



Universidad Científica del Perú - UCP
*Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000318, Personas Jurídicas de Iquitos,
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP*

**FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERIA
PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL**

TESIS

**“ANÁLISIS DE ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO EN
LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORREDOR EDUCATIVO II.EE
00910, 210, 206 Y 455, SECTOR CORDILLERA, DISTRITO DE
MOYOBAMBA, JURISDICCION DE LA UGEL MOYOBAMBA -
SAN MARTÍN, 2021”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
INGENIERO CIVIL**

**AUTORES: YESSIBEL HIDALGO SINARAHUA
 FERNANDO SÁNCHEZ LUNA**

ASESOR : ING. VICTOR EDUARDO SAMAMÉ ZATA, M.SC.

Tarapoto – San Martín - Perú

2021

DEDICATORIA

A mis padres Roith y Guyner por todo el esfuerzo, consejo, amor y siempre confiar en mí, porque sin su apoyo nada de esto sería posible, por ello dedicó este trabajo para ustedes.

A mis abuelos Sadith y Miguel, por sus presencias en mi crecimiento desde mi niñez.

A mis tíos Yoli y Jacob, por formarme y apoyarme durante mi carrera universitaria.

Dedico este trabajo a mi madre Norith Luna Putpaña porque gracias a ella y su apoyo económico pude llegar a esta etapa de la carrera. Sin ella a mi lado tampoco lo hubiese podido reiniciar. Esto es para ti y por ti mamita de mi vida.

A mi padre Guillermo Sánchez Ushiñahua, tus anhelos de verme Ingeniero Civil, se llegaron a cumplir, sé que estás muy orgulloso desde el cielo. Y sonriendo al verme llegar a obtener mi ansiado título.

A mi gran amigo Fernando Armas Rengifo por las noches de estudio que compartimos; papá Dios quiso que empezaras el viaje sin retorno. Pero estas ahí feliz amigo mío.

Los Autores.

AGRADECIMIENTO

Agradecida con Dios por darme la vida y salud, por ser mi guía, dirección en este largo camino y darme la dicha, oportunidad de poder culminar mi sueño más anhelado.

Agradecida con mis padres que son los principales promotores de mis sueños, por depositar sus confianza en mí, por el Amor, cariño y sobre todo por el apoyo incondicional que me brindaron sin importar las caídas por esto y más muy agradecida.

A mis docentes por brindarme sus conocimientos mediante sus enseñanzas, sus consejo de cada día en el salón de clases.

Agradezco a mi Mamita Norith Luna Putpaña por el apoyo siempre, por ese respaldo que no pereció y que estuvo hasta aquí ahora. Gracias. Gracias. Gracias mamita.

Agradezco a mi tía Dora Sánchez por insistir que retome la carrera y terminarla; tantas tardes que compartiste con mi señor padre, quisiste formar parte de ello.

Los Autores.

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

El presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**“ANÁLISIS DE ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN
DE LA OBRA CORREDOR EDUCATIVO II.EE 00910, 210, 206 Y 455, SECTOR
CORDILLERA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, JURISDICCION DE LA UGEL
MOYOBAMBA - SAN MARTÍN, 2021”**

De los alumnos: **YESSIBEL HIDALGO SINARAHUA Y FERNANDO SÁNCHEZ
LUNA**, de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, pasó satisfactoriamente la
revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **12% de plagio**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que
estime conveniente.

San Juan, 17 de Diciembre del 2021.














Dr. César J. Ramal Asayag
Presidente del Comité de Ética – UCP

Document Information

Analyzed document	UCP_INGENIERÍA CIVIL_2021_TESIS_YESSIBEL HIDALGO_FERNANDOSÁNCHEZ_V1.pdf (D121970383)
Submitted	2021-12-10T18:40:00.0000000
Submitted by	Comisión Antiplagio
Submitter email	revision.antiplagio@ucp.edu.pe
Similarity	12%
Analysis address	revision.antiplagio.ucp@analysis.orkund.com

Sources included in the report

SA	Universidad Científica del Perú / UCP_ING.CIVIL_2020_T_WINTERCHIZA_MIGUELROJAS_V1.pdf Document UCP_ING.CIVIL_2020_T_WINTERCHIZA_MIGUELROJAS_V1.pdf (D76496222) Submitted by: revision.antiplagio@ucp.edu.pe Receiver: revision.antiplagio.ucp@analysis.orkund.com		10
SA	GOICOCHEA TORRES.pdf Document GOICOCHEA TORRES.pdf (D77987965)		8
W	URL: https://regionsanmartin.gob.pe/OriArc.pdf?id=117626 Fetched: 2021-12-10T18:44:00.0000000		34
SA	130-Texto del artículo-300-1-2-20210514.docx Document 130-Texto del artículo-300-1-2-20210514.docx (D105016383)		5
W	URL: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/674925/RER-089-2020-GRSM-GR.pdf Fetched: 2021-12-10T18:44:00.0000000		5
W	URL: http://www.regionjunin.gob.pe/descargar.php/archivo/GRJ-213732df6edc6f670dff12f733dfdabcd0701e.pdf Fetched: 2020-12-17T05:59:46.0130000		5
SA	35541-Caballero Culca, José Antonio.pdf Document 35541-Caballero Culca, José Antonio.pdf (D111396511)		3
SA	1era Revisión - Marco Teórico - William Retuerto.doc Document 1era Revisión - Marco Teórico - William Retuerto.doc (D115277442)		4
W	URL: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2149841/RER%20173-2021.pdf_ Fetched: 2021-12-10T18:44:00.0000000		3
SA	5723 Bendezu Anyaipoma Eber.pdf Document 5723 Bendezu Anyaipoma Eber.pdf (D32394834)		4
W	URL: http://prototipo.regioncallao.gob.pe/contenidos/contenidosGRC/filesContenido/file71472.pdf Fetched: 2021-11-22T05:02:39.1970000		2

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

Con Resolución Decanal **Nº 211-2021-UCP-FCEI** del 12 de abril de 2021, la FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP designa como Jurado Evaluador de la sustentación de tesis a los señores:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| • Ing. Joel Padilla Maldonado, M.Sc. | Presidente |
| • Ing. Caleb Ríos Vargas, M. Sc. | Miembro |
| • Ing. Luis Armando Cuzco Trigozo Mg. | Miembro |

Como Asesor: **Ing. Víctor Eduardo Samamé Zatta, M. Sc**

En la ciudad de Tarapoto, siendo las 21:00 horas del día 27 de enero del 2022, modo virtual con la plataforma del ZOOM, supervisado en línea por la Secretaria Académica de la Facultad de la Filial Tarapoto de la Universidad, se constituyó el Jurado para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis **“ANÁLISIS DE ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORREDOR EDUCATIVO II.EE 00910, 210, 206 Y 455, SECTOR CORDILLERA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, JURISDICCION DE LA UGEL MOYOBAMBA - SAN MARTÍN, 2021”**.

Presentado por los sustentantes:

YESSIBEL HIDALGO SINARAHUA y FERNANDO SANCHEZ LUNA

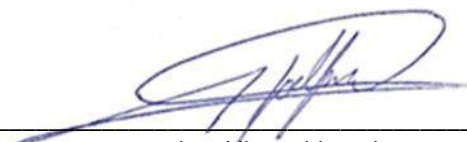
Como requisito para optar el título profesional de: **INGENIERO CIVIL**

Luego de escuchar la sustentación y formuladas las preguntas las que fueron: **ABSUELTAS**

El Jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:

La sustentación es: **APROBADA POR MAYORIA (CON LA NOTA DE QUINCE)**

En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el acta.



Ing. Joel Padilla Maldonado, M.Sc.
Presidente



Ing. Caleb Ríos Vargas, M. Sc
Miembro



Ing. Luis Armando Cuzco Trigozo Mg.
Miembro

HOJA DE APROBACIÓN

Tesis sustentada en acto público el día 27 de enero del 2022, a las 21:00 horas



Ing. JOEL PADILLA MALDONADO, M.Sc.
Presidente del Jurado Evaluador



Ing. Ing. CALEB RIOS VARGAS, M.Sc.
Miembro del Jurado Evaluador



Ing. LUIS ARMANDO CUSCO TRIGOZO
Miembro del Jurado Evaluador



Ing. VICTOR EDUARDO SAMAMÉ ZATA, M.Sc.
Asesor

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	1
DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
HOJA DE APROBACIÓN.....	4
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	5
ÍNDICE DE CUADROS O TABLAS.....	8
ÍNDICE DE GRÁFICOS	9
RESUMEN	10
PALABRAS CLAVE.....	10
ABSTRACT	11
KEYWORDS	11
CAPITULO I: MARCO TEORICO	12
1.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.....	12
1.1.1 Ámbito Internacional.....	12
1.1.2 Ámbito Nacional.....	14
1.1.3 Ámbito Local.....	15
1.2 BASES TEORICAS	17
1.2.1 Proyectos de Inversión Pública.....	17
1.2.2 Obra Pública.....	21
1.2.3 Contratación de Obra Pública.....	22
1.2.4 Ejecución Contractual.....	25
1.2.5 Adicional de Obra	25
1.2.6 Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra.....	26
1.2.7 Control Gubernamental	27
1.3 DEFINICIÓN DE TERMINOS BÁSICOS	30
1.3.1 Contrato Original.....	30
1.3.2 Contrato Actualizado o Vigente	30
1.3.3 Contratista	30
1.3.4 Cuaderno de Obra.....	30
1.3.5 Especificaciones Técnicas.....	30
1.3.6 Estudio Básico de Ingeniería	30

1.3.7	Expediente Técnico de Obra	31
1.3.8	La Fórmula Polinómica	31
1.3.9	Gastos Generales.....	31
1.3.10	Liquidación de contrato.....	31
1.3.11	Mayor Metrado.....	32
1.3.12	Partida.	32
1.3.13	Prestación Adicional de Obra	32
1.3.14	Presupuesto Adicional de Obra	32
1.3.15	Presupuesto de Obra.....	32
1.3.16	Presupuesto Nueva de Obra	32
1.3.17	Programa de Ejecución de Obra.....	32
1.3.18	Proyectista	33
1.3.19	Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra	33
1.3.20	Valorización de una Obra	33
 CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA		34
2.1	DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	34
2.2	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	36
2.2.1	Problema General.....	36
2.2.2	Problemas Específicos	36
2.3	OBJETIVOS	36
2.3.1	Objetivo General.....	36
2.3.2	Objetivos Específicos	36
2.4	HIPÓTESIS	36
2.4.1	Hipótesis General	36
2.4.2	Hipótesis Específicas.....	37
2.5	VARIABLES.....	37
2.5.1	Identificación de Variables.....	37
2.5.2	Definición Conceptual y Operacional de las Variables	37
2.5.3	Operacionalización de las Variables.....	38
 CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....		39
3.1.	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	39
3.1.1.	Tipo de Investigación.....	39
3.1.2.	Diseño de Investigación.....	39

3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	39
3.2.1.	Población.....	39
3.2.2.	Muestra.....	39
3.3.	TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	40
3.3.1.	Técnicas de Recolección de Datos.....	40
3.3.2.	Instrumentos de Recolección de Datos	41
3.4.	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	41
	CAPÍTULO IV: RESULTADOS	43
4.1.	RESULTADOS	43
4.4.1.	Descripción del Caso de Estudio	43
4.4.2.	Alcances de la Ejecución Contractual.....	47
4.4.3.	Causales de los adicionales de obra	47
4.4.4.	Causales de Ampliaciones de Plazo.....	50
	CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	53
5.1.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	53
5.1.1.	Sobrecostos y Retrasos.....	53
5.1.2.	Efectos del Adicional de Obra	55
5.1.3.	Efectos de las Ampliaciones de Plazo	56
5.2.	CONCLUSIONES.....	63
5.3.	RECOMENDACIONES	64
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	65
	ANEXOS	68

ÍNDICE DE CUADROS O TABLAS

Tabla N° 01: Características de los PIPs.....	19
Tabla N° 02: Clasificación de PIP Según Producto, Servicio y Beneficios.....	20
Tabla N° 03: Clasificación de PIP Según Tipo de Inversión	21
Tabla N° 04: Clasificación de Obras según su Ejecución Presupuestaria.....	22
Tabla N° 05: Sistemas de Contratación Aplicables a la Contratación de Obras Públicas.....	23
Tabla N° 06: Modalidades de Contratación Aplicables a la Contratación de Obras.....	24
Tabla N° 07: Topes para Procedimientos de Selección 2021.....	24
Tabla N° 08: Efectos de las Ampliaciones de Plazo	27
Tabla N° 09: Tipos de Servicios de Control Gubernamental.....	29
Tabla N° 10: Factores que Limitan la Ejecución de Obras en el Perú.....	34
Tabla N° 11: Definición Conceptual y Operacional de las Variables.....	37
Tabla N° 12: Operacionalización de las Variables	38
Tabla N° 13: Alcances de la Ejecución Contractual.....	47
Tabla N° 14: Causales para Adicionales de Obra	48
Tabla N° 15: Adicionales de Obra.....	49
Tabla N° 16: Causales de Ampliaciones de Plazo.....	50
Tabla N° 17: Ampliaciones de Plazo Generadas.....	51
Tabla N° 18: Resultados de Entrevistas Realizadas.....	54
Tabla N° 19: Efectos del Adicional de Obra Generado.....	55
Tabla N° 20: Efectos de las Ampliaciones de Plazo Generadas.....	57
Tabla N° 21: Analisis de las Ampliaciones de Plazo Generadas.....	61

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 01: Ciclo de Inversión de los Proyectos de Inversión Pública.....	18
Gráfico N° 02: Fases del Ciclo de Inversión.....	19
Gráfico N° 03: Procedimiento de la Contratación Pública.....	23
Gráfico N° 04: Fases de la Ejecución Contractual.....	25
Gráfico N° 05: Crecimiento de avance en la ejecución del gasto en obras.....	35
Gráfico N° 06: Procedimiento de Recolección de Datos	42
Gráfico N° 07: Procedimiento de Procesamiento, Análisis e Interpretación de Datos.....	42
Gráfico N° 08: Ubicación de Metas Físicas del Caso de Estudio.....	44
Gráfico N° 09: Diseño Arquitectónico de la I.E N°00910.....	45
Gráfico N° 10: Diseño Arquitectónico de la I.E N° 210.....	45
Gráfico N° 11: Diseño Arquitectónico de la I.E N° 206.....	46
Gráfico N° 12: Diseño Arquitectónico de la I.E N° 455.....	47
Gráfico N° 13: Procedimiento Adicional de Obra Menor al 15%.....	48
Gráfico N° 14: Procedimiento Adicional de Obra Mayor al 15%.....	48
Gráfico N° 15: Procedimiento Solicitud de Ampliación de Plazo.....	50
Gráfico N° 16: Curva “S” Plazo Programado vs Ejecutado.....	52

RESUMEN

En nuestro país las obras de construcción se enfrentan con frecuencia a dificultades vinculadas a variaciones en los tiempos y costos durante la etapa de ejecución en relación con lo programado, lo cual causa preocupación en los profesionales encargados de dirigir los proyectos. Es por ello que se hace necesario controlar la productividad de las obras civiles y analizar los factores que influyen en los plazos y presupuestos previstos ocasionando variaciones, con la finalidad de tomar acciones correctivas oportunamente y minimizar los múltiples efectos negativos que genera esta situación desencadenando retrasos y sobrecostos.

Los incrementos injustificados de los plazos y presupuestos de obra durante la ejecución se deben principalmente a una mala planificación durante la fase de estudios y elaboración del expediente técnico o por una inadecuada gestión del proyecto, poniendo en riesgo el adecuado uso de los recursos públicos afectando la viabilidad de las inversiones.

Analizar las variaciones en tiempo y costo implica determinar las causas que las originan, es por ello que el presente trabajo de investigación tiene la finalidad de evaluar los principales factores que incidieron y originaron presupuestos adicionales de obra y ampliaciones de plazo de ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR, en las IE N° 00910, 210, 206 y 455, Sector Cordillera, distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín”, con el objeto de determinar las variaciones generadas en el proyecto y nivel de impacto de éstas en los retrasos, sobrecostos durante la etapa de ejecución.

PALABRAS CLAVE

Ampliación de Plazo, Adicional de Obra, Retraso, Sobrecosto, Expediente Técnico de Obra.

ABSTRACT

In our country, construction works frequently face difficulties related to variations in times and costs during the execution stage in relation to what is scheduled, which causes concern among the professionals in charge of directing the projects. That is why it is necessary to control the productivity of civil works and analyze the factors that influence the expected deadlines and budgets causing variations, in order to take timely corrective actions and minimize the multiple negative effects that this situation generates, triggering delays and cost overruns.

Unjustified increases in work deadlines and budgets during execution are mainly due to poor planning during the phase of studies and preparation of the technical file or due to inadequate management of the project, putting at risk the proper use of public resources affecting the investment feasibility.

Analyzing the variations in time and cost implies determining the causes that originate them, that is why the present research work has the purpose of evaluating the main factors that influenced and originated additional work budgets and extensions of the execution period of the work " Improvement of the educational service within the framework of the expansion of coverage 2014, in the II cycle of the EBR, in IE N° 00910, 210, 206 and 455, Sector Cordillera, district of Moyobamba, jurisdiction of the UGEL Moyobamba - San Martín ", In order to determine the variations generated in the project and their level of impact on delays, cost overruns during the execution stage.

KEYWORDS

Period extension, Additional Work, Delay, Overrun, Technical Work File.

CAPITULO I: MARCO TEORICO

1.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

En ésta sección se presentan referencias, análisis y conclusiones de estudios realizados por profesionales interesados en el tema de estudio en el ámbito internacional, nacional y local.

1.1.1 Ámbito Internacional

En el ámbito internacional se consideran los siguientes antecedentes relacionados con la problemática identificada y el estudio de investigación.

A. Gordo, Potes y Vargas (2017). En su Tesis Titulada: “Factores que retrasan proyectos públicos en Neiva” - Universidad de Santo Tomas de Colombia, que llega a las siguientes conclusiones:

- En toda la vida del proyecto pueden ocurrir retrasos y desde su concepción si esta fue mal planeada con seguridad en la etapa constructiva habrá retrasos o sobrecostos dependiendo de la línea base que se quiera priorizar.
- Los proyectos de construcción con el estado suelen requerir más tiempo de un año a varios años según el objeto contractual concebido. Por lo tanto, durante la larga permanencia del proyecto, podría este tener tantos obstáculos como barreras que pueden obstaculizar el buen desarrollo de las obras. Esto significa que no hay proyecto en el mundo, que no tenga ningún problema y haya concluido dentro de su cronograma sino que tuvieron buena gerencia de proyectos desde su concepción hasta su liquidación.
- Durante la fase constructiva del proyecto se encontraron similitudes en los motivos por los cuales se retrasaron los objetos contractuales anteriormente mencionados; se puede decir que estos motivos están fuera del control de los contratistas; la mayoría son excusables para la extensión de

tiempo pero no compensables. 1) modificación del alcance y el plan maestro del proyecto por lo que se deben realizar trabajos adicionales 2) Suministro incompleto de dibujos y cambios frecuentes en el diseño 3) mala planeación para el manejo ambiental y gubernamental 4) Obstrucciones de la comunidad local 5) Naturaleza del sitio dificulta procesos constructivos.

B. Moreno y Villa (2020). En su Tesis Titulada: “Análisis de variables causantes de retrasos y sobrecostos de obras viales en la región Caribe” - Universidad de La Costa de Colombia, que llega a las siguientes conclusiones:

- En los sobrecostos y su relevancia vemos como casi de igual manera cuentan con una mayor cantidad de relevancia la mayoría de variables, aunque en diferente orden distribuidos el orden de los porcentajes siendo en este la adquisición de predios y permisos especiales el primero, seguido por errores de ejecución, luego clima, material y diseño; en este caso maquinaria es la variable que menor relevancia genera en sobrecosto.
- La geotecnia, la maquinaria, el material, son variables relevantes que ocurren ocasionalmente tanto en retrasos como en sobrecostos mientras que, el diseño y terceros, y los errores de ejecución y procesos contractuales, lo son para retrasos y sobrecostos, respectivamente.
- Por último, tenemos a errores de ejecución y procesos contractuales siendo el primero muy relevante y frecuente, y el segundo algo relevante pero frecuente en términos de retraso y por el lado de sobrecostos se encuentran diseño y adquisición de predios y permisos especiales siendo muy relevantes pero ocasionales.

1.1.2 **Ámbito Nacional**

A. Rubén Orlando Varillas Minchán (2015). En su Tesis Titulada: “Factores relevantes que inciden sustancialmente en el costo de una obra de infraestructura vial” – Pontificia Universidad Católica del Perú, que llega a las siguientes conclusiones:

- Los factores más relevantes que han incidido en el costo total de la obra resultan de las prestaciones adicionales de obra, los mayores gastos generales producto de las ampliaciones de plazo aprobadas, los reajustes de las valorizaciones de avance de obra calculados con la formula polinómica y, fundamentalmente, de las materias resueltas en la vía arbitral.
- Las prestaciones adicionales tuvieron una incidencia del 10% respecto del monto contractual. Estas fueron originadas principalmente por factores de tipo climático, geológico, social y por parámetros no contemplados en el estudio de factibilidad; este último, al contener información imprecisa dentro de lo que corresponde a un Proyecto de Inversión Pública, tuvo total repercusión en la elaboración del expediente técnico, pues causó que se consideren metrados menores en partidas importante tal como el Mejoramiento de la sub rasante.
- Las ampliaciones de plazo se originaron principalmente por deficiencias en el expediente técnico, aprobación de prestaciones adicionales y casos de fuerza mayor. El período total de ampliación de plazo reconocido por la entidad y mediante la vía arbitral, fue de 352 días calendario. Como consecuencia, el contratista se hizo acreedor del pago de mayores gastos generales variables por la suma de S/. 6'358,486.59, monto que representa el 6% del presupuesto inicial de obra.

B. Dilas Jiménez, Luz Jhakeline (2017). En su Tesis Titulada: “Causas que Generan Prestaciones Adicionales y Ampliaciones de Plazo en Proyectos de Infraestructura Municipal” – Universidad Nacional de Cajamarca, que llega a las siguientes conclusiones

- En el caso de proyectos de infraestructura municipal ejecutadas por contrata en el distrito de La Coipa, la causa que más influyó para la solicitud de prestaciones adicionales durante la ejecución de proyectos de infraestructura fue por factores de estimación, llámese malos metrados, no se consideraron algunas partidas.
- En proyectos ejecutados por contrata las causas más influyentes para la solicitud de ampliaciones de plazo (7 ampliaciones), un 86% se dio por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada así como: desabastecimiento de materiales por colapso de vías de acceso, dificultad en procesos constructivos (cimentaciones) debido fuertes lluvias, y un 14% por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- De los resultados presentados, se concluye que no existe una correlación entre solicitudes de prestaciones adicionales respecto a las ampliaciones de plazo, pues según la investigación en el lugar y periodo de evaluación, una prestación adicional no necesariamente conllevó a una ampliación de plazo.

1.1.3 Ámbito Local

A. Torres Bardales, Lyta Victoria (2017). En su Tesis Titulada: “Gestión de los Proyectos de Inversión Pública y su Relación con la Ejecución Presupuestal en los Adicionales de Obra de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Periodo 2014 - 2016” – Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto, que llega a las siguientes conclusiones:

- Existe relación directa entre la Gestión de los Proyectos de Inversión Pública y la Ejecución Presupuestal en los Adicionales de Obra de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, periodo 2014-2016, donde el Chi cuadrado calculado ($\chi^2_{c}=49.1815$) es mayor al tabulado ($\chi^2_{t}=48.6024$), además de un nivel de significancia asimétrica de 0.0, donde las variables no son independientes, por tanto se encuentran relacionadas.
- Existe relación directa entre la Gestión de los Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de contrata y la Ejecución Presupuestal en los Adicionales de Obra de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, periodo 2014-2016, donde el Chi Cuadrado calculado ($\chi^2_{c}=50.1216$) es mayor al tabulado ($\chi^2_{t}=48.6024$) además de un nivel de significancia asimétrica de 0.0, donde las variables no son independientes, por tanto se encuentran relacionadas.
- Existe relación directa entre la Gestión de los Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa y la Ejecución Presupuestal en los Adicionales de Obra de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, periodo 2014-2016, donde el Chi cuadrado calculado ($\chi^2_{c}=49.0183$) es mayor al tabulado ($\chi^2_{t}=48.6024$), además de un nivel de significancia asimétrica de 0.0, donde las variables no son independientes, por tanto se encuentran relacionadas.

B. Chiza y Rojas (2020). En su Tesis Titulada: “Análisis de adicionales y ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra corredor educativo Huallaga Central Margen Izquierda, jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín, 2019” – Universidad Científica del Perú – Tarapoto, que llega a las siguientes conclusiones:

- Es de suma importancia que todos los actores involucrados directamente en la ejecución de una obra y que participan en

los procesos de planificación, organización, dirección , control y toma de decisiones tengan claro que los retrasos significan pérdidas económicas, toda vez que una obra ejecutada en un plazo mayor al previsto origina indefectiblemente sobrecostos por la ejecución de partidas no programadas y lo que éstas representan en mano de obra, materiales, insumos, equipos y maquinaria así como los mayores gastos generales, mayores costos por la supervisión así como del personal técnico, profesional y administrativo.

- La inexistencia de un adecuado proceso de gestión de riesgos, ha constituido en la obra caso de estudio una causal recurrente de las solicitudes de ampliaciones de plazo generadas durante la etapa de ejecución física de la obra, toda vez que se ha evidenciado la no previsión de factores condicionantes y determinantes internos o externos que permitan al equipo encargado de la ejecución del proyecto puedan adelantarse a los hechos para tener la respuesta oportuna y adecuada en los momentos en las que se presentaron las eventualidades.

1.2 BASES TEORICAS

1.2.1 Proyectos de Inversión Pública

Los proyectos de inversión pública corresponden a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.

El Ciclo de Inversión es el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Gráfico N° 01: Ciclo de Inversión de los Proyectos de Inversión Pública



Fuente: Portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe)

El ciclo de inversión de los Proyectos de inversión pública consta de las 4 fases.

- La programación multianual de inversiones (PMI) mediante la priorización con un enfoque de cierre de brechas y disponibilidad presupuestal.
- La formulación y evaluación en donde las Unidades Formuladoras (UF), en todos los niveles de gobierno, formulan los estudios de preinversión y declaran la viabilidad de los mismos.
- La ejecución, en donde las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) de las entidades, tienen la responsabilidad de elaborar el expediente técnico y ejecutar los proyectos.
- El funcionamiento, donde las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones monitorean la operación y mantenimiento de los proyectos y, junto a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), realizan evaluaciones ex post para verificar el logro de metas e indicadores de programación, así como el cierre de brechas.

Gráfico N° 02: Fases del Ciclo de Inversión



Fuente: Portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe)

De acuerdo concepción del nuevo sistema de inversión invierte.pe, los proyectos se caracterizan de acuerdo al siguiente enfoque.

Tabla N° 01: Características de los PIPs

FINALIDAD	CARACTERÍSTICA	BENEFICIOS
Inversión Pública Inteligente	Intervenir con una dirección Clara	Contar con una metodología para planificar y seleccionar carteras estratégicas de proyectos en base a necesidades de la población (reducir brechas)
		Dejar de lado el enfoque inercial y de corto plazo (un año) en la programación presupuestal de los PIP.
	Los proyectos no se retrasan ni cuestan más de lo debido	Elaborar estudios de preinversión adecuados para garantizar el correcto dimensionamiento de los proyectos, así como costos realistas.
		Tener procesos estandarizados que permitan reducir los tiempos de formulación y evaluación.
	Garantizar el mantenimiento de lo que se construye.	Promover la programación presupuestal de partidas para la operación y mantenimiento de todos los proyectos de inversión.
		Evaluar los procesos de los proyectos realizados para aprender y mejorar el sistema.

Fuente: Elaboración Propia, 2021 (Con información del MEF)

Es importante señalar que un proyecto de inversión pública no se limita solamente a las obras de infraestructura sino también a proyectos que pretenden mejorar las habilidades y el talento humano en procura de mejorar los servicios que a la población de le brinda. En ese sentido los según Miranda (2004), dadas las características de los productos que elaboran o los servicios que se prestan, o beneficios que aportan, los proyectos de inversión se pueden clasificar de la siguiente forma:

Tabla N° 02: Clasificación de PIP Según Producto, Servicio y Beneficios

ITEM	TIPO DE PIP	DESCRIPCIÓN
1	Proyectos Sociales	Aquellos destinados principalmente a satisfacer necesidades sociales de una comunidad mediante el aprovechamiento de los servicios ofrecidos como; proyectos de salud, saneamiento básico, recreación.
2	Proyectos Productivos	Estos proyectos tienen como fin instalar y operar una capacidad transformadora de insumos con el fin de producir bienes con destino a atender necesidades de consumo como: proyectos de transformación industrial, de producción agrícola o agroindustrial, de explotación minera, etc.
3	Proyectos de infraestructura	Tienen como propósito fundamental crear condiciones facilitadoras, inductoras o impulsoras o coadyuvantes para el desarrollo económico. El producto que entrega el proyecto sirve de instrumento para que las comunidades y los agentes económicos desencadenen actividades productivas que mejoren sus ingresos y condiciones de vida, y propicien efectos económicos positivos hacia otros grupos sociales.
4	Proyectos - programas	Son aquellos orientados a producir o fortalecer una capacidad generadora de beneficios directos a través de otros proyectos como: proyectos de capacitación, campañas de vacunación, etc.

Fuente: Elaboración Propia, 2021 (Con información obtenida de Miranda, J. "Gestión de Proyectos" 2004)

Así mismo el invierte.pe clasifica a los PIPs de acuerdo al tipo de inversión (según documento técnico elaborado) y la participación de la inversión privada en los proyectos de inversión pública.

Tabla N° 03: Clasificación de PIP Según Tipo de Inversión

ITEM	TIPO DE PIP	DESCRIPCION
1	Proyecto de Inversión	<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de inversión con ficha técnica simplificada (Hasta 750 UIT). - Proyecto de inversión con ficha técnica estándar (Mayor a 750 UIT y menor a 15000 UIT). - Proyecto de inversión con ficha técnica para proyectos de baja y mediana complejidad (Mayor o igual a 15000 UIT y menor a 407,000 UIT). - Proyecto de inversión con estudio de preinversión a nivel de Perfil (Menor a 407,000 UIT).
2	IOARR	<ul style="list-style-type: none"> - Optimización. - Ampliación Marginal. - Reposición. - Rehabilitación.
3	Proyecto Genérico	<ul style="list-style-type: none"> - Para las Entidades no incorporadas al Invierte.Pe, la selección de Proyectos Genéricos viene con Estructura Funcional predeterminada en cualquiera de las 3 categorías presupuestarias: Programas Presupuestales., AC y APNOP según corresponda. Ejemplo: Los proyectos viales están asociados solo a los Programas Presupuestales del MTC.
4	PIP Emergencia (por desastre o peligro inminente)	<ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitar la infraestructura pública dañada, una vez ocurrido el desastre o desastre de gran magnitud, recuperando parcialmente el servicio interrumpido, con una atención de corto plazo y de carácter temporal. - Reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente (peligro inminente).
5	IOARRs Emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Los IOARR de emergencia son intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una UP en funcionamiento o que haya interrumpido la prestación de sus servicios debido a la ocurrencia de un peligro.

Fuente: Elaboración Propia, 2021 (Con información del MEF)

1.2.2 Obra Pública

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) conceptualiza a la obra pública como el resultado derivado de un conjunto de actividades materiales que comprenden la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; destinadas a satisfacer necesidades públicas. Una obra pública es un proyecto de construcción promovido por el Estado que busca satisfacer alguna necesidad social.

Tabla N° 04: Clasificación de Obras según su Ejecución Presupuestaria

ITEM	TIPO DE OBRA / NORMATIVA REGULATORIA	DEFINICIÓN	REQUISITOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN
1	Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) R.C. N° 195-88-CG	Aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura.	<ul style="list-style-type: none"> - Asignación presupuestal. - Expediente Técnico aprobado - Presupuesto analítico aprobado. - Personal técnico. - Capacidad administrativa, para manejo de planillas de obreros, adquisiciones de materiales programadas para la ejecución de la obra en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, control de almacenes, etc.) - Equipos y maquinaria. - Cuaderno de obra foliado y legalizado. - Designación de responsables de ejecución y supervisión de obra.
2	Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata). Ley N° 30225, D.L. N° 1444-2018-EF, D.S. 082-2019-EF, D.S. N° 344-2018-EF, D.S. N° 377-2019-EF	Contrata La entidad mediante un procedimiento de selección encarga la ejecución de la obra a una empresa constructora.	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con Expediente de Contratación aprobado. - Estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones. - Expediente Técnico aprobado. - Contar con Asignación Presupuestal. - Disponibilidad física del terreno. - Declaratoria de Viabilidad. - Haber designado al comité de selección cuando corresponda. - Contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.

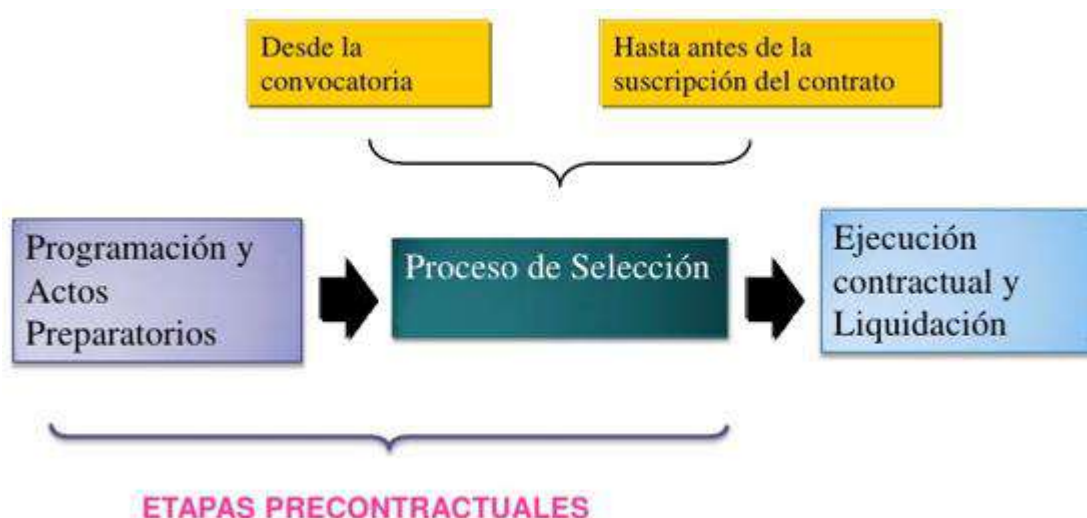
Fuente: Elaboración Propia, 2021 (Con información de la CGR)

1.2.3 Contratación de Obra Pública

Todas las obras de construcción están ligadas a un contrato, en donde las partes involucradas establecen reducir al mínimo aquellas estipulaciones que en la práctica obstaculicen el resultado proyectado de la obra, el cual se espera concluir de manera oportuna y sin mayores costos, con la consecuente generación de utilidades (Merritt, 1985).

La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la contratación de obras públicas en el Perú establecen los siguientes procedimientos:

Gráfico N° 03: Procedimiento de la Contratación Pública



Fuente: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

Los sistemas de contratación aplicables a la Ejecución de obras está sujeto a lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyas características son las siguientes:

Tabla N° 05: Sistemas de Contratación Aplicables a la Contratación de Obras Públicas

ITEM	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	APLICABILIDAD
1	A suma alzada	Aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra respectivas.
2	Precios unitarios	Aplicable cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
3	Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios	Cuando en el expediente técnico de obra uno o varios componentes técnicos corresponden a magnitudes y cantidades no definidas con precisión, se contratan bajo el sistema de precios unitarios, en tanto los componentes, cuyas cantidades y magnitudes estén definidas en el expediente técnico de obra, se contratan bajo el sistema de suma alzada.

Fuente: Elaboración Propia, 2021 (Con información obtenida del RLCE)

Las modalidades de ejecución contractual aplicables a obras están sujetas a lo estipulado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyas descripciones son las siguientes:

Tabla N° 06: Modalidades de Contratación Aplicables a la Contratación de Obras

ITEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICABILIDAD
1	Llave en mano	Aplicable cuando el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra.
2	Concurso oferta	Aplicable cuando el postor oferta la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra.

Fuente: Elaboración Propia, 2021 (Con información obtenida del RLCE)

Los procedimientos de selección están sujetos a lo estipulado en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:

Tabla N° 07: Topes para Procedimientos de Selección 2021

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	BIENES	SERVICIOS			OBRAS
		SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORÍA DE OBRAS	CONSULTORÍA EN GENERAL	
Licitación Pública	>= a 400,000	-	-	-	>= a 1'800,000
Concurso Público	-	>= a 400,000			-
Adjudicación Simplificada	< de 400,000	< de 400,000			< de 1'800,000
	> a 35,200	> a 35,200			> a 35,200
Selección de Consultores Individuales	-	-	-	≤ de 40,000 > a 35,200	-
Comparación de Precios	<= de 66,000	<= de 66,000	-	-	-
	> a 35,200	> a 35,200	-	-	-
Subasta Inversa Electrónica	> a 35,200	> a 35,200	-	-	-
Contratación Directa	> a 35,200	> a 35,200			> a 35,200

Elaborado por PERÚ CONTRATA el 15/12/2020

BASE LEGAL: -Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento, Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y Decreto Supremo N°392-2020-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 15/12/2020.

Fuente: PERÚ CONTRATA (www.perucontrata.gob.pe)

1.2.4 Ejecución Contractual

La Ejecución Contractual es la fase donde la Entidad y el postor ganador de la Buena pro cumplen sus obligaciones. La primera obligación que deben cumplir es la del perfeccionamiento del contrato. Mientras que la última es la recepción y conformidad de la prestación y el posterior pago.

Gráfico N° 04: Fases de la Ejecución Contractual



Fuente: Elaboración Propia 2021, (Con información del RLCE)

1.2.5 Adicional de Obra

El adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional (RLCE).

Los trabajos adicionales de obra, o simplemente los adicionales de obra, generan costos inicialmente no previstos para la Entidad propietaria y, por tanto, representan un desafío de especial complejidad para el Derecho. La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince

por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto (Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG).

- a. Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (Art. 205 RLCE).

- b. Adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%), las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

1.2.6 Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra

La ampliación de plazo es la extensión del tiempo previsto para la ejecución de la obra, en función a las causales previstas en la normativa de contrataciones del estado (RLCE).

Una Ampliación de Plazo, es un derecho del Contratista que la Ley reconoce, de solicitar a la Entidad Pública la modificación del plazo originalmente pactado siempre que sea solicitado oportunamente, se fundamente en atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, que

dichos atrasos y/o paralizaciones se encuentren debidamente comprobados; y que modifiquen el cronograma contractual. Es además, desde la perspectiva de la Entidad Pública, una obligación de atender conforme a ley la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el contratista (León Flores 2013).

La realización de un proyecto de construcción consiste en la ejecución de un grupo de actividades que se relacionan entre sí. Una actividad estará retrasada si no se inicia en el tiempo estimado o por la extensión de tiempo de la misma, la cual es ocasionada por diversas causas y puede o no afectar otras actividades o el proyecto entero.

Tabla N° 08: Efectos de las Ampliaciones de Plazo

ITEM	TIPO DE EFECTO	DESCRIPCIÓN
1	Económicos	Mayores Gastos Generales Variables, los gastos generales que se ven afectados son los relacionados con el tiempo de ejecución de la Obra, es decir los variables solamente. Salvo en casos de prestaciones adicionales de obra, que cuenten con su propio presupuesto.
2	Sobre el Calendario	La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado-actualizado y la programación PERT/CPM correspondiente, considerando sólo las partidas que se han visto afectada y en armonía con la ampliación de plazo concedida.
3	Sobre Otros Contratos	En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos vinculados directamente al Contrato Principal, como por ejemplo el contrato de Supervisión.

Fuente: Elaboración Propia, 2020 (Con información obtenida del RLCE)

1.2.7 Control Gubernamental

El Sistema Nacional de Control es el conjunto de órganos de control, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada.

La Contraloría General de la República es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de facultades para supervisar la

legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Tiene como misión dirigir y supervisar el control gubernamental con eficiencia y eficacia, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, así como promover valores y responsabilidad en los funcionarios y servidores públicos. Su actuación comprende las actividades y acciones en los campos administrativos, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanzan al personal que presta servicio en ellas, independientemente del régimen que las regula.

El Control Gubernamental implica la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. Los objetivos del Control Gubernamental son:

- Mejorar la eficiencia en la capacitación y uso de los recursos públicos, y en las operaciones del Estado.
- Mejorar la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos (recursos y operaciones).
- Mejorar los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión.
- Mejorar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

El control gubernamental es interno y externo. Su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

- El control interno se refiere a las acciones que desarrolla la propia entidad pública con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente.

- El control externo es entendido como el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado.

Tabla N° 09: Tipos de Servicios de Control Gubernamental

ITEM	TIPO DE SERVICIO	ACCIONES
1	Control Previo	<ul style="list-style-type: none"> - Autorizar presupuestos adicionales de obra y mayores servicios de supervisión. - Informar sobre las operaciones que en cualquier forma comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado. - Opinar sobre las contrataciones con carácter de secreto militar o desorden interno. - Otros establecidos por normativa expresa
2	Control Simultáneo	<ul style="list-style-type: none"> - La Acción Simultánea. Es la modalidad de control simultáneo que consiste en evaluar el desarrollo de una o más actividades en ejecución de un proceso en curso, verificando y revisando documental y físicamente que se realice conforme a las disposiciones establecidas. - La Visita de Control. Es la modalidad de control simultáneo que consiste en presenciar actos o hechos en curso relacionados a la entrega de bienes, presentación de servicios o ejecución de obras públicas, constatando que su ejecución se realice conforme a la normativa vigente. - Otros que determine la Contraloría General, de conformidad con su competencia normativa y autonomía funcional.
3	Control Posterior	<ul style="list-style-type: none"> - Auditoría de Cumplimiento es un examen objetivo y profesional que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado. - Auditoría Financiera es el examen a los estados financieros de las entidades que se practica para expresar una opinión profesional e independiente sobre la razonabilidad de estos, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable para la preparación y presentación de información financiera. - Auditoría de Desempeño es un examen de la eficacia, eficiencia, economía y calidad de la producción y entrega de los bienes o servicios que realizan las entidades con la finalidad de alcanzar resultados en beneficio del ciudadano. - Otros que determine la Contraloría General, de conformidad con su competencia normativa y autonomía funcional.

Fuente: Elaboración Propia, 2021 (Con información obtenida de la CGR)

1.3 DEFINICIÓN DE TERMINOS BÁSICOS

Esta sección define los conceptos básicos a ser abordados durante el desarrollo de la investigación en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

1.3.1 Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora.

1.3.2 Contrato Actualizado o Vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

1.3.3 Contratista

El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

1.3.4 Cuaderno de Obra

El documento que, debidamente foliado, se abre a la fecha de entrega del terreno y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas.

1.3.5 Especificaciones Técnicas

Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones.

1.3.6 Estudio Básico de Ingeniería

Es el documento técnico formulado a partir de fuentes de información básica disponible, que permiten estimar razonablemente, entre

otros, la magnitud, características, plazo y el presupuesto de un proyecto de ingeniería; así como para determinar los Términos de Referencia. Sirve de base para definir posteriormente la ingeniería de detalle a ser desarrollada durante la etapa de diseño.

1.3.7 Expediente Técnico de Obra

El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

1.3.8 La Fórmula Polinómica

Es la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto y está constituida por la sumatoria de términos, denominados monomios, que consideran la participación o incidencia de los principales recursos (mano de obra, materiales, equipo, gastos generales) dentro del costo o presupuesto total de la obra.

1.3.9 Gastos Generales

Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.

1.3.10 Liquidación de contrato

Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

1.3.11 Mayor Metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

1.3.12 Partida: Cada una de las partes que conforman el presupuesto de una obra y precio unitario.

1.3.13 Prestación Adicional de Obra

Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

1.3.14 Presupuesto Adicional de Obra

Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra.

1.3.15 Presupuesto de Obra

Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos.

1.3.16 Presupuesto Nueva de Obra

La no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización no es indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta principal de la obra. Estas prestaciones se ejecutan mediante un nuevo contrato, para lo cual se aplican los procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.

1.3.17 Programa de Ejecución de Obra

Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las

vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

1.3.18 Proyectista

Consultor de obra que ha elaborado el expediente técnico de obra.

1.3.19 Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra

Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

1.3.20 Valorización de una Obra

Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado.

CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el Perú, actualmente se destinan importantes inversiones a la ejecución de obras públicas con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria y satisfacer sus necesidades básicas. Son muchos los análisis que reconocen los efectos favorables de la ejecución de obras públicas sobre el crecimiento económico de los territorios. Sin embargo, es necesario analizar la eficiencia de la ejecución de las obras en miras del aseguramiento del adecuado uso de los recursos públicos.

La Contraloría General de la República a través de un informe especial elaborado por Rosa Ana Balcázar (2015) determina los factores que limitan la ejecución de la Inversión Público-Privada en el Perú, identificando los problemas más frecuentes en la ejecución de las obras y las dificultades que atrasan el inicio de la ejecución de las inversiones.

Tabla N° 10: Factores que Limitan la Ejecución de Obras en el Perú

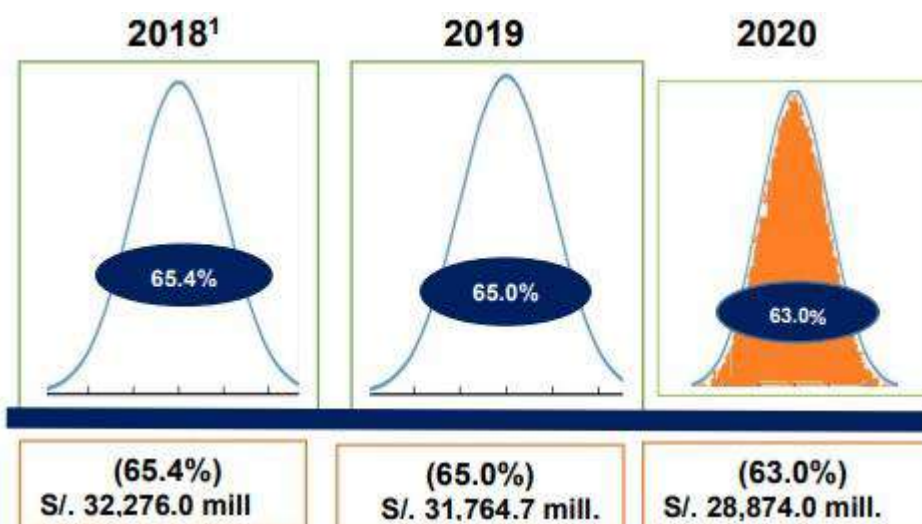
ITEM	PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	DIFICULTADES QUE ATRASAN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES
01	Obras sobredimensionadas	Defectuosos diseños de los contratos de concesión.
02	Obras sobre valorizadas	Informalidad en la titularidad de los Predios, Expropiaciones e Interferencias.
03	Obras con plazos incumplidos	Estudios de Impacto Ambiental (EIA).
04	Obras paralizadas	Permisos de Gobiernos Regionales y Locales.
05	Obras sin funcionamiento	---

Fuente: Elaboración Propia, 2021 (Con información de CGR 2015)

Luego de analizar comparativamente el avance presupuestal de la ejecución de inversiones del Sector Público para el período enero – diciembre de los años 2018, 2019, y 2020 se observa que la ejecución del gasto ha sido de 65.4%, de 65.0%, y de 63.0%, respectivamente. En los tres niveles de gobierno, se observa un lento crecimiento de avance en la

ejecución del gasto en obras, especialmente por las entidades del gobierno nacional. Cabe señalar que en los últimos años el gasto no estuvo afectado por ningún hecho similar a la pandemia COVID19.

Gráfico N° 05: Crecimiento de avance en la ejecución del gasto en obras



Fuente: Elaboración Propia, 2021 (Con información del MEF)

Otro factor que distorsiona el proceso de la ejecución de las obras públicas es la injerencia política de las autoridades locales y regionales, desplazando el aspecto técnico a un segundo plano, ocasionando variaciones de los presupuestos y cronogramas en la ejecución de obras desencadenando en sobrecostos y retrasos injustificados. Los sobrecostos y retrasos originan perjuicios al estado ya que las inversiones no son gestionadas adecuadamente.

Lograr favorables indicadores de eficiencia en la ejecución de obras actualmente representa uno de los mayores desafíos de la gestión gubernamental, lo cual obliga a desarrollar e implementar adecuados procedimientos de control y gestión de los proyectos. La presente investigación, se enmarca en evaluar las variaciones ocurridas (adicionales de obra y ampliaciones de plazo) de una obra ejecutada, identificando sus causas, pertinencia y el cumplimiento del contrato así como de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. aplicable.

2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

2.2.1 Problema General

¿Es posible analizar los adicionales de obra y ampliaciones de plazo de una obra ejecutada a partir de las variaciones ocurridas durante la etapa de ejecución contractual?

2.2.2 Problemas Específicos

- ¿Cuáles fueron las principales causas y efectos de los adicionales generados en la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual?.
- ¿Cuáles fueron las principales causas y efectos de las ampliaciones de plazo generadas en la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual?.

2.3 OBJETIVOS

2.3.1 Objetivo General

Analizar de los adicionales de obra y ampliaciones de plazo de una obra ejecutada a partir de las variaciones ocurridas durante la etapa de ejecución contractual.

2.3.2 Objetivos Específicos

- Identificar las principales causas y efectos de los adicionales generados en la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual.
- Identificar las principales causas y efectos de las ampliaciones de plazo generadas en la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual.

2.4 HIPÓTESIS

2.4.1 Hipótesis General

Es posible analizar los adicionales de obra y ampliaciones de plazo de una obra ejecutada a partir de las variaciones ocurridas durante la etapa de ejecución contractual.

2.4.2 Hipótesis Específicas

- Es posible identificar las principales causas y efectos de los adicionales generados en la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual.
- Es posible identificar las principales causas y efectos de las ampliaciones de plazo generadas en la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual.

2.5 VARIABLES

2.5.1 Identificación de Variables

- a) Variable Independiente:
 - Análisis de causas y efectos.
- b) Variable Dependiente:
 - Adicionales de Obra.
 - Ampliaciones de Plazo.

2.5.2 Definición Conceptual y Operacional de las Variables

La definición conceptual y operacional de las variables identificadas en el estudio de investigación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 11: Definición Conceptual y Operacional de las Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL
Variable Independiente	- Análisis de causas y efectos.- En las ciencias, la causa explica la razón por la que algo sucede. El efecto es la descripción de lo ocurrido.	- Análisis de causas y efectos.- Evaluar los motivos o causas que originan un adicional de obra o una ampliación de plazo de ejecución.
Variable Dependiente	- Adicional de Obra.- Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. - Ampliaciones de Plazo.- La ampliación de plazo es la extensión del tiempo previsto para la ejecución de la obra, en función a las causales previstas en la normativa de contrataciones del estado.	- Adicional de Obra.- Los trabajos adicionales de obra, o simplemente los adicionales de obra, generan costos inicialmente no previstos para la Entidad propietaria y, por tanto, representan un desafío de especial complejidad para el Derecho. - Ampliaciones de Plazo.- Una Ampliación de Plazo, es un derecho del Contratista que la Ley reconoce, de solicitar a la Entidad Pública la modificación del plazo originalmente pactado siempre que sea solicitado oportunamente, se fundamente en atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, que dichos atrasos y/o paralizaciones se encuentren debidamente comprobados; y que modifiquen el cronograma contractual.

Fuente: Elaboración propia, 2021.

2.5.3 Operacionalización de las Variables.

Con la finalidad de definir la operacionalización de las variables de investigación, se presenta las dimensiones establecidas y los indicadores para cada una de ellas en la siguiente tabla.

Tabla N° 12: Operacionalización de las Variables

VARIABLE INDEPENDIENTE				
Denominación	Definición	Nivel	Indicador	Instrumento
Análisis de causas y efectos	Evaluar los motivos o causas que originan un adicional de obra o una ampliación de plazo de ejecución.	- Aceptable - No Aceptable	Pertinencia	RLCE
VARIABLE DEPENDIENTE				
Denominación	Definición	Nivel	Indicador	Instrumento
Adicional de Obra Ampliación de Plazo	<ul style="list-style-type: none"> - Adicional de Obra.- Generan costos inicialmente no previstos para la Entidad propietaria y, por tanto, representan un desafío de especial complejidad para el Derecho. - Ampliaciones de Plazo.- Modificación del plazo originalmente pactado siempre que sea solicitado oportunamente. 	- Justificado - No Justificado	Retraso Sobrecosto	Expedientes Resoluciones RLCE

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Tipo de Investigación

La investigación es de tipo descriptiva toda vez que se enmarca en describir la realidad de ocurrencias de una obra ejecutada que se pretende analizar, es decir consiste en plantear lo más relevante de un hecho o situación concreta.

3.1.2. Diseño de Investigación

De acuerdo a los objetivos planteados y en relación a la naturaleza de las variables materia de estudio, ésta investigación se orienta hacia la incorporación de un diseño No Experimental o Expost-Facto, toda vez que lo que se hizo es observar fenómenos tal y como se dieron en su contexto natural, para después analizarlos, resultando imposible manipular variables.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

Para la presente investigación, la población objeto de estudio, se estableció como una población de tipo finita, tomando en cuenta los objetivos y los recursos disponibles, estando conformada por los hechos ocurridos en la etapa de ejecución de una obra de edificación.

3.2.2. Muestra

La muestra es en esencia, un subgrupo de la población. Considerando lo anterior se ha elegido como muestra para la investigación los adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

3.3. TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La investigación cualitativa “no mide variables sino que las entiende” tampoco que existe un orden determinado para efectuar el análisis sino que en el mismo proceso de desarrollo se va realimentando continuamente por lo que es factible regresar a etapas anteriores para incorporar conocimientos o información que permita enriquecer la investigación y cerrar las interrogantes que se pretenden encontrar (Albert, 2006).

3.3.1. Técnicas de Recolección de Datos

A. Análisis de documentos: Se realizó la revisión bibliográfica, teniendo en cuenta libros, tesis, revistas, artículos técnicos, etc. Así mismo se revisó la información contenida tanto en expediente técnico inicial como en los expedientes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo aprobadas (presupuesto, metrados, análisis de costos unitarios, cronogramas, etc.). Del mismo modo se revisaron los documentos generados durante la etapa de ejecución (valorizaciones, cuaderno de obra, informes mensuales, etc.). La documentación revisada nos permitió tener conocimiento real de los diferentes actores que han intervenido y de las circunstancias y eventos que se han presentado, de igual manera ocurre con toda la documentación generada durante la etapa de ejecución hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de ejecución de obra, con la finalidad de realizar el análisis correspondiente.

B. Observación: La observación es la técnica de recolección de datos que tiene como propósitos “...el explorar y el describir ambientes,” esto implica poder “...adentrarse en profundidad, en situaciones sociales y mantener un rol activo, pendiente de los detalles, situaciones, sucesos, eventos e interacciones”. (Albert, 2007). Para el presente estudio de investigación la observación se realizó, concentrándonos en los hechos ocurridos durante la ejecución de una obra de construcción lo cual permitió realizar el

análisis de las causas y efectos generados por las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

- C. Entrevistas: Se ha realizado entrevistas estructuradas a diferentes actores participantes en la etapa de ejecución de la obra, con la finalidad de recoger sus perspectivas de los acontecimientos ocurridos desde el entorno interno y externo (Residente, Supervisor, funcionarios de la unidad ejecutora y monitor de la entidad financiante).
- D. Análisis Cualitativo: El análisis cualitativo de los datos se circunscribe al procesamiento de la información obtenida y que está contenida en la documentación oficial, la observación y las entrevistas.

3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos

Los instrumentos de medición son recursos que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente (Hernández S., 2010). El proceso de recolección de datos utilizada en el presente estudio estuvo compuesto por los siguientes instrumentos:

- Expedientes técnicos.
- Resoluciones.
- Cuaderno de obra.
- Informes mensuales.
- Valorizaciones.
- Expediente de Liquidación.
- Entrevistas.

3.4. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Recolectar los datos implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico. El

procedimiento seguido para la recolección de datos en la presente investigación, se representa en el siguiente gráfico.

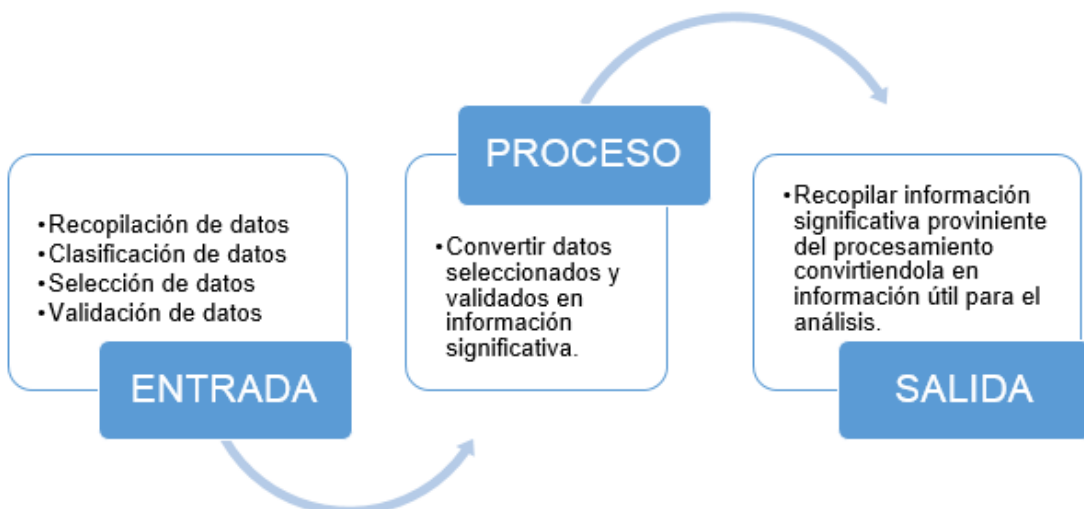
Gráfico N° 06: Procedimiento de Recolección de Datos



Fuente: Elaboración Propia 2021

El procedimiento seguido para procesamiento, análisis e interpretación de datos se representa en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 07: Procedimiento de Procesamiento, Análisis e Interpretación de Datos



Fuente: Elaboración Propia 2021

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. RESULTADOS

El presente estudio consiste en la recolección de datos mediante la revisión del contenido del Expediente Técnico materia del contrato principal, resoluciones emitidas por la entidad ejecutora de proyecto, anotaciones del cuaderno de obra, informes mensuales, valorizaciones, liquidación, permitiendo analizar los hechos más relevantes ocurridos durante la ejecución contractual.

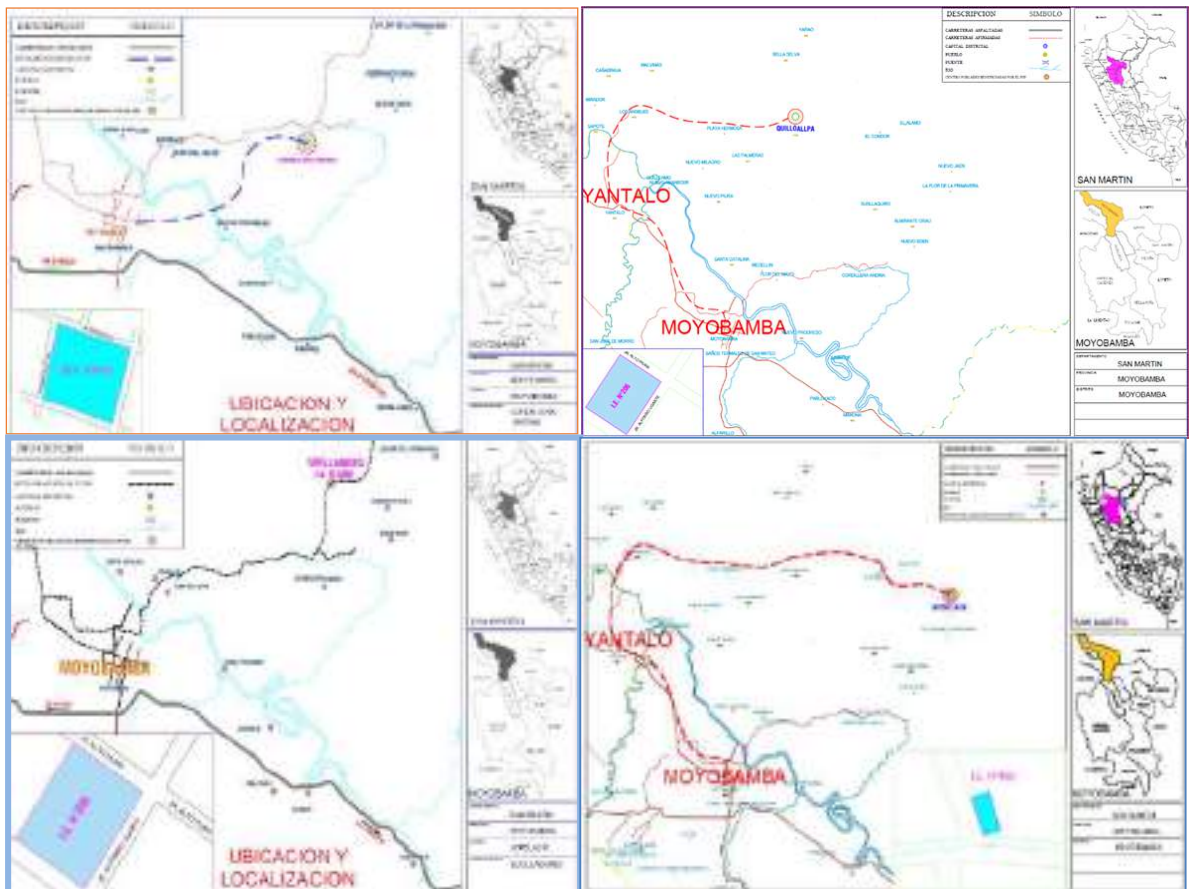
Se realizó un diagnóstico basado en entrevistas estructuradas a los actores intervinientes en el proceso de ejecución por parte del contratista, supervisión y entidad con el objetivo de recoger sus apreciaciones sobre los hechos ocurridos y tener una mayor amplitud de los acontecimientos desde el entorno interno y externo.

Posteriormente se analizaron y explicaron las variaciones ocurridas en presupuesto y plazo de ejecución, se procedió a la determinación de las principales causas y efectos originados por los presupuestos adicionales de obra y ampliaciones de plazo de ejecución contractual, para luego presentar los resultados obtenidos en función a los objetivos planteados.

4.4.1. Descripción del Caso de Estudio

El caso de estudio es una obra ejecutada por el Gobierno Regional de San Martín con recursos financiados por el Ministerio de Educación. La obra indicada se denomina “Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N: 00910, 210, 206 y 455, Sector Cordillera, distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín”.

Gráfico N° 08: Ubicación de Metas Físicas del Caso de Estudio



Fuente: Elaboración Propia 2021, con datos del expediente técnico

El proyecto beneficiará a un aproximado de 1,629 estudiantes del nivel inicial (Censo Educativo 2021 – MINEDU). Las edificaciones proyectadas en las 4 metas del proyecto se consibieron conservando características volumétricas similares, edificaciones de un piso con techo de losa maciza inclinada a dos aguas, permitiendo de esta manera que las visuales del conjunto arquitectónico muestren un perfil horizontal, sencillo y muy práctico, logrando integrar a las instituciones eductivas con el perfil urbano del entorno, también se relaciona con el contexto y se consigue brindar un carácter de edificación educativa.

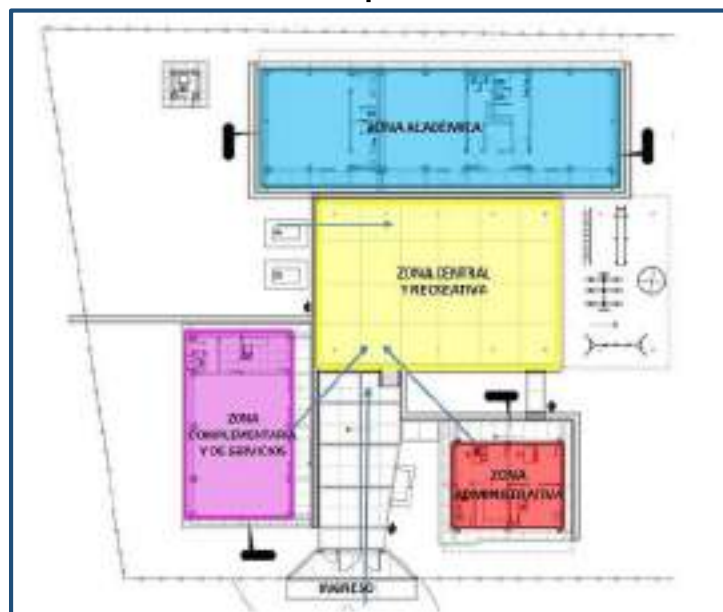
Asimismo para mejorar la interrelación de los ambientes administrativos, académicos, complementarios y obras exteriores, éstos se espaciaron de forma estratégica en función a una zonificación diseñada con la finalidad de optimizar y mejorar la función espacial de las edificaciones, buscando una fluidez funcional y espacial que facilite el desenvolvimiento de las diferentes actividades programadas. Para un mayor alcance en los siguientes graficos se presentan esquemáticamente los diseños arquitectonicos de las 4 metas del proyecto integral.

Gráfico N° 09: Diseño Arquitectónico de la I.E N°00910



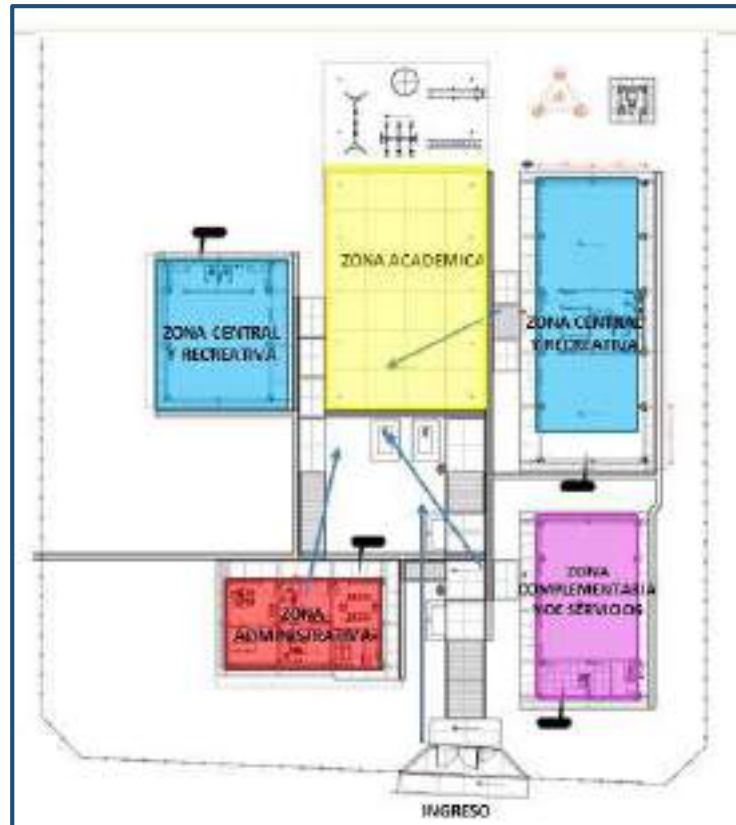
Fuente: Plano de Arquitectura del Expediente Técnico.

Gráfico N° 10: Diseño Arquitectónico de la I.E N° 210



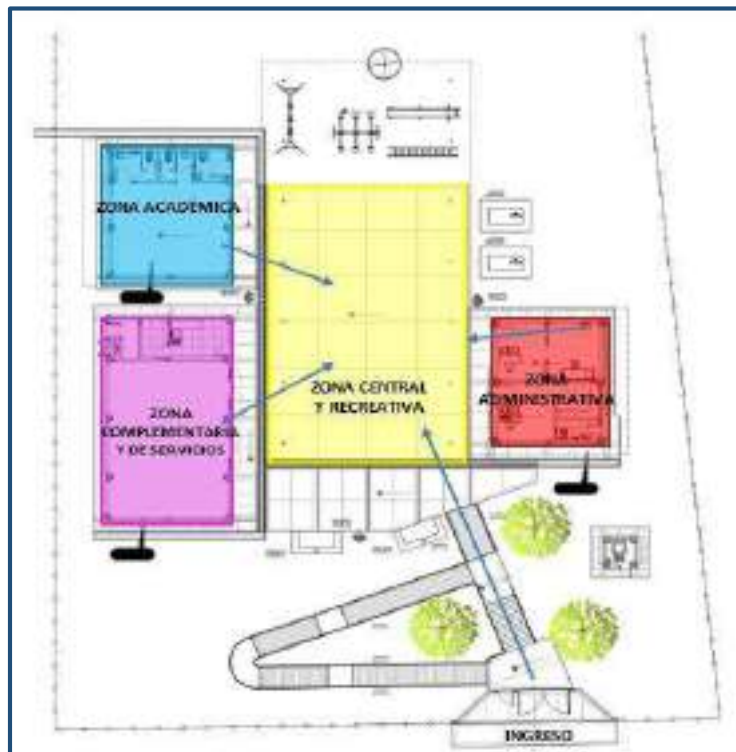
Fuente: Plano de Arquitectura del Expediente Técnico.

Gráfico N° 11: Diseño Arquitectónico de la I.E N° 206



Fuente: Plano de Arquitectura del Expediente Técnico.

Gráfico N° 12: Diseño Arquitectónico de la I.E N° 455



Fuente: Plano de Arquitectura del Expediente Técnico.

4.4.2. Alcances de la Ejecución Contractual

Es muy importante en este tipo de estudio tener claro cuales son los principales hitos de la ejecución contractual, por lo que los alcances necesarios se presentan en la siguiente tabla.

Tabla N° 13: Alcances de la Ejecución Contractual

PARAMETRO	DESCRIPCIÓN
Monto Contratado	S/ 6'135,738.98 soles
Entrega de Terreno	28-12-2018
Inicio de Obra (Plazo Contractual)	11-01-2019
Plazo de Ejecución	180 días calendrios
Termino de Plazo Contractual	09-07-2019
Adicional de Obra N° 01	S/ 94,958.19 soles
Ampliación de Plazo N° 01	23 días calendarios (Improcedente)
Ampliación de Plazo N° 02	15 días calendarios (Improcedente)
Ampliación de Plazo N° 03	10 días calendarios (Improcedente)
Ampliación de Plazo N° 04	54 días calendarios (Improcedente)
Ampliación de Plazo N° 05	32 días calendarios (Improcedente)
Ampliación de Plazo N° 06	102 días calendarios (Improcedente)
Ampliación de Plazo N° 07	81 días calendarios (Improcedente)
Ampliación de Plazo N° 08	19 días calendarios (Improcedente)
Ampliación de Plazo N° 09	57 días calendarios (Procedente)
Ampliación de Plazo N° 10	134 días calendarios (Improcedente)
Ampliación de Plazo N° 11	8 días calendarios (Procedente)
Ampliación de Plazo N° 12	28 días calendarios (Procedente)
Termino Real de Obra	23-12-2019
Recepción de Obra	02-07-2020
Aprobación Liquidación de Obra	28-10-2020
Costo Total de la Obra	S/ 6'726,266.26 soles
Plazo Total de Ejecución	347 días calendarios

Fuente: Elaboración Propia, 2021.

4.4.3. Causales de los adicionales de obra

Las causales de adicional de obra están contempladas en la Ley y Reglamento de las Contrataciones del Estado vigente y se representan en la siguiente tabla:

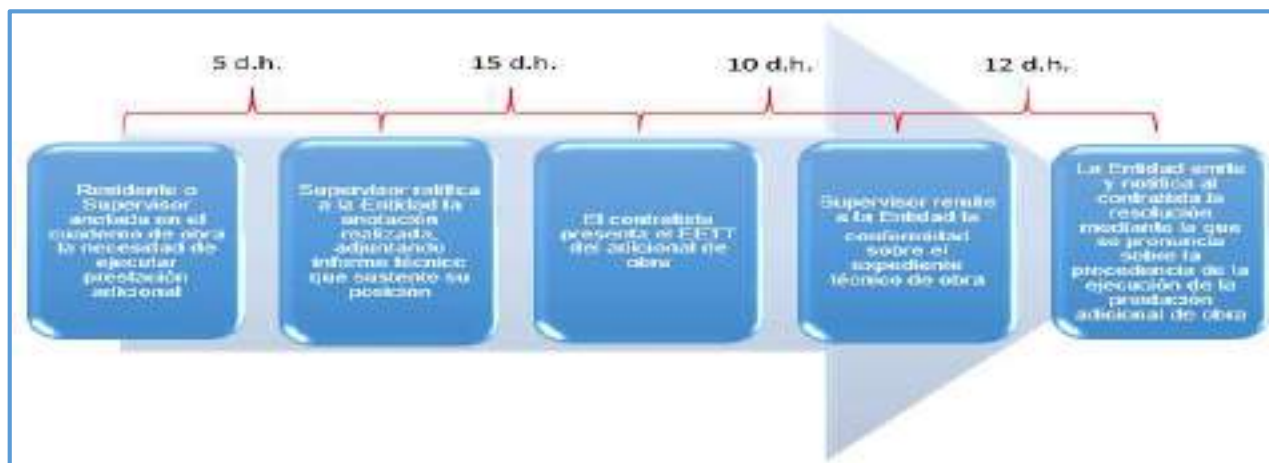
Tabla N° 14: Causales para Adicionales de Obra

ITEM	TIPO DE SOLICITUD	CAUSALES
1	Adicional de Obra	<ol style="list-style-type: none"> 1. Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato. 2. Deficiencias en el expediente técnico de obra. 3. Mayores Metrados que provienen de una modificación del expediente técnico.

Fuente: Elaboración Propia, 2021, con información de del RLCE.

El procedimiento para solicitar adicionales de obra esta estipulado en la normatividad vigente y se detalla en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 13: Procedimiento Adicional de Obra Menor al 15%



Fuente: Elaboración Propia, 2021, con información del RLCE.

Gráfico N° 14: Procedimiento Adicional de Obra Mayor al 15%



Fuente: Elaboración Propia, 2021, con información del RLCE.

Los detalles de las prestaciones adicionales de obra generadas se presentan en la siguiente tabla.

Tabla N° 15: Adicionales de Obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$/)	ADICIONAL NETO (\$/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	CAUSAL	ACTO RESOLUTIVO
01	Adicional de Obra N° 01	94,958.19	94,958.19	1.548%	Obras complementarias de drenaje pluvial interno.	R.E.R. N° 561-2019-GRSM/GR Fecha: 21-11-2019
TOTAL			94,958.19	1.548%		

Fuente: Elaboración Propia, 2021.

4.4.4. Causales de Ampliaciones de Plazo

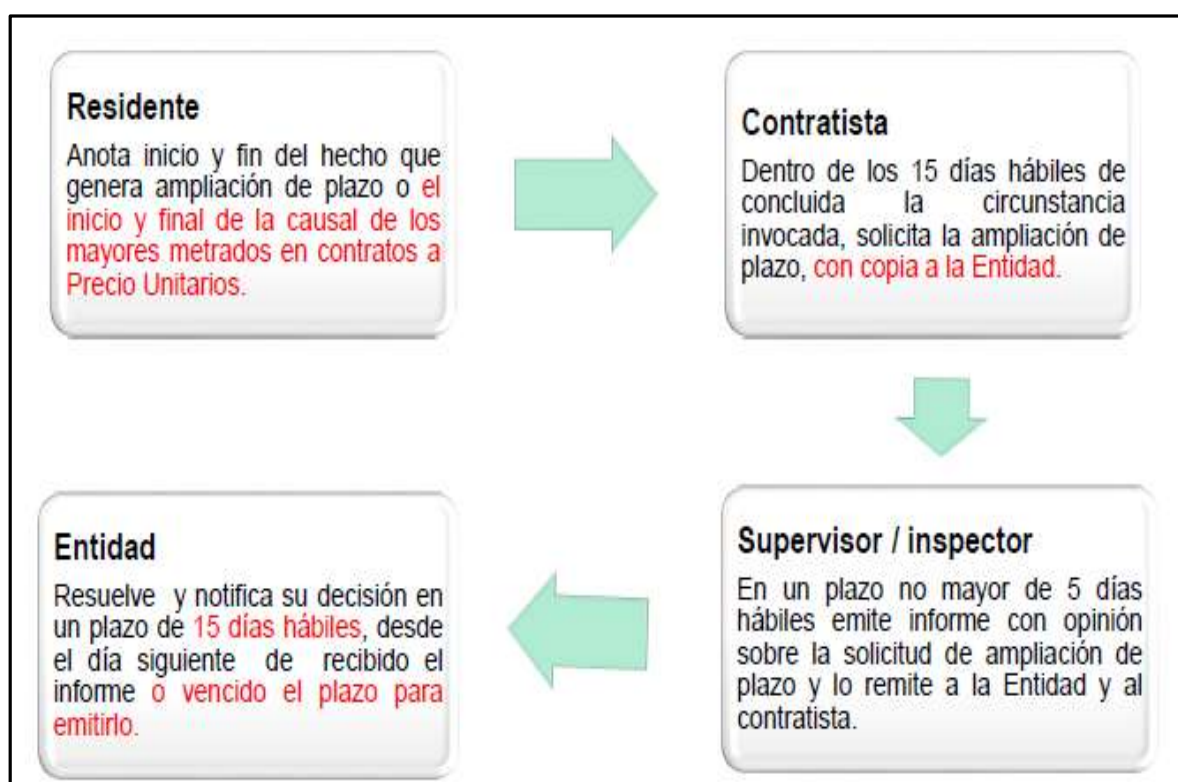
El procedimiento para solicitar ampliaciones de plazo de ejecución de obra está contempladas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y se presentan a continuación:

Tabla N° 16: Causales de Ampliaciones de Plazo

ITEM	TIPO DE SOLICITUD	CAUSALES
1	Ampliación de Plazo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Fuente: Elaboración Propia, 2021.

Gráfico N° 15: Procedimiento Solicitud de Ampliación de Plazo



Fuente: Elaboración Propia, 2021.

Los detalles de las prestaciones adicionales de obra generadas se presentan en la siguiente tabla.

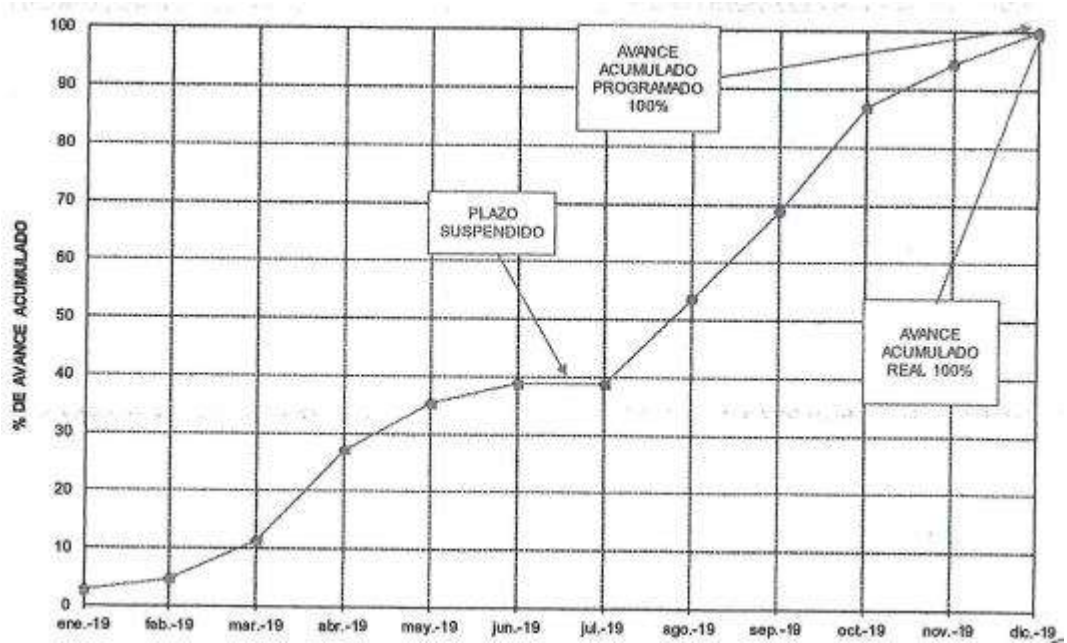
Tabla N° 17: Ampliaciones de Plazo Generadas

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE DIAS	CAUSAL SUSTENTADA	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	ACTO RESOLUTIVO
01	Ampliación de Plazo N° 01	23 DC	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.	Improcedente	RGGR N° 045-2019- GRSM/GGR
02	Ampliación de Plazo N° 02	15 DC	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	Improcedente	RGGR N° 046-2019- GRSM/GGR
03	Ampliación de Plazo N° 03	10 DC	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	Improcedente	RGGR N° 050-2019- GRSM/GGR
04	Ampliación de Plazo N° 04	54 DC	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	Improcedente	RGGR N° 051-2019- GRSM/GGR
05	Ampliación de Plazo N° 05	32 DC	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	Improcedente	RGGR N° 061-2019- GRSM/GGR
06	Ampliación de Plazo N° 06	102 DC	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	Improcedente	RGGR N° 089-2019- GRSM/GGR
07	Ampliación de Plazo N° 07	81 DC	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	Improcedente	RGGR N° 097-2019- GRSM/GGR
08	Ampliación de Plazo N° 08	19 DC	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	Improcedente	RGGR N° 111-2019- GRSM/GGR
09	Ampliación de Plazo N° 09	57 DC	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	Procedente	RGGR N° 147-2019- GRSM/GGR
10	Ampliación de Plazo N° 10	134 DC	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	Improcedente	RGGR N° 148-2019- GRSM/GGR
11	Ampliación de Plazo N° 11	8 DC	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	Procedente	RGGR N° 183-2019- GRSM/GGR
12	Ampliación de Plazo N° 12	28 DC	Plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra	Procedente	RGGR N° 216-2019- GRSM/GGR

Fuente: Elaboración Propia, 2021.

En la tabla precedente se expresan las causales de las ampliaciones de plazo de ejecución de obra tramitadas por el contratista y los pronunciamientos de la entidad. A continuación se considera conveniente representar gráficamente el performance de la ejecución de la obra en términos de plazos mediante un comparativo entre el avance real ejecutado y el avance programado.

Gráfico N° 16: Curva “S” Plazo Programado vs Ejecutado



Fuente: Elaboración Propia, 2021.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En ésta sección se genera la discusión de los resultados presentados.

5.1.1. Sobrecostos y Retrasos

La discusión de resultados sobre los retrasos y sobrecostos en la etapa contractual se realizó con el levantamiento de información mediante un cuestionario estructurado realizado a los profesionales que intervinieron de forma directa en la etapa contractual de la ejecución del proyecto materia de estudio, como son: El Ingeniero Residente, el Ingeniero Supervisor, el Ingeniero Administrador del Contrato y el funcionario responsable del monitoreo representante de la entidad que financió el proyecto, con la finalidad de recopilar información tanto del entorno interno y externo de los hechos relevantes ocurridos durante la etapa de ejecución.

Las preguntas del cuestionario han sido estructuradas y seleccionadas entorno al adicional de obra y las 12 solicitudes de ampliaciones de plazo tramitadas por el contratista por ser materia de análisis en cuando a los hechos relevantes que originaron las variaciones en presupuesto y plazo de ejecución del proyecto.

Las entrevistas se realizaron en forma presencial con cada uno de los involucrados descritos y las preguntas que se realizaron sobre el adicional de obra y ampliaciones de plazo así como los escenarios que originaron las causas y efectos como elementos separados, asimismo como elementos relacionados entre sí.

El cuestionario se estructuró en 12 preguntas puntuales, a continuación se presenta los resultados obtenidos luego de la aplicación de la herramienta metodológica con fines de obtener el diagnostico respectivo.

Tabla N° 18: Resultados de Entrevistas Realizadas

ITEM	PREGUNTA	ANALISIS	RESULTADO
1	¿Cómo se mide la eficiencia y la eficacia en la ejecución de una obra?	Con el cumplimiento del plazo contractual y con el presupuesto de la obra	100%
2	¿Cuáles fueron las causas más frecuentes para las solicitudes de prestaciones adicionales de obra generadas?	Deficiencias y omisiones en el expediente técnico	75%
		Mejoras al proyecto	25%
3	¿Cuáles fueron las causas más frecuentes para las solicitudes de ampliaciones de plazo generadas?	Demoras administrativas por parte de la entidad y factores climatológicos	50%
		Inadecuada planificación, organización y control por parte del contratista	50%
4	¿El aspecto político jugó algún papel preponderante en las variaciones generadas en la obra?	No	50%
		Si	50%
5	¿Qué efectos originaron las prestaciones adicionales de obra solicitadas?	Sobrecostos y retrasos	100%
6	¿Qué efectos originaron las ampliaciones de plazo solicitadas?	Demora en la entrega y puesta en servicio de la obra en perjuicio de los beneficiarios	50%
		Mayores gastos generales	50%
7	¿Considera usted que las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo generan algún tipo de beneficios?	Ninguno	75%
		Mayores utilidades para el contratista	25%
8	¿Considera usted que se pudieron evitar las solicitudes de prestaciones adicionales y ampliación de plazo?	Si, identificando oportunamente las deficiencias en el expediente técnico	50%
		Si, mediante una adecuada gestión del proyecto tanto por parte del contratista como de los funcionarios de la entidad	50%
9	¿Quiénes fueron los agentes más perjudicados con las variaciones en costo y plazo presentadas en la obra?	Los beneficiarios	100%
10	¿Qué ocurriría si se otorgan bonificaciones a los contratistas que ejecutan las obras sin adicionales ni ampliaciones de plazo?	Obligaría a las empresas constructoras a cumplir con sus obligaciones contractuales	75%
		Mejor selección de empresas ejecutoras de obras	25%
11	¿Qué pasaría si se prohíben las ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en las obras públicas?	Incremento de la eficiencia en la ejecución	75%
		Mayor exigencia en la calidad de los expedientes técnicos	25%
12	¿Considera usted que los contratistas buscan desde el inicio de la obra generar adicionales y ampliaciones de plazo?	Para ganar más dinero y tener la holgura para culminar la ejecución de la obra	100%

Fuente: Elaboración Propia, 2021.

5.1.2. Efectos del Adicional de Obra

En esta sección se discuten los resultados del adicional de obra generado en relación a la tipología de la causal y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente:

Tabla N° 19: Efectos del Adicional de Obra Generado

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAUSAL	ADICIONAL NETO (S/)	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	PERTINENCIA DE LA CAUSAL Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
01	Adicional de Obra N° 01	Ejecución de partidas nuevas por variaciones y/o modificaciones del Expediente Técnico. Partidas: Construcción de un elemento de protección en talud para evitar deslizamientos en el sector modulo de aulas	94,958.19	Aprobado	El adicional de obra si es pertinente porque corrige deficiencias del expediente tecnico mejorando el sistema de drenaje interno y protección de las edificaciones mediante elementos de protección ante deslizamientos, siendo necesaria su ejecución para darle operatividad, funcionalidad y cumplimiento del contrato primogenio. Asi mismo se cumplieron los plazos y procedimientos para el tramite de acuerdo a la normatividad vigente por lo que el adicional fue declarado aprobado por parte de la entidad.

Fuente: Elaboración Propia, 2021.

Los datos presentados en la tabla precedente permiten sustentar los efectos principales originado por el adicional de obra, su incidencia respecto al monto contratado y su relación con el presupuesto final de la obra:

Presupuesto Contratado : S/ 6'135,738.98 soles

Presupuestos Valorizados

- Obra Principal : S/ 5'700,225.75
- Reajustes : S/ 191,198.89
- Adicionales : S/ 80,473.03
- Reajuste Adicionales : S/ 160.95

-	Mayores G.G.	: S/ 229,619.98
-	<u>IGV</u>	: S/ 1'026,040.62
	Costo Total de la Obra	: S/ 6'726,266.26 soles

Incremento de Presupuesto : S/ 590,527.28 soles

Incremento en Porcentaje : 9.62%

Los resultados detallados en la sección precedente determina que la obra costó S/ 590,527.28 soles más que lo previsto lo cual representa un incremento en presupuesto del 9.62% en relación al monto contratado. El motivo de incremento de presupuesto por mayores gastos generales se originó por las ampliaciones de plazo generadas y la demora en el proceso de recepción de obra por parte de la entidad contratante, con lo cual se evidencia que el adicional de obra aprobado tiene relación directa con las ampliaciones de plazo generadas y ambas a su vez con el incremento del presupuesto de la obra.

El efecto del sobre costos y retrasos experimentados en la obra materia de estudio se configura como un encarecimiento de la obra considerando que la gestión durante la ejecución de una obra pública debería ser eficiente y eficaz por lo que no debería costar más de lo presupuestado ni tardar más de lo previsto en ejecutarse.

5.1.3. Efectos de las Ampliaciones de Plazo

En esta sección se discuten los resultados de las ampliaciones de plazo de ejecución de obra generados en relación a la tipología de la causal y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente:

Tabla N° 20: Efectos de las Ampliaciones de Plazo Generadas

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAUSAL	CANTIDAD DE DIAS	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	DISCUSIÓN DE PERTINENCIA DE CAUSAL Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
01	Ampliación de Plazo N° 01	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.	23 DC	Improcedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo el atraso en el pago del adelanto para materiales por parte de la entidad aduciendo también silencio administrativo, lo cual fue desvirtuado documentariamente en su momento por el administrador de contrato. Además que a la fecha de la solicitud de ampliación de plazo el contratista no pudo demostrar fehacientemente la existencia de atraso de la obra o afectación a la ruta crítica. Se cumplió el procedimiento según la normatividad vigente sin embargo la entidad actuó adecuadamente al declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo por no existir causal acreditada y válida para estos efectos.
02	Ampliación de Plazo N° 02	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	15 DC	Improcedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo el atraso por no contar con la libre disponibilidad de las vías de acceso a las obras por intransitabilidad de carretera lo cual no permitiría el abastecimiento oportuno de material y personal. Además que a la fecha de la solicitud de ampliación de plazo el contratista no pudo demostrar fehacientemente la existencia de atraso de la obra o afectación a la ruta crítica. Se cumplió el procedimiento según la normatividad vigente sin embargo la entidad actuó adecuadamente al declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo por no existir causal acreditada o válida para estos efectos.
03	Ampliación de Plazo N° 03	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	10 DC	Improcedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo el atraso por no contar con la libre disponibilidad de las vías de acceso a las obras por intransitabilidad de carretera lo cual no permitiría el abastecimiento oportuno de material y personal. Además que a la fecha de la solicitud de ampliación de plazo el contratista no pudo demostrar fehacientemente la existencia de atraso de la obra o afectación a la ruta crítica. Se cumplió el procedimiento según la normatividad vigente sin embargo la entidad actuó adecuadamente al declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo por no existir causal acreditada o válida para estos efectos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAUSAL	CANTIDAD DE DIAS	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	DISCUSIÓN DE PERTINENCIA DE CAUSAL Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
04	Ampliación de Plazo N° 04	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	54 DC	Improcedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo el atraso por no contar con la libre disponibilidad de las vías de acceso a las obras por intransitabilidad de carretera lo cual no pertían el abastecimiento oportuno de material y personal. Además que a la fecha de la solicitud de ampliación de plazo el contratista no pudo demostrar fehacientemente la existencia de atraso de la obra o afectación a la ruta crítica. Se cumplió el procedimiento según la normatividad vigente sin embargo la entidad actuó adecuadamente al declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo por no existir causal acreditada o válida para estos efectos.
05	Ampliación de Plazo N° 05	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	32 DC	Improcedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo el atraso por que la entidad no había cumplido con cancelar el total del adelanto de materiales solicitado (20% del monto contractual). Sin embargo en la solicitud de ampliación de plazo a la fecha de su presentación, el contratista no pudo demostrar fehacientemente la existencia de atraso de la obra o afectación a la ruta crítica. Se cumplió el procedimiento según la normatividad vigente sin embargo la entidad actuó adecuadamente al declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo por no existir causal acreditada o válida para estos efectos.
06	Ampliación de Plazo N° 06	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	102 DC	Improcedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo el atraso por lluvias que causaron afectaciones a las partidas de excavación de zanjas para zapatas, zanjas para cimientos corridos, refine, nivelación y compactación manual. Sin embargo en la solicitud de ampliación de plazo a la fecha de su presentación, el contratista no pudo demostrar fehacientemente la existencia de atraso de la obra o afectación a la ruta crítica. El contratista no cumplió el procedimiento según la normatividad vigente toda vez que no sustentó en la programación PERT-CPM la influencia en la ruta crítica, por lo que la entidad actuó adecuadamente al declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo por no existir causal acreditada o válida para estos efectos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAUSAL	CANTIDAD DE DIAS	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	DISCUSIÓN DE PERTINENCIA DE CAUSAL Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
07	Ampliación de Plazo N° 07	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	81 DC	Improcedente	<p>La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo el atraso por la demora en la absolución de consultas por parte de la entidad respecto al desplazamiento del modulo de aulas. Sin embargo en la solicitud de ampliación de plazo a la fecha de su presentación, el contratista no pudo demostrar fehacientemente la existencia de atraso de la obra o afectación a la ruta critica.</p> <p>Se cumplió el procedimiento según la normatividad vigente sin embargo la entidad actuó adecuadamente al declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo por no existir causal acreditada o valida para estos efectos.</p>
08	Ampliación de Plazo N° 08	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	19 DC	Improcedente	<p>La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo el atraso las lluvias intensas que originaron que las vias de acceso se tornen intransitables y por ende se vean deterioradas. Sin embargo en la solicitud de ampliación de plazo a la fecha de su presentación, el contratista no pudo demostrar fehacientemente la existencia de atraso de la obra o afectación a la ruta critica.</p> <p>Se cumplió el procedimiento según la normatividad vigente sin embargo la entidad actuó adecuadamente al declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo por no existir causal acreditada o valida para estos efectos.</p>
09	Ampliación de Plazo N° 09	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	57 DC	Procedente	<p>La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo el atraso las lluvias intensas que originaron deterioro en partidas ejecutadas como concreto en veredas de circulación y el sistema de drenaje pluvial interno. La solicitud de ampliación de plazo a la fecha de su presentación, el contratista si pudo demostrar fehacientemente la existencia de atraso de la obra o afectación a la ruta critica.</p> <p>Se cumplió el procedimiento según la normatividad vigente y la entidad actuó adecuadamente al declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por haberse acreditado y validado la causal invocada.</p>

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAUSAL	CANTIDAD DE DIAS	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	DISCUSIÓN DE PERTINENCIA DE CAUSAL Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
10	Ampliación de Plazo N° 10	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	134 DC	Improcedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo el atraso las lluvias intensas que originaron que las vías de acceso se tornen intransitables y por ende se vean deterioradas. Sin embargo en la solicitud de ampliación de plazo a la fecha de su presentación, el contratista no pudo demostrar fehacientemente la existencia de atraso de la obra o afectación a la ruta crítica. Se cumplió el procedimiento según la normatividad vigente sin embargo la entidad actuó adecuadamente al declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo por no existir causal acreditada o válida para estos efectos.
11	Ampliación de Plazo N° 11	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	8 DC	Procedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo el atraso por lluvias torrenciales en la zona. La solicitud de ampliación de plazo a la fecha de su presentación, el contratista sí pudo demostrar fehacientemente la existencia de atraso de la obra o afectación a la ruta crítica. Se cumplió el procedimiento según la normatividad vigente y la entidad actuó adecuadamente al declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por haberse acreditado y validado la causal invocada.
12	Ampliación de Plazo N° 12	Plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra	28 DC	Procedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo el atraso por la ejecución del Adicional de Obra N° 01. La solicitud de ampliación de plazo a la fecha de su presentación, el contratista sí pudo demostrar fehacientemente la existencia de atraso de la obra o afectación a la ruta crítica. Se cumplió el procedimiento según la normatividad vigente y la entidad actuó adecuadamente al declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por haberse acreditado y validado la causal invocada.

Fuente: Elaboración Propia, 2021.

La tabla precedente muestra que el contratista tramitó doce (12) solicitudes de ampliaciones de plazo durante la ejecución contractual del proyecto. Así mismo el contratista cumplió con ejecutar el adicional de obra N° 01 dentro de los plazos programados para su ejecución, sin embargo ésta ejecución originó plazos adicionales.

En la siguiente tabla se analizan y discuten los efectos generados por los retrasos en la culminación de la obra y los perjuicios ocasionados.

Tabla N° 21: Analisis de las Ampliaciones de Plazo Generadas

ITEM	AMPLIACIONES DE PLAZO SOLICITADAS		AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS		AMPLIACIONES DE PLAZO DENEGADAS	
	CANTIDAD	DIAS	CANTIDAD	DIAS	CANTIDAD	DIAS
01	12	563	03	93	09	470

Fuente: Elaboración Propia, 2021.

Fecha de Inicio de Obra	:	11-01-2019
Plazo de Ejecución Inicial	:	180 días calendario
Fecha de Culminación Programada	:	09-07-2019
Ampliaciones de Plazo Aprobadas	:	93 días calendario
Nueva Fecha de Culminación	:	09-10-2019
Fecha de Culminación Real	:	23-12-2019
Incremento de Plazo Contractual	:	347 días calendario (incluye suspensiones de plazo)

De acuerdo a los datos presentados en el párrafo precedente se establece que la obra se culminó en 93 días calendario más que lo previsto lo cual representa un incremento del 51.67% más, en relación al plazo inicial contratado, producto de la declaración de procedente al trámite de 03 solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obra.

Los sobre costos y retrasos implican perjuicio porque implica el empleo de tiempos adicionales para la culminación de la obra en el plazo inicial programado, así como la utilización de mayores recursos económicos y humanos.

En el proyecto estudiado los retrasos generados por las ampliaciones de plazo tuvieron principalmente su origen en:

- a. Trabajos adicionales no previstos en el expediente técnico.
- b. Deficiencias, omisiones o imprecisiones del expediente técnico, principalmente en el cronograma de ejecución de la obra y para la determinación del plazo de ejecución contractual de la obra.
- c. Una deficiente gestión de riesgos de todo el proyecto de inversión pública.
- d. Circunstancias externas determinantes no previstas que no son imputables al contratista ni a la Entidad, como: precipitaciones pluviales extraordinarias.
- e. Demoras en la absolución de consultas y/o pronunciamientos por parte de la entidad.

5.2. CONCLUSIONES

- Durante la etapa contractual de un proyecto u obra pueden ocurrir retrasos y sobrecostos, el presente trabajo de investigación permitió evidenciar que es posible analizar los hechos relevantes ocurridos en la etapa de ejecución contractual de una obra (posterior a su recepción y liquidación) y determinar las principales causas y efectos que la originaron los adicionales de obra y ampliaciones de plazo de ejecución.
- Conforme se ha evidenciado en el desarrollo del presente trabajo de investigación, el costo total de la obra ascendió a S/. 6'726,266.26 soles; es decir, un 9.62% más respecto del monto contratado inicialmente, el cual era de S/. 6'135,738.98. Los factores más relevantes que han incidido en el costo total de la obra resultan del adicional de obra, los mayores gastos generales producto de las ampliaciones de plazo aprobadas, demora por parte de la entidad en la recepción de la obra y los reajustes de las valorizaciones de avance de obra calculados con la formula polinómica.
- Las ampliaciones de plazo se originaron principalmente por deficiencias en el expediente técnico, aprobación del adicional de obra, casos fortuitos o de fuerza mayor y la indecuada gestión por parte de la empresa Contratista. El período total de ampliación de plazo reconocido por la entidad, fue de 93 días calendario, es decir, un incremento del 51.67% en función a lo programado, como consecuencia de ello, el contratista se hizo acreedor del pago de mayores gastos generales variables por la suma de S/. 229,619.98 soles, monto que representa el 3.74% del monto contractual. Es así, que resulta necesario establecer y convertir a la gestión de riesgos como política pública y que se aplique en todas las fases de un proyecto de inversión, además de su constitución contractual para su aplicación.

5.3. RECOMENDACIONES

- Un Proyecto de Inversión Pública (PIP) se sujeta a la fase de pre inversión; y la fase de inversión, el cual comprende la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución física del proyecto. En el marco a lo indicado, se recomienda que se evalúe con mayor énfasis las fases iniciales del proyecto (Fase de pre inversión) y no solamente en la fase de inversión (Elaboración de expediente técnico) pues se logrará prever altos gastos económicos que se puedan presentar ante un posible cambio durante la etapa de ejecución física o en el mantenimiento de la obra concluida, es decir, en una etapa de post inversión.

- Se recomienda que las unidades ejecutoras que contratan obras formulen en los términos de referencia una mejor descripción de las exigencias que se deben cumplir en materia de estudios básicos (hidrología, estudios de suelos, etc.) en aplicación de las normas vigentes en materia de la elaboración de los expedientes técnicos.

- Es recomendable contemplar la elaboración de un plan de gestión de riesgos para la etapa de ejecución contractual, con la finalidad de mejorar la comunicación entre los profesionales intervinientes en la dirección y control para tomar decisiones adecuadas y oportunas en escenarios donde las condiciones de incertidumbre son bastante altas, y así reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de los riesgos identificados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CHIZA VASQUEZ, Winter y ROJAS PEÑA, Miguel Angel. “Análisis de adicionales y ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín” – Universidad Científica del Perú – Perú 2020.
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA “Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control previo externo de las prestaciones adicionales de obra”, Lima, Perú 2010.
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. “Ley orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría general de la república – Compilación de normas”. Elaborado por la escuela nacional de control. Lima – Perú 2014.
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA “Solicitudes de autorización previa de prestaciones adicionales, de Obra y de servicios de Supervisión, evaluadas por la Contraloría General de la República”. Lima, Perú 2011.
- DÁVILA OLIVERA, Blanca Rubí. “Evaluación de adicionales y ampliaciones de plazo en la ejecución de obras por contrata de la Gerencia Sub Regional Jaén, Periodo 2013-2014”. Universidad Nacional de Cajamarca 2014.
- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- DECRETRO SUPREMO N° 377-2019-EF, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- DILAS JIMÉNEZ, Luz Jhakeline. “Causas que generan prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en proyectos de infraestructura municipal” – Universidad Nacional de Cajamarca 2017.

- GORDO, POTES Y VARGAS. “Factores que ocasionan retrasos en obras civiles en Empresas Publicas de Neiva” – Universidad Santo Tomas - Colombia 2017.
- HERNÁNDEZ S., Roberto, FERNÁNDEZ C., Carlos y BATISTA L., Maria. “Metodología de la Investigación” Quinta Edición. McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. México 2010.
- LEÓN FLORES, Jorge. “Ampliación de plazo en los contratos sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”. En artículo de Gestión Pública y Desarrollo. S/E. 2013.
- LINARES, Mario. “Adicionales de obra pública. Obra pública y contrato, adicionales, función administrativa, control público, arbitraje y enriquecimiento sin causa”. Lima, Perú 2009.
- LIÑÁN IZAGUIRRE, Francisco Manuel. “Efectos de las ampliaciones de plazo en las obras públicas” – Universidad Cesar Vallejo – Lima 2019.
- LOZANO MEDINA, Edson. “La eficiencia en la ejecución de obras públicas: tarea pendiente en el camino hacia la competitividad regional — un enfoque desde el control gubernamental”. Contraloría General de la República del Perú 2012.
- MORENO NATERA, Aníbal Andrés y VILLA SANMIGUEL, Luis Alberto. “Análisis de variables causantes de retrasos y sobrecostos de obras viales en la Región Caribe”. Universidad de la Costa - Colombia 2020.
- TORRES BARDALES, Lyta Victoria. “Gestión de los Proyectos de Inversión Pública y su Relación con la Ejecución Presupuestal en los Adicionales de Obra de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Periodo 2014 - 2016” – Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto 2017.

- VARILLAS MINCHÁN, Rubén Orlando. “Factores relevantes que inciden sustancialmente en el costo de una obra de infraestructura vial” – Pontificia Universidad Católica del Perú – Perú 2015.

CAPÍTULO VI: ANEXOS

- Anexo N° 01 : Resolución de Aprobación de Expediente Técnico
- Anexo N° 02 : Contrato de Ejecución de Obra
- Anexo N° 03 : Acta de Entrega de Terreno
- Anexo N° 04 : Acta de Inicio de Obra
- Anexo N° 05 : Resolución de Aprobación de Adicional de Obra N° 01
- Anexo N° 06 : Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 01
- Anexo N° 07 : Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 02
- Anexo N° 08 : Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 03
- Anexo N° 09 : Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 04
- Anexo N° 10 : Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 05
- Anexo N° 11 : Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 06
- Anexo N° 12 : Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 07
- Anexo N° 13 : Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 08
- Anexo N° 14 : Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 09
- Anexo N° 15 : Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 10
- Anexo N° 16 : Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 11
- Anexo N° 17 : Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 12
- Anexo N° 18 : Acta de Recepción de Obra
- Anexo N° 19 : Resolución de Aprobación de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra
- Anexo N° 20 : Formato de Entrevistas Realizadas

Anexo N° 01

Resolución de Aprobación de

Expediente Técnico



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 243 -2017-GRSM-PEAM-01.00

Moyobamba, 18 AGO 2017

VISTOS:

El Informe N°204-2017-GRSM-PEAM-06.03, del encargado de Estudios.

El Informe N° 120-2017-GRSM-PEAM-06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°204-2017-GRSM-PEAM-06.03, el encargado de Estudios, informa a la Jefatura de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial el proceso de elaboración de la primera etapa del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública: *"Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las I.E. N°00910, 210, 206 y 455, sector Cordillera, distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín"*, código SNIP 311001, que implica el desarrollo del componente: ESPACIOS FÍSICOS ADECUADOS (Componente Infraestructura); señalando lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- El proyecto de inversión pública: *"Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las I.E. N°00910, 210, 206 y 455, sector Cordillera, distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín"*, implica la construcción, equipamiento y desarrollo de capacidades pedagógicas a los docentes con la finalidad de mejorar la oferta del servicio educativo en estas cuatro instituciones educativas que integran un corredor educativo en los centros poblados de Cordillera Andina, Quilloalpa, Suglaquiro y Nuevo Jaén, pertenecientes al distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; habiéndose determinado como "Sector Cordillera", debido a que las localidades en las que se ubican las instituciones educativas beneficiadas con el proyecto se encuentran alrededor de una cadena montañosa que a lo largo de su recorrido van formando una unidad (CORDILLERA).
- En esta oportunidad la elaboración del expediente técnico implica solamente el desarrollo del primer componente de todo el proyecto (componente: Espacios físicos adecuados) en las cuatro localidades que lo integran.
- Según lo registrado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de inversión pública se encuentra activo y viable, siendo aprobado mediante el informe técnico N° 17-2015-GRSM/GRPyP/SGPeI/LMRR, por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de San Martín, por un monto de inversión de S/ 6,687,191.00, el 10 de abril del 2015, consignando como Unidad Ejecutora al Proyecto Especial Alto Mayo.

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

- Al estar transferido la Unidad Ejecutora a favor del Proyecto Especial Alto Mayo, este inicia el proceso de selección para la elaboración del expediente técnico, mediante la Adjudicación Selectiva N° 007-2016-GRSM-PEAM-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, de la cual resultó ganadora la Empresa AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL, mediante el contrato N° 022-2016-GRSM-





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 243-2017-GRSM-PEAM-01.00

PEAM-01.00, de fecha 27 de Octubre del 2016, para la elaboración de la primera etapa del expediente técnico del proyecto en mención lo que implica el desarrollo del componente Infraestructura (ESPACIOS FÍSICOS ADECUADOS).

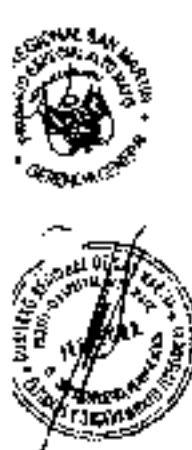
- El Proyecto Especial Alto Mayo contrata los servicios del Ing. Luis López Mendoza, para la evaluación del expediente técnico mediante contrato de consultoría N° 835-2016-PERSONA NATURAL, de fecha 15 de noviembre del 2016, quien se hace cargo de la evaluación e informa de lo sucedido.
- El Expediente Técnico fue aprobado mediante carta N° 096-2016-LLM/CONSULTOR, de fecha 28 de Diciembre de 2016, a cargo del Ing Luis López Mendoza, con un monto total de inversión de: S/ 5,551,121 30, tal cual se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 01: PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN - PRIMERA ETAPA
 COMPONENTE: ESPACIOS FÍSICOS ADECUADOS.**

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACION DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS IE N: 00910, 210, 206 Y 455. SECTOR CORDILLERA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, JURISDICCION DE LA UGEL MOYOBAMBA - SAN MARTIN"		
RESUMEN GENERAL		
COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES		MONEDA NACIONAL
ESTRUCTURAS		2,163,097.63
ARQUITECTURA		1,013,886.27
INSTALACIONES SANITARIAS		1,4914.66
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		243,454.70
COSTO DIRECTO		3,535,253.26
Gastos Generales	12.40%	438,330.00
Utilidad	10.00%	353,525.33
COSTO DE OBRA		4,327,108.59
IGV(18% CD)	18.00%	778,879.55
Valor Referencial		5,105,988.13
Supervisión y Liquidación	8.72%	445,133.17
PRESUPUESTO TOTAL		5,551,121.30

Asimismo, se indica que el documento técnico ha sido elaborado para su ejecución por la modalidad de contrato, con un plazo de 180 días calendario y habiéndose realizado la elaboración y registro de los informes técnicos y formatos respectivos a las modificaciones en la fase de inversión, se da a conocer que estos ya se encuentran registrados en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas en concordancia con la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, siendo por ello que se solicita realizar el trámite respectivo, para la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Gerencial;

Que, mediante Informe N° 120-2017-GRSM-PEAM-06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, deriva a esta Gerencia General el Expediente Técnico del PIP denominado: "Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las I.E. N°00910, 210, 206 y 455, sector Cordillera, distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", con Código SNIP 311001, que demanda un presupuesto total de S/5'551,121.30, para su





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 243 -2017-GRSM-PEAM-01.00

ejecución por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 180 días calendario; debiendo aprobarse mediante documento resolutivo pertinente;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GRSM/GR, de fecha 05.01.2017, y a lo señalado en el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR, el Expediente Técnico I Etapa del PIP: "Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las I.E. N°00910, 210, 206 y 455, sector Cordillera, distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", con código SNIP 311001, que demanda un presupuesto total del Proyecto de S/ 5'551,121.30, y el plazo de ejecución es de 180 días calendario; cuyo resumen presupuestal es el siguiente:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACION DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS I.E N: 00910, 210, 206 Y 455, SECTOR CORDILLERA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, JURISDICCION DE LA UGEL MOYOBAMBA - SAN MARTIN"	
RESUMEN GENERAL	
COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES	MONEDA NACIONAL
ESTRUCTURAS	2,163,097.63
ARQUITECTURA	1,013,886.27
INSTALACIONES SANITARIAS	114,814.66
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	243,454.70
COSTO DIRECTO	3,535,253.26
Gastos Generales	12.40%
Utilidad	10.00%
COSTO DE OBRA	4,327,108.59
IGV (18% CD)	18.00%
Valor Referencial	5,105,988.13
Supervisión y Liquidación	8.72%
PRESUPUESTO TOTAL	5,551,121.30



Regístrese, comuníquese y archívese;

E A: *[Handwritten Signature]*
 A: *[Handwritten Signature]*
 AREA DE ESTUDIOS


[Handwritten Signature]
 Gerente General (c)



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 253 -2017-GRSM-PEAM-01.00

Moyobamba. 24 ABO. 2017

VISTOS:

El Informe N°211-2017-GRSM-PEAM-06.03, del encargado de Estudios.

El Informe N° 121 2017 GRSM-PEAM-06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°211-2017-GRSM-PEAM-06.03, el encargado de Estudios, informe a la Jefatura de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial el Expediente Técnico el proceso de elaboración de la segunda etapa del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las I.EE. 00910, 210, 206 y 455, sector Cordillera, distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", código SNIP N° 311001, que implica el desarrollo de los componentes II y III: señalado lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- El proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACION DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS IE N° 00910, 210, 206 Y 455, SECTOR CORDILLERA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, JURISDICCION DE LA UGEL MOYOBAMBA - SAN MARTIN" implica la construcción, equipamiento y desarrollo de capacidades pedagógicas a los docentes con la finalidad de mejorar la oferta del servicio educativo en estas cuatro instituciones educativas que integran un corredor educativo en los centros poblados de Cordillera Andina, Quilloatpa, Sugllaquiro y Nuevo Jaén, pertenecientes al distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; habiéndose determinado como "Sector Cordillera", debido a que las localidades en las que se ubican las instituciones educativas beneficiadas con el proyecto se encuentran alrededor de una cadena montañosa que a lo largo de su recorrido van formando una unidad (CORDILLERA).
- En esta oportunidad la elaboración del expediente técnico implica el desarrollo de los componentes II y III (Recursos educativos adecuados a las actividades pedagógicas y desarrollo curricular contextualizado)
- Según lo registrado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de inversión pública se encuentra activo y viable, siendo aprobado mediante el Informe Técnico N° 17-2015-GRSM/GRPyP/SGPeI/LMRR, por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de San Martín, por un monto de inversión de S/ 6,687,191.00, del 10 de abril del 2015, consignando como Unidad Ejecutora al Proyecto Especial Alto Mayo.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 253 -2017-GRSM-PEAM-01.00

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

- Al estar transferido la Unidad Ejecutora a favor del Proyecto Especial Alto Mayo, este inicia el proceso de selección para la elaboración de la segunda etapa del expediente técnico, mediante el contrato N° 012-2017-PERSONA JURIDICA, de fecha 09 de Mayo del 2017.
- En esta oportunidad El Proyecto Especial Alto Mayo solicita a la Dirección Regional de Educación su apoyo para la evaluación del expediente técnico, por tratarse de componentes que involucran actividades y recursos pedagógicos, por ser la Dirección Regional de Educación la entidad pública que dispone del personal y los recursos especializados en la evaluación de estas actividades pedagógicas
- El Expediente Técnico fue aprobado mediante Informe N° 012-2017-GRSM-DRE/DGP/B.E.I. de fecha 18 de Julio de 2017, a cargo de los especialistas en educación Prof. Oscar Jovani Zambrano Infante y el Prof. Alfonso Merino Torres, con un monto total de inversión de S/ 741,752.91, tal cual se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01: PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN SEGUNDA ETAPA COMPONENTES II Y III: RECURSOS EDUCATIVOS ADECUADOS A LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y DESARROLLO CURRICULAR CONTEXTUALIZADO.

ITEM	COMPONENTE	MONTO (S/)
1	RECURSOS EDUCATIVOS ADECUADOS A LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS	348,856.82
1.1	IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE USO EDUCATIVO	162,067.10
1.2	IMPLEMENTACIÓN CON MATERIALES EDUCATIVOS	186,789.72
2	DESARROLLO CURRICULAR CONTEXTUALIZADO	104,400.00
2.1	VALORACIÓN DE PROYECTOS DE APRENDIZAJE COMO UNIDAD DIDÁCTICA	12,000.00
2.1.1	Especialista en pedagogía	8,000.00
2.1.2	Material de trabajo	2,800.00
2.1.3	Refrigerio	1,200.00
2.2	VALORACIÓN DE LA PROPUESTA EDUCATIVA	20,400.00
2.2.1	Especialista en pedagogía	14,000.00
2.2.2	Material de trabajo	4,000.00
2.2.3	Refrigerio	2,400.00
2.3	MONITOREO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA EDUCATIVA	72,000.00
2.3.1	Especialista en monitoreo pedagógico	72,000.00
3	COSTO DIRECTO	452,256.82
3.1	GASTOS GENERALES 10%	45,325.682
3.2	UTILIDAD 10%	45,325.682
4	SUB TOTAL	543,908.184
4.1	IGV 18%	97,903.17312
5	COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	641,811.6571
6	EXPEDIENTE TÉCNICO	31,941.25



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 253-2017-GRSM-PEAM-01.00

7	SUPERVISIÓN DE COMPONENTE II	14,000.00
8	SUPERVISIÓN DE COMPONENTE III	54,000.00
9	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	741,752.91

Las actividades concernientes a implementación de equipo y mobiliario de uso educativo e implementación con materiales educativos, están detalladas y desagregadas en los anexos I y II del presente informe.

- Asimismo, se indica que el documento técnico ha sido elaborado para su ejecución por la modalidad de contrata, cuyo plazo de ejecución es por un periodo de 120 días calendario y habiéndose realizado la elaboración y registro de los informes técnicos y formatos respectivos a las modificaciones en la fase de inversión, se da a conocer que estos ya se encuentran registrados en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, siendo por ello que se solicita realizar el trámite respectivo, para la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Gerencial;

Que, mediante Informe N° 121-2017-GRSM-PEAM-06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, deriva a esta Gerencia General el Expediente Técnico Segunda Etapa del Proyecto "Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR, en los IIEE N° 00910, 210,206 y 455, sector Cordillera, distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba San Martín", con Código SNIP 311001, referido al componente Infraestructura (espacios físicos adecuados) hasta por un monto ascendente a S/741,752.91. Es de indicar que habiendo sido transferido la Unidad Ejecutora a favor del Proyecto Especial Alto Mayo, éste inicia el proceso de selección para la elaboración del expediente técnico, Segunda Etapa, de la cual resulto ganadora la Empresa J&M Contratistas y Servicios Generales SAC mediante el contrato N° 012-2017-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 09 de mayo del 2017, asimismo el Proyecto Especial Alto Mayo considerando que este expediente involucra actividades y recursos pedagógicos solicita a la Dirección Regional de Educación la Evaluación del citado expediente, el cual, mediante Informe N° 012-2017 GRSM-DRE/DGP/EEI de fecha 18 de julio de 2017 es aprobado por los especialistas en educación. Prof. Oscar Jovani Zambrano Infante y el Prof. Alfonso Merino Torres.

Asimismo, refiere que el documento técnico ha sido elaborado para su ejecución por la modalidad de contrata, con un plazo de 120 días calendario. El presupuesto desagregado a nivel de componentes se indica en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN SEGUNDA ETAPA

COMPONENTES I Y II- RECURSOS EDUCATIVOS ADECUADOS A LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y DESARROLLO CURRICULAR CONTEXTUALIZADO.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		MONTO DE INVERSIÓN (S/)
COMPONENTE II: RECURSOS EDUCATIVOS			S/ 348,856.82
IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO	1.00	gib	S/ 103,553.54
IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPOS DE USO EDUCATIVO	1.00	gib	S/ 54,568.56
IMPLEMENTACIÓN CON MATERIALES EDUCATIVOS	1.00	gib	S/ 132,349.72
FLETE	1.00	gib	S/ 8,385.00



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 253 -2017-GRSM-PEAM-01.00

COMPONENTE III ARTICULACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES			S/. 101,400.00
VALORACIÓN DE PROYECTOS DE APRENDIZAJE COMO UNIDAD DIDÁCTICA	1.00	Glb	S/. 12,000.00
VALORACIÓN DE LA PROPUESTA EDUCATIVA	1.00	Glb	S/. 20,400.00
MONITOREO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA EDUCATIVA	1.00	Glb	S/. 72,000.00
COSTO DIRECTO			S/. 453,256.82
GASTOS GENERALES 10%	10.00	%	S/. 45,325.68
UTILIDAD 10%	10.00	%	S/. 45,325.68
SUB TOTAL			S/. 543,908.18
IGV	15.00	%	S/. 97,903.47
COSTO DIRECTO DEL PROYECTO			S/. 641,811.66
EXPEDIENTE TÉCNICO			S/. 31,941.25
SUPERVISIÓN DE COMPONENTE II			S/. 14,000.00
SUPERVISIÓN DE COMPONENTE III			S/. 54,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO			S/. 741,752.91

Por lo que en encontrándose registrado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas en concordancia con la normatividad del Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, se solicita realizar el trámite respectivo, para la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Gerencial;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GRSM/OR, de fecha 05.01.2017, y a lo señalado en el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR, el Expediente Técnico II Etapa del PIP "Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR, en las IEE N° 00910, 210,206 y 455, sector Cordillera, distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba- San Martín", referido al componente Infraestructura (espacios físicos adecuados), que demanda un presupuesto total del Proyecto de S/ 741,752.91, y el plazo de ejecución es de 120 días calendario; siendo el resumen presupuestal el siguiente:

PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN SEGUNDA ETAPA
COMPONENTES II Y III: RECURSOS EDUCATIVOS ADECUADOS A LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y DESARROLLO CURRICULAR CONTEXTUALIZADO.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
COMPONENTE II. RECURSOS EDUCATIVOS		S/. 348,856.82
IMPLEMENTACIÓN CON MAESTRO	1.00 Gb	S/ 103,553.54
IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPOS DE USO EDUCATIVO	1.00 Gb	S/ 54,568.56
IMPLEMENTACIÓN CON MATERIALES EDUCATIVOS	1.00 Gb	S/ 187,349.72



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 253 -2017-GRSM-PEAM-01.00

FLETE	1.00	G0	S/. 8,395.00
COMPONENTE III: ARTICULACIÓN Y CORTEMENTALIZACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES			S/. 104,400.00
VALORACIÓN DE PROYECTOS DE APRENDIZAJE COMO UNIDAD DIDÁCTICA	1.00	Gb	S/. 12,000.00
VALORACIÓN DE LA PROPUESTA EDUCATIVA	1.00	Gb	S/. 20,400.00
MONITOREO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA EDUCATIVA	1.00	Gb	S/. 72,000.00
COSTO DIRECTO			S/. 453,256.82
GASTOS GENERALES 10%	10.00	%	S/. 45,325.68
UTILIDAD 10%	10.00	%	S/. 45,325.68
SUB TOTAL			S/. 543,908.18
IGV	18.00	%	S/. 97,903.47
COSTO INDIRECTO DEL PROYECTO			S/. 641,811.65
EXPEDIENTE TÉCNICO			S/. 21,941.25
SUPERVISIÓN DE COMPONENTE I			S/. 14,000.00
SUPERVISIÓN DE COMPONENTE III			S/. 54,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO			S/. 741,752.91



Regístrese, comuníquese y archívese;



Wilson E. Boerger Pérez
 Ing. Wilson E. Boerger Pérez
 Gerente General (e)

FASE A:
 PARA: *Activo*
 Alejandro *is* del 2017
 AREA DE ESTUDIOS

Anexo N° 02

Contrato de Ejecución de Obra



CONTRATO N° 031 -2018-GRSM/GGR

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **Componente I): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EL MARCO DE LA AMPLIACION DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 00910, 210, 206 y 455 SECTOR CORDILLERA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, JURISDICCION DE LA UGEL MOYOBAMBA - SAN MARTIN"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN**, en adelante "**LA ENTIDAD**", con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en la Calle Aeropuerto N° 150, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, representada por su Gerente General Regional (e), Ing. José Luis Vela Guerra, identificado con DNI N° 00817687, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2018-GRSM/GR y de la otra parte el **CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA**, integrado por las empresas (**JBG CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, con RUC N° 20351988143, con domicilio legal en el Jr. Bolívar N° 305, Oficina 401, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, inscrita en la Partida Electrónica N° 05001281 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Javier Angel Blancas Giarza, identificado con DNI N° 09348793; **CONSTRUCTORA M&J S.A.C.**, con RUC N° 20493537742, con domicilio legal en la Av. Almirante Grau N° 826, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, departamento de Loreto, inscrita en la Partida Electrónica N° 11018415 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Juan Carlos Hidalgo Piña, identificado con DNI N° 40262329, y **CONSTRUCTORA DAHINSA E.I.R.L.**, con RUC N° 20537336464, con domicilio legal en la Calle Manuel Alcedo N° 138, urbanización los Laureles, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 12535947 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Sergio Edilberto Blancas Galarza, identificado con DNI N° 07035031), quienes de común acuerdo y en contrato privado de consorcio temporal designan a la Sr. Sergio Edilberto Blancas Galarza, identificado con DNI N° 0703503 como representante común del para actuar en nombre y representación del consorcio, así mismo el consorcio establece como domicilio legal la Calle Manuel Alcedo N° 138, urbanización los Laureles, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de noviembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2018-GRSM-CS** para la contratación de la ejecución de la obra (Componente I): **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EL MARCO DE LA AMPLIACION DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 00910, 210, 206 y 455 SECTOR CORDILLERA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, JURISDICCION DE LA UGEL MOYOBAMBA - SAN MARTIN"**, al **CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA**, integrado por las empresas **JBG CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, con RUC N° 20351988143, **CONSTRUCTORA M&J S.A.C.**, con RUC N° 20493537742 y **CONSTRUCTORA DAHINSA E.I.R.L.**, con RUC N° 20537336464, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra (Componente I): **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EL MARCO DE LA AMPLIACION DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 00910, 210, 206 y 455 SECTOR CORDILLERA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, JURISDICCION DE LA UGEL MOYOBAMBA - SAN MARTIN"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **Seis millones ciento treinta y cinco mil setecientos treinta y ocho y 98/100 soles (S/ 6'135,738.98)**, incluido el IGV y los demás impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA
SERGIO EDILBERTO BLANCAS GALARZA
REPRESENTANTE COMÚN





CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADOR DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

La administración de la ejecución del contrato, estará a cargo del **Área Usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura** del Gobierno Regional San Martín).

CLÁUSULA QUINTA: FACTURACION

La facturación y cobro respectivo estará a cargo del **CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA**, con RUC N° 20603877129.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de **S/ 613,573.90**, a través de la **CARTA FIANZA N° 0011-0306-9800130973-85** emitida por el Banco Continental. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

En concordancia con el Art. 156° del RLCE, el Contratista solicitará formalmente dentro de los ocho (08) días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, la entrega del adelanto directo hasta por el diez por ciento (10%) del monto contractual, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.



CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA
SERVIDOR PABLO BLANCA GALAZA
REPRESENTANTE COMÚN





La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionados en cada valorización de obra.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto, se tomará en cuenta al momento de la liquidación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos, hasta por el 20% del monto del contrato correspondiente al monto de la ejecución de la obra, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos, conforme a lo indicado en el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista deberá solicitar el adelanto de materiales a los diez (10) días siguientes de haber dado inicio a la ejecución de la obra, la Entidad otorgará el adelanto para materiales dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la solicitud y que cumpla con los requisitos de admisibilidad.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 157 (Adelanto para Materiales e Insumos).

Las garantías de adelantos: Deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas EL CONTRATISTA durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras" son los que se encuentran detallados en el expediente técnico de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.



CONSORCIO ANTO MOYOBAMBA
INGENIERO CIVIL BERTOLIN CASAGALARA
REPRESENTANTE COMÚN





CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a las penalidades establecidas en el Artículo 133° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2014-EF y modificatorias, se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	El contratista emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el SUPERVISOR.	0.70 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento
4	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el SUPERVISOR.	0.70 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento
5	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales.	0.20 UIT	Por cada día de incumplimiento
6	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el SUPERVISOR dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	0.90 UIT	Por cada observación no subsanada en el plazo

CONSORCIO ATO MOYOBAMBA

SERGIO ESPERTEIRO BLANCAZAS GALARZA
REPRESENTANTE COMUN





Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
7	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el SUPERVISOR	0.20 UIT	Por cada ocasión que se produzca
8	El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización en la zona de trabajo	0.60 UIT	Por cada punto de trabajo y cada vez
9	El personal no cuenta con uniformes y equipos de protección completos	0.30 UIT	Cada trabajador y cada día
10	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.60 UIT	Cada accidente

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, antes del inicio de la ejecución de la obra deberá obtener todos los Seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable, los mismos que deberán acreditarse ante LA ENTIDAD, de acuerdo a las Bases. Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto de este Contrato haya sido recibido por LA ENTIDAD, satisfactoriamente.

Las Pólizas estarán a disposición de LA ENTIDAD quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,



CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA
SERENIO ALBERTO BLANCA GALARZA
PRESIDENTANTE COMUN



integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por 3 ÁRBITROS, y será llevado a cabo en los centros de arbitraje según el orden de prelación que se muestran a continuación.

1. Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de San Martín.
2. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, producción y Turismo San Martín-Tarapoto

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE AEROPUERTO N° 150 – BARRIO LLUYLLUCUCHA-MOYOBAMBA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE MANUEL ALCEDO N° 138, URBANIZACIÓN LOS LAURELES, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA



CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA
SERGIO DILBERTO BLANCA GALARRA
REP. REPRESENTANTE COMON





La variación del domicilio acuí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moyobamba los 18 días del mes de diciembre del 2018.



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

[Firma manuscrita]
Ing. José Luis Velás Guerra
GERENTE GENERAL REGIONAL (R)

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA

[Firma manuscrita]
SERGIO EDUARDO BLANCAFLOR
EL CONTRATISTA

~~CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA~~

~~SERGIO EDUARDO BLANCAFLOR
REPRESENTANTE COMÚN~~

Anexo N° 03

Acta de Entrega de Terreno

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

PROYECTO:

Componente I: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 00910, 210, 206 Y 455, SECTOR CORDILLERA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, JURISDICCIÓN DE LA UGEL MOYOBAMBA - SAN MARTÍN"

En el Centro Poblado Cordillera Andina, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, siendo el día 28 de Diciembre del 2018, reunidos en el lugar donde se ejecutara la obra, los representantes del GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN, a fin de llevar a cabo el **Acto de Entrega de Terreno** al contratista **CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA**, que ha obtenido la buena pro de la **Licitación Pública N° 007-2018-GRSM-CS**, primera convocatoria, para la ejecución de la obra (Componente I): "Mejoramiento del Servicio Educativo en el marco de la ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455, Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", Código SNIP 311001.

COMPONENTE: LE. N° 00910- C. P. CORDILLERA ANDINA

Sistema de Contratación: **A SUMA ALZADA (LICITACION PUBLICA N° 007-2018-GRSM-CS 1era Convocatoria).**

Contratista: **CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA.**

Entidad Licitante: **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN.**

Valor Referencial: **S/. 6'135,738,98 Con I.G.V. (al mes de mayo de 2018).**

Monto Contratado: **S/. 6'135,738,98 Con I.G.V.**

Monto del Componente: **S/. 1'782,965,24 Con I.G.V**

Objeto del Contrato: **EJECUCION DE LA OBRA: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el marco de la ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455, Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", Código SNIP 311001.**

Plazo de Ejecución: **180 Días Calendarios.**

Asimismo, se verifico que el terreno es compatible con los alcances del proyecto y que corresponde a los datos señalados en el plano de ubicación y en el plano general, y que se encuentra disponible para su inmediata ejecución de obra, no existiendo objeción alguna por parte del beneficiario.

CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTÍN
Ing. Ana E. Ortega García
CIP. 13094
JEFE DE SUPERVISIÓN

Ing. Julio Cesar Guerrero Córdova
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 100350

CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA
Sergio Esquivel Blancas Galarrza
REPRESENTANTE COMÚN

Alberto Guerrero Fowks
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros 43728

Luego de hacer un recorrido por la zona donde se ejecutará la obra y al no haber ninguna observación por parte de los representantes, salvo vicios ocultos, se procedió a entregar el terreno.

El Contratista aperturará el Cuaderno de Obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Supervisor y el Residente de Obra; dicho cuaderno permanecerá en obra bajo la custodia del Residente, concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la entidad.

Cabe mencionar, que el Contratista observa el acceso desde Moyobamba a Cordillera Andina, según lo especificado en el Expediente Técnico, NO se encuentra en óptimas condiciones de transitabilidad para carga pesada (transporte de materiales, equipos, herramientas y otros), como consecuencia de las constantes lluvias en la zona por la temporada de invierno; teniendo como alternativa para ingresar a esa localidad, desde Moyobamba, Yantaló, Puerto Los Ángeles, la misma que se encuentra en mejor estado.

El contratista evaluará la aplicación del artículo 153 del Reglamento, del DS N° 350-2015-EF, modificado por DS N° 056-2017-EF.

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta, proceden a suscribirla:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN, QUE ENTREGA EL TERRENO:


.....
Ing° Julio C. Fasanando Pinchi
Administrador de contrato
GRSM

CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTÍN


.....
Ing. Juan E. Ortega García
CIP 13094
JEFE DE SUPERVISIÓN

.....
Ing° Juan Emilio Ortega García
Supervisor de obra

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONSORCIO EDUCATIVO, QUE RECIBE EL TERRENO:

CONSORCIO ALTO MOYUBAMBA

.....
Sergio Edilberto Blancas Galarza
Representante Común
CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA


.....
Alberto Guerrero Flores
INGENIERO CIVIL
Nº 11777

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

PROYECTO:

Componente I: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 00910, 210, 206 Y 455, SECTOR CORDILLERA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, JURISDICCIÓN DE LA UGEL MOYOBAMBA - SAN MARTÍN"

En el Centro Poblado Sugllaquiro, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, siendo el día 28 de Diciembre del 2018, reunidos en el lugar donde se ejecutara la obra, los representantes del GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN, a fin de llevar a cabo el **Acto de Entrega de Terreno** al contratista **CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA**, que ha obtenido la buena pro de la **Licitación Pública N° 007-2018-GRSM-CS**, primera convocatoria, para la ejecución de la obra (Componente I): "Mejoramiento del Servicio Educativo en el marco de la ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455, Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", Código SNIP 311001.

COMPONENTE: I.E. N° 206- C. P. SUGLLAQUIRO

Sistema de Contratación: **A SUMA ALZADA (LICITACION PUBLICA N° 007-2018-GRSM-CS 1era Convocatoria).**

Contratista: **CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA.**

Entidad Licitante: **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN.**

Valor Referencial: **S/. 6'135,738.98 Con I.G.V. (al mes de mayo de 2018)**

Monto Contratado: **S/. 6'135,738.98 Con I.G.V.**

Monto del Componente: **S/. 1'599,075.37 Con I.G.V**

Objeto del Contrato: **EJECUCION DE LA OBRA: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el marco de la ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455, Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", Código SNIP 311001.**

Plazo de Ejecución: **180 Días Calendarios.**

Asimismo, se verifico que el terreno es compatible con los alcances del proyecto y que corresponde a los datos señalados en el plano de ubicación y en el plano general, y que se

CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA

Ing. Juan E. Lardoya García

JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP. 13094

INGENIERO CIVIL

Contratista:

CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA.

Entidad Licitante:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN.

Valor Referencial:

S/. 6'135,738.98 Con I.G.V. (al mes de mayo de 2018)

Monto Contratado:

S/. 6'135,738.98 Con I.G.V.

Monto del Componente:

S/. 1'599,075.37 Con I.G.V

Objeto del Contrato:

EJECUCION DE LA OBRA: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el marco de la ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455, Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", Código SNIP 311001.

Plazo de Ejecución:

180 Días Calendarios.

Asimismo, se verifico que el terreno es compatible con los alcances del proyecto y que corresponde a los datos señalados en el plano de ubicación y en el plano general, y que se

CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA

SERGIO EDILBERTO BLANCAS GALARZA
REPRESENTANTE COMÚN

INGENIERO CIVIL

Alberto Guerrero FOWKS

INGENIERO CIVIL
Mag. del Colegio de Ingenieros N° 3728

encuentra disponible para su inmediata ejecución de obra, no existiendo objeción alguna por parte del beneficiario.

Luego de hacer un recorrido por la zona donde se ejecutará la obra y al no haber ninguna observación por parte de los representantes, salvo vicios ocultos, se procedió a entregar el terreno.

El Contratista aperturara el Cuaderno de Obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Supervisor y el Residente de Obra; dicho cuaderno permanecerá en obra bajo la custodia del Residente, concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la entidad.

Cabe mencionar, que el Contratista observa el acceso desde Moyobamba a Sugllaquiuro, según lo especificado en el Expediente Técnico, NO se encuentra en óptimas condiciones de transitabilidad para carga pesada (transporte de materiales, equipos, herramientas y otros), como consecuencia de las constantes lluvias en la zona por la temporada de invierno.

El contratista evaluará la aplicación del artículo 153 del Reglamento, del DS N° 350-2015-EF, modificado por DS N° 056-2017-EF.

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta, proceden a suscribirla:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN, QUE ENTREGA EL TERRENO:


.....
Julio C. Fasanando Pinchi
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 189396
.....
Ing° Julio C. Fasanando Pinchi
Administrador de contrato
GRSM

CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN

.....
Ing. Juan E. Ortega Garcia
CIP 13094
JEFE DE SUPERVISION

.....
Ing° Juan Emilio Ortega Garcia
Supervisor de obra.

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONSORCIO EDUCATIVO, QUE RECIBE EL TERRENO:

CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA

.....
SERGIO EDILBERTO BLANCAS GALARZA
REPRESENTANTE COMUN
.....
Sergio Edilberto Blancas Galarza
Representante Común
CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA


.....
Alberto Guerrero Fowks
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 189396
.....

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

PROYECTO:

Componente I: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 00910, 210, 206 Y 455, SECTOR CORDILLERA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, JURISDICCIÓN DE LA UGEL MOYOBAMBA - SAN MARTÍN"

En el Centro Poblado Nuevo Jaen, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, siendo el día 28 de Diciembre del 2018, reunidos en el lugar donde se ejecutara la obra, los representantes del GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN, a fin de llevar a cabo el **Acto de Entrega de Terreno** al contratista **CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA**, que ha obtenido la buena pro de la **Licitación Pública N° 007-2018-GRSM-CS**, primera convocatoria, para la ejecución de la obra(Componente I): "Mejoramiento del Servicio Educativo en el marco de la ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455, Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", Código SNIP 311001.

CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTÍN
Ing. Juan E. Ortega Garrido
CIP. 13094
JEFE DE SUPERVISIÓN

COMPONENTE: I.E. N° 455- C. P. NUEVO JAEN

Sistema de Contratación: **A SUMA ALZADA (LICITACION PUBLICA N° 007-2018-GRSM-CS 1era Convocatoria).**

Contratista: **CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA.**

Entidad Licitante: **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN.**

Valor Referencial: **S/. 6'135,738.98 Con I.G.V. (al mes de mayo de 2018)**

Monto Contratado: **S/. 6'135,738.98 Con I.G.V.**

Monto del Componente: **S/. 1'224,065.45 Con I.G.V**

Objeto del Contrato: **EJECUCION DE LA OBRA: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el marco de la ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455, Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", Código SNIP 311001.**

Plazo de Ejecución: **180 Días Calendarios.**

Asimismo, se verificó que el terreno es compatible con los alcances del proyecto y que corresponde a los datos señalados en el plano de ubicación y en el plano general, y que se encuentra disponible para su inmediata ejecución de obra, no existiendo objeción alguna por parte del beneficiario.

Julio Cesar P. ...
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 1003005

CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA
SERGIO EDILBERTO BLANCA GALARZA
REPRESENTANTE COMUN

Alberto Guerrero Fowks
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros 81728

Luego de hacer un recorrido por la zona donde se ejecutará la obra y al no haber ninguna observación por parte de los representantes, salvo vicios ocultos, se procedió a entregar el terreno.

El Contratista aperturara el Cuaderno de Obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Supervisor y el Residente de Obra; dicho cuaderno permanecerá en obra bajo la custodia del Residente, concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la entidad.

Cabe mencionar, que el Contratista observa el acceso desde Moyobamba-Quilloallpa-Nuevo Jaén, según lo especificado en el Expediente Técnico, NO se encuentra en óptimas condiciones de transitabilidad para carga pesada (transporte de materiales, equipos, herramientas y otros), como consecuencia de las constantes lluvias en la zona por la temporada de invierno.

El contratista evaluará la aplicación del artículo 153 del Reglamento, del DS N° 350-2015-EF, modificado por DS N° 056-2017-EF.

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta, proceden a suscribirla:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN, QUE ENTREGA EL TERRENO:


.....
Julio C. Fasanando Pinchi
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 189396
.....
Ing° Julio C. Fasanando Pinchi
Administrador de contrato
GRSM

CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN

.....
Ing. Juan E. Ortega Garcia
CIP 13094
JEFE DE SUPERVISION
.....
Ing° Juan Emilio Ortega Garcia
Supervisor de obra.

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONSORCIO EDUCATIVO, QUE RECIBE EL TERRENO:

CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA

.....
SERGIO EDILBERTO BLANCAS GALARZA
REPRESENTANTE COMÚN
.....
Sergio Edilberto Blancas Galarza
Representante Común
CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA


.....
Alberto Guerrero Fombes
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros: 43728

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

PROYECTO:

Componente I: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 00910, 210, 206 Y 455, SECTOR CORDILLERA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, JURISDICCIÓN DE LA UGEL MOYOBAMBA - SAN MARTÍN"

En el Centro Poblado Quilloallpa, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, siendo el día 28 de Diciembre del 2018, reunidos en el lugar donde se ejecutara la obra, los representantes del GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN, a fin de llevar a cabo el **Acto de Entrega de Terreno** al contratista **CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA**, que ha obtenido la buena pro de la **Licitación Pública N° 007-2018-GRSM-CS**, primera convocatoria, para la ejecución de la obra (Componente I): "Mejoramiento del Servicio Educativo en el marco de la ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455, Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", Código SNIP 311001.

COMPONENTE: I.E. N° 210- C. P. QUILLOALLPA

Sistema de Contratación: **A SUMA ALZADA (LICITACION PUBLICA N° 007-2018-GRSM-CS 1era Convocatoria).**

Contratista: **CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA.**

Entidad Licitante: **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN.**

Valor Referencial: **S/. 6'135,738.98 Con I.G.V. (al mes de mayo de 2018)**

Monto Contratado: **S/. 6'135,738.98 Con I.G.V.**

Monto del Componente: **S/. 1'529,632.91 Con I.G.V**

Objeto del Contrato: **EJECUCION DE LA OBRA: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el marco de la ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455, Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", Código SNIP 311001.**

Plazo de Ejecución: **180 Días Calendarios.**

Asimismo, se verifico que el terreno es compatible con los alcances del proyecto y que corresponde a los datos señalados en el plano de ubicación y en el plano general, y que se encuentra disponible para su inmediata ejecución de obra, no existiendo objeción alguna por parte del beneficiario.

CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN
Ing. Civil E. Orjiga García
CIP 13094
JEFE DE SUPERVISIÓN

Julio Cesar...
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 150350

CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA

ALBERTO GUERRERO FOWKS
INGENIERO CIVIL
Rep. del Colegio de Ingenieros Asistidos

Luego de hacer un recorrido por la zona donde se ejecutará la obra y al no haber ninguna observación por parte de los representantes, salvo vicios ocultos, se procedió a entregar el terreno.

El Contratista aperturara el Cuaderno de Obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Supervisor y el Residente de Obra; dicho cuaderno permanecerá en obra bajo la custodia del Residente, concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la entidad.

Cabe mencionar, que el Contratista observa el acceso desde Moyobamba a Quilloallpa, según lo especificado en el Expediente Técnico; NO se encuentra en óptimas condiciones de transitabilidad para carga pesada (transporte de materiales, equipos, herramientas y otros), como consecuencia de las constantes lluvias en la zona por la temporada de invierno.

El contratista evaluará la aplicación del artículo 153 del Reglamento, del DS N° 350-2015-EF, modificado por DS N° 056-2017-EF.

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta, proceden a suscribirla:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN, QUE ENTREGA EL TERRENO:


.....
Julio C. Fasanando Pinchi
INGENIERO CIVIL
CIP 14109388
.....
Ing° Julio C. Fasanando Pinchi
Administrador de contrato
GRSM

CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTÍN

.....
Ing. Juan E. Ortega García
CIP 13094
JEFE DE SUPERVISIÓN
.....
Ing° Juan Emilio Ortega García
Supervisor de obra.

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONSORCIO EDUCATIVO, QUE RECIBE EL TERRENO:

CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA

.....
SERGIO EDILBERTO BLANCAS GALARZA
REPRESENTANTE COMÚN
Sergio Edilberto Blancas Galarza
Representante Común
CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA


.....
Alberto Guerrero Fowke
INGENIERO CIVIL
CIP 14109388

Anexo N° 04

Acta de Inicio de Obra

FECHA: Moyoramba, 11/01/2019 MODALIDAD: CONTRATO SUMA FIJA
OBRA: AMBIENTE LE N° 00910 - CP Comunidad Andina
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: Gobierno Regional San Martín

Asamblea N° 12 Moyoramba, viernes 11/01/2019

Del Residente:

En la fecha, viernes 11/01/2019 se da inicio al PUNTO
COORDINADOR AL MONTE EXEQUIVADO EL PAGO DEL APALDADO
DIRECCION CON FECHA 10/01/2019.

Se deja constancia que el CONTRATISTA viene avanzando
con el acondicionamiento de los ambientes y oficinas de
obra así como con la selección del personal calificado de obra,
asimismo viene avanzando con reuniones de coordinación
con los beneficiarios del proyecto, informando los avances
del mismo así como efectuando una de sensibilización social.

Se hace constar que mediante Carta N° 002-2019-CAM
resolución por la que se emitió el 11/01/2018, el CONTRATISTA
REITERA SU SOLICITUD DE MONTEO DE CANCEL DE OBRA, con la
finalidad de atender su construcción y colocación de obra.

Mediante Carta N° 004-2019-CAM, resolución por la que se emitió,
se comunica la aprobación del cambio de RESIDENTE DE OBRA
POR PARTE DE LA ENTIDAD.

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR

Castro

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____



Asiento nº 14 11-01-2019
Del Supervisor

Esta Supervisión y de acuerdo al Reglamento de la Ley de contrataciones del estado artículo 152 se ha verificado que se cumple con las condiciones para dar inicio al plazo contractual de la obra, habiéndose cumplido con la última condición la entrega del adelanto directo por la entidad al Contratista entregado el 10-01-2019.

Por lo tanto el inicio del Plazo Contractual de ejecución de obra es el día de hoy 11 de Enero del 2019 y la obra culminará el día 09 de Julio 2019 contractualmente

CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN
J. E. García
Ing. Juan E. García
CIP 13094
JEFE DE SUPERVISIÓN

Asiento nº 15 12-01-2019
Del supervisor

Se solicita al contratista la entrega de los siguientes documentos por ser esenciales para el control de la obra
Art 151 actualizados al inicio de obra

→ sigue

CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN
J. E. García
Ing. Juan E. García
CIP 13094
JEFE DE SUPERVISIÓN

INSPECTOR

RESIDENTE

García

FECHA: Mojosambo, Viernes 11/01/2019 MODALIDAD: CONTRATO - FUMAZO
OBRA: CONDOMINIO I.E. N.º 455 - NUEVO JAEN
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

Asiento N.º 12 Mojosambo, Viernes 11/01/2019
del Residente:

En la fecha viernes 11/01/2019 se da inicio al plazo contractual al haberse efectivizado el pago del mesdado directo con fecha 10/01/2019.

Se deja constancia que el Contratista viene avanzando con el acondicionamiento de los almacenes y oficinas de obra así como con la selección del personal calificado de obra, asimismo se viene avanzando con reuniones de coordinación con los representantes del proyecto, informándose los alcances del mismo así como efectuando labores de socialización social.

Se hace constar que mediante Carta N.º 002-2019-CAM, el Contratista solicita su solución de traslado de campo de obra, a fin de efectuar su confección y colocación en obra. Mediante Carta N.º 004-2019-CAM, se comunica la aprobación del cambio de residencia de obra.

INSPECTOR

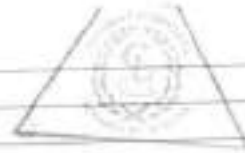
RESIDENTE

CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN

Ing. [Signature] [Signature]
JEFE DE SUPERVISIÓN
SUPERVISOR

[Signature]

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____



Asiento n° 14
Del Supervisor

11-01-2019

Esta supervisión de acuerdo al artículo 152 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, ha verificado que se cumple con las condiciones para dar inicio al plazo contractual de la obra, siendo la última condición en cumplirse, el adelanto directo entregado al Contratista (10-01-2019).

Por lo tanto el inicio del Plazo contractual de ejecución de obra es el día de Hoy 11 de Enero 2019 por lo que la obra culminara el día 09 de Julio del 2019 contractualmente

CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN

Ing. Juan E. Ortíz Guerra
CIP 13984
JEFE DE SUPERVISIÓN

Asiento n° 15
Del Supervisor

Se solicita al Contratista la entrega de los siguientes documentos por ser esenciales para el control de la obra Artículo 151 del Reglamento actualizados al inicio de obra

CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN

Ing. Juan E. Ortíz Guerra
CIP 13984
JEFE DE SUPERVISIÓN

INSPECTOR

RESIDENTE

Catalina

CUADERNO DE OBRA

11



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____


Asiento nº 14 11/01/2019
Del Supervisor

Esta Supervisión de acuerdo al artículo 152 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado ha verificado que se cumple con las condiciones para dar inicio al plazo contractual de la obra, siendo la última condición en cumplirse el adelanto directo (10/01/2019) entregado al contratista por lo tanto el inicio del plazo contractual de obra es el día de hoy 11 de Enero 2019 por lo que la obra culminara el día 09 de Julio del 2019 contractualmente.


CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTÍN
Ing. Juan E. Ortega Gamio
CIP 13004
JEFE DE SUPERVISIÓN

Asiento nº 15 12-01-2019
Del Supervisor

Se solicita al Contratista la entrega de los siguientes documentos por ser esenciales para el control de la obra Artículo 151 del Reglamento, actualizados al inicio de obra

CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTÍN

Ing. Juan E. Ortega Gamio

FECHA: Moyobamba, VII 11/01/2019 MODALIDAD: CONTRATO - SUMA ALZADA.
OBRA: COMPLETARIE DE N° 210 CP QUIMORILLA.
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN.

Asesio N° 12 Moyobamba, viernes 11/01/2019

Del Asesio:

En la fecha viernes 11/01/2019 se dio inicio al plazo contractual al haberse efectivizado el pago del Asesio N° 12 con fecha 10/01/2019.

Se tiene constancia que el Contratista viene avanzando con el cumplimiento de los almacenes y oficinas de obra, así como con la selección del personal calificado de obra. Asimismo se viene avanzando con reuniones de coordinación con los beneficiarios del proyecto, informando los alcances del mismo así como realizando labor de sensibilización social.

Se hace constar que mediante Oficio N° 002-2019-CAM recordando por la supervisión el 11/01/2018, el Contratista presenta su solicitud del modelo de Cartera de obra, con la finalidad de tener su ejecución y colocación de obra. Mediante Oficio N° 004-2019-CAM, recordando por la supervisión, se comunica la aprobación del cambio de presidente de obra por parte de la entidad.



INSPECTOR

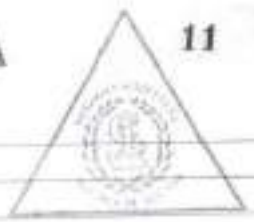
RESIDENTE

CONSORCIO SAN MARTIN
Ing. Juan A. Ortega Garcia
CIP 13994-UM
AREA DE SUPERVISION
Gofreco

CUADERNO DE OBRA

11

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____




Asiento nº 14 11/01/2019
Del Supervisor

Esta Supervisión de acuerdo al artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha verificado que se cumple con las condiciones para dar inicio al plazo contractual de la obra, siendo la última condición en cumplirse el adelanto directo (10/01/2019) entregado al contratista. Por lo tanto el inicio del plazo contractual de obra es el día de hoy 11 de Enero 2019 por lo que la obra culminará el día 09 de Julio del 2019 contractualmente.


CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTÍN
Ing. Juan E. Ortega Gamio
CIP 13004
JEFE DE SUPERVISIÓN

Asiento nº 15 12-01-2019
Del Supervisor

Se solicita al Contratista la entrega de los siguientes documentos por ser esenciales para el control de la obra Artículo 151 del Reglamento, actualizados al inicio de obra.

CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTÍN

Ing. Juan E. Ortega Gamio

Anexo N° 05

Resolución de Aprobación de

Adicional de Obra N° 01



San Martín

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 561 -2019-GRSM/GR

Moyobamba, 21 NOV 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019095657, que contiene el Memorando N° 3241-2019-GRSM/GRI, Informe Técnico N° 0014-2019-JAVS, Informe N° 020-2019-GLBH, Informe N° 104-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC, Nota Informativa N° 871-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, Memorando N° 3792-2019-GRSM/GRI, Nota Informativa N° 3368-2019-GRSM/ORA, Nota Informativa N° 902-2019-GRSM/GRPYP/SGP, Memorando N° 3957-2019-GRSM/GRI y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Memorando N° 3241-2019-GRSM/GRI de fecha 14 de octubre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, autoriza a la Sub Gerencia de Estudios y Obras, realice la elaboración del expediente técnico del adicional de obra que permitirá la construcción de un elemento de protección en el talud para evitar deslizamiento cerca al módulo aulas y de esta manera no poner en riesgo al alumnado y personal que labora en la Institución Educativa de la Localidad de Sugllaquiro de la Obra: Componente I - "Mejoramiento del Servicio Educativo en el marco de la Ampliación de Cobertura 2014 en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín".

Que, mediante Informe Técnico N° 0014-2019-JAVS de fecha 24 de octubre de 2019, el Ing. Juan André Vásquez Salas, comunica la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y señala que el adicional de obra N° 01, por el monto de S/. 94, 958.19 (Noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 19/100 soles) representa una incidencia de 1.548% del Presupuesto contractual. Para el cálculo del presupuesto adicional se ha considerado la deflactación de precios de nuevos insumos considerando los índices del mes de junio de 2018 como "Índice a la fecha del valor referencial" y los correspondientes al mes de junio de 2019 como "Índice de elaboración del presupuesto adicional" siendo este último aprobado. La ejecución del adicional de obra N° 01 tienen un plazo de 28 días calendario.

Que, mediante Informe N° 020-2019-GLBH, de fecha 29 de octubre de 2019, la Ing. Gina Liz Barrera Hidalgo, Inspector de Obra, mediante el cual emite su pronunciamiento al expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01, señalando que es procedente aprobar el adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 94, 958.19 soles.

Que, mediante Informe N° 104-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC, de fecha 29 de octubre de 2019, el Ing. Paulo Cesar Arévalo Tuesta,





San Martín

Resolución Ejecutiva Regional

N° 561 -2019-GRSM/GR

administrador de contrato de obra, señala que: Esta administración de contrato concluye aprobar el adicional de obra N° 01 que corresponde a la ejecución especialidad de estructuras, por un monto de S/. 94, 958.19 soles por la Construcción de Muro de Contención de Bolsacreto en la I.E N° 206 – Sugllaquiro con un factor de incidencia de 1.548%, contando con un plazo de ejecución de 28 días calendarios de acuerdo al sustento técnico.

Que, mediante Nota Informativa N° 871-2019-GRSM/GRI-SGSyLO de fecha 05 de noviembre de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que hace suyo las opiniones vertidas en Informe N° 104-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC y en el Informe N° 020-2019-GLBH, recomendando la aprobación del adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 94, 958.19 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 19/100 soles), con una incidencia de 1.548% del presupuesto.

Que, mediante Memorando N° 3792-2019-GRSM/GRI de fecha 07 de noviembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Oficina Regional de Administración, tramite la certificación de disponibilidad presupuestal de adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 94, 959.00 soles.

Que, mediante Nota Informativa N° 1368-2019-GRSM/OIRA de fecha 08 de noviembre de 2019, la Oficina Regional de Administración solicita a la Gerencia Regional de Plancamiento y Presupuesto la aprobación de certificación presupuestal para el pago de adicional de obra 01 de la obra: *Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 453 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba – San Martín"*.

Que, mediante Nota Informativa N° 902-2019-GRSM/GRPYP/SGP de fecha 12 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 94, 959.00 soles.

Que, mediante Memorando N° 1957-2019-GRSM/GRI de fecha 14 de Noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 94, 958. 19 soles de la obra: *Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 453 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba – San Martín"*.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, (en adelante, *la "Ley"*), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el "*Reglamento*").

Que, al respecto, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley establece que: *Traándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restandole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, concordante a ello, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento, señala que procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la entidad (...) y en los*





Gobierno Regional de San Martín
 El presente documento es copia fiel
 del original que se legó a la vista.
 22 NOV 2019
 Sr. William Macedo Bucanegra
 FEDATARIO ALTERNO
 R.E.R. N° 911-2016-GRSM/GR



Resolución Ejecutiva Regional

N° 561 -2019-GRSM/GR

casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en esa medida, una entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato; debiendo, para ello, respetar los límites y condiciones antes señalados y los procedimientos establecidos en los artículos 175° y 176° del Reglamento, según corresponda.

Que, el numeral 175.2 del Reglamento, establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra señalando que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Por su parte el numeral 175.4 del Reglamento, señala que la Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como, la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. El numeral 175.5 del Reglamento, establece que concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. Finalmente, el numeral 175.6 del Reglamento, establece que recibida la comunicación del inspector o supervisor, la entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. (...).

Que, mediante Informe N°020-2019-GLBH, el inspector de Obra, Ing. Gina Liz Barrera Hidalgo, señala que de la revisión al expediente técnico respectivo, se evidencia que en la I.E. N° 206-Sugllaquiro, en los lados que colinda con propietarios de terceros y con el terreno del puesto policial está proponiendo la construcción de un elemento de contención de bolsacreto de 27 metros de longitud (12 metros al lado del terreno de la policía por 2.00 metros de ancho y 15 metros al lado de propietarios de terceros por 2.50 metros de ancho) ambas por 2.50 altura, con la finalidad de no poner en riesgo a los alumnos del nivel inicial, dado que en las condiciones actuales del terreno, no ameritan la ejecución de dicho elemento de contención.

Que, mediante Nota Informativa N°871-2019-GRSM/GR-
 SGSyLO de fecha 05 de noviembre de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que la causal que genera la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 01 consiste en cumplir con la ejecución del proyecto donde se ha encontrado algunas deficiencias en lo que





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 561 -2019-GRSM/GR

respecta al talud de terreno en suelo erosionable encontrado en el proyecto, el cual no contempla esta partida en los metrados y presupuestos, para esto se ha hecho una evaluación a los planos y los metrados en lo que respecta a las I.E EBR SUGLLAQUIRO y QUILLOALLPA, donde se ha encontrado que no existe en los planos ni en el presupuesto del expediente.

Que, mediante Nota Informativa Nº 902-2019-GRSM/GRPYP/SGP de fecha 12 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto, procedió con la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario, indicando de manera expresa el siguiente detalle: Certificación: 6245; Especifica 2.622.22, Costo de Construcción por contrata por un importe de S/. 94,959.00 soles.

Que, al tratarse de una modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, por consiguiente, corresponde a la entidad, en su calidad de garante del interés público, aprobar la Prestación Adicional de Obra Nº 01, debiéndose emitir el acto resolutivo que así lo disponga.

Que, mediante Informe Legal Nº746-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente el Adicional de Obra Nº 01 de la obra *Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín"*.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra Nº 1 por el importe de S/.94,958.19 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 19/100 soles), representando un porcentaje de incidencia del 1.548%, es el cual es menor al 15% del contrato original de la obra: *Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín"*, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Consorcio Alto Moyobamba, amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 561 -2019-GRSM/GR

aprobación del presente adicional de obra conforme a lo dispuesto en el numeral 175.15 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel
del original que he tenido a la vista.
Fecha: 22 NOV 2019
Sr. William Muñoz Bocumayo
FEDATARIO ALTERNO
R.E.N. N° 073-2010-GRSM/GR

Anexo N° 06

**Resolución de Pronunciamiento de
Ampliación de Plazo N° 01**



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

GRSM/GRI-SGSyLO
R.E. N° 022-2018-GRSM/GRI

08 ABR 2019

Registrado

SECRETARÍA

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista.

Aplicado 08 ABR 2019

St. Pedro Alex Borbor Ruiz
PEDATARIO TITULAR
R.E. N° 022-2018-GRSM/GRI

Resolución Gerencial General Regional

N° 045 -2019-GRSM/GGR 001-2019-026097

Moyobamba, 08 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente N° 2019025536, el Memorando N° 831-2019-GR-SM/GRI, La Nota Informativa N° 179-2019-GRSM/GRI-SGSyLO y el Informe N° 622-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC, la Carta N° 068-2019-CSSM y la Carta N° 074-2019-C.A.M y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 0074-2019-CAM de fecha 26 de marzo de 2019, el representante común del Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", se dirige a la entidad, con el objeto de solicitar consentimiento de la ampliación de plazo N° 01 por silencio administrativo

Que, mediante Carta N° 068-2019-CSSM, presentando el 01 de abril del 2019, el Representante común del Consorcio Supervisor San Martín (supervisor de la obra), alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe de Opinión Técnica de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín" presentada por el Consorcio Alto Moyobamba; opinando que NO es procedente la ampliación de plazo N° 01.

Que, mediante Memorando N° 831-2019-GR-SM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Consorcio Alto Moyobamba.

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (. .)".

Que, por su parte, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere exigido y 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.





Resolución Gerencial General Regional

N° 045 -2019-GRSM/GGR

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produce situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, atrasos y/o paralizaciones – que afecten la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

Que, el artículo 170° del mismo cuerpo legal antes citado modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*.

Que, en el presente caso, el Consorcio Alto Moyobamba solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 23 días calendario, invocando la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 169 del Reglamento, siendo la circunstancia invocada la demora en el pago del adelanto de materiales por parte de la entidad, para ello cuantifica desde el 30 de enero de 2019 hasta el 21 de febrero de 2019. Sin embargo, considerando los aspectos formales dispuestos en el artículo precitado, mediante Informe N° 021-2019-GRSM-SGS Y LO/PCAT/AC, el administrador de contratos señala: *Que esta administración de contrato concluye por las razones mencionadas, la solicitud del contratista de consentimiento de ampliación de plazo parcial N° 01 por silencio administrativo queda totalmente desvirtuada y no conforme.*

Al respecto, cualquiera sea la causal que invoque el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, debe de adjuntar la documentación que prueba fehacientemente no sólo la existencia de los atrasos y/o paralizaciones, sino fundamentalmente que dichos atrasos y/o paralizaciones modifiquen el cronograma contractual, es decir tienen que afectar la *"ruta crítica"* del cronograma contractual. Por ello, cuando los atrasos y/o paralizaciones no afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resulta improcedente la ampliación de plazo.

Que, en ese orden de ideas, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, mediante Nota Informativa N°179-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, concluye: *Esta sub gerencia opina que se declare IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por un periodo de veintitrés (23) DÍAS CALENDARIOS, solicitado por el Consorcio Alto Moyobamba, al no haberse acreditado la causal invocada y su afectación a la ruta crítica.*

En tal sentido, y de acuerdo con lo expresado en el Informe técnico emitido por el Administrador de Contrato de Obra y la Nota Informativa N° 179-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la GRI – GRSM, se deberá declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 23 días calendario.

Que, mediante Informe Legal N°169-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina por la Improcedencia de la



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 045 -2019-GRSM/GGR

Ampliación de Plazo Nº 01 por un periodo de quince (15) días calendario, solicitada por el Consorcio Alto Moyobamba.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/GGR, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225, modificado por Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo Nº 016-2017-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la

AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01, por un periodo de veintitrés (23) días calendario, solicitado por el Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo, en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 205 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín"; en mérito a los fundamentos esgruidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución

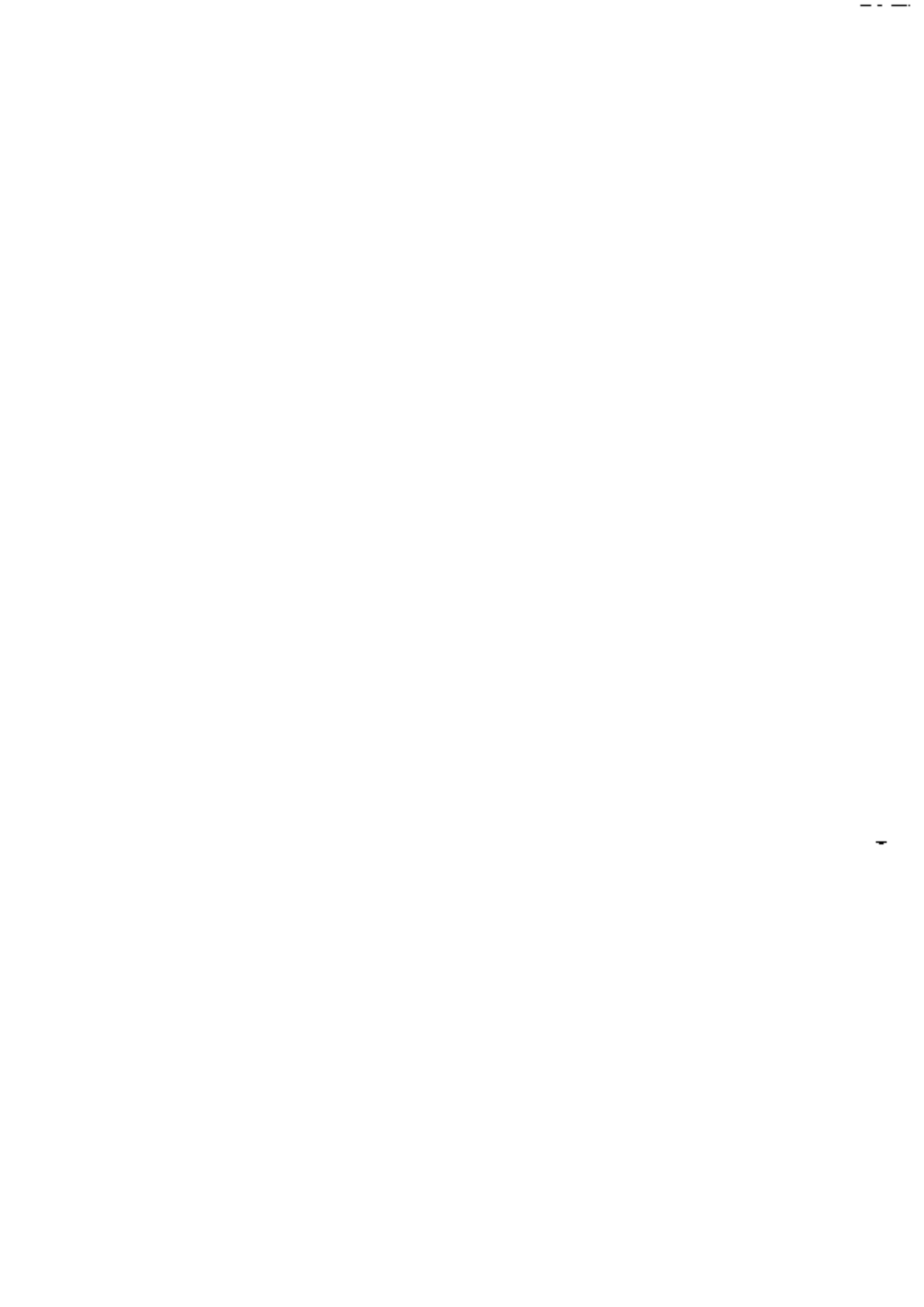
al Consorcio Alto Moyobamba, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia

Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase





Anexo N° 07

**Resolución de Pronunciamiento de
Ampliación de Plazo N° 02**



Nº 046 -2019-GRSM/GGR 001-2019-026110

Moyobamba, 08 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente Nº2019025537, e: Memorando Nº832-2019-GR-SM/GRI, La Nota Informativa Nº180-2019-GRSM/GRI-SGSyLO y el Informe Nº 021-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC, la Carta Nº 069-2019/CSSM y la Carta Nº 075-2019-C.A.M y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27630 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificaciones Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, mediante Carta Nº 0075-2019-CAM de fecha 26 de marzo de 2019, el representante común del Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910,210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", se dirige a la entidad, con el objeto de solicitar consentimiento de la ampliación de plazo Nº 02 por silencio administrativo

Que, mediante Carta Nº 069-2019-CSSM, presentado el 01 de abril del 2019, e: Representante común del Consorcio Supervisor San Martín (supervisor de la obra), alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe de Opinión Técnica de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 de la Obra: Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910,210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín" presentado por el Consorcio Alto Moyobamba; opinando que NO es procedente la ampliación de plazo Nº 02.

Que, mediante Memorando Nº832-2019-GR-SM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 presentada por el Consorcio Alto Moyobamba.

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley Nº 30225, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341 establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)".

Que, por su parte, el artículo 169º del Reglamento de la Ley Nº 30225, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios



27



Resolución Gerencial General Regional

Nº 046-2019-GRSM/GGR

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produce situaciones ajenas a su voluntad - principalmente, *atrasos y/o paralizaciones* - que afecten la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

Que, el artículo 170º del mismo cuerpo legal antes citado modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EE, señala que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y las hiras afectadas o no cumplidas. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según corresponda. Siempre que la demora afecte la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*.

Que, en el presente caso, el Consorcio AEO Moyabamba solicita la Ampliación de Plazo Nº 02 por 15 días calendario, invocando la causal *atrasos y/o paralizaciones* por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 169 del Reglamento, siendo la circunstancia invocada no contar con libre disponibilidad de las vías de acceso, para ello cuantifica desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 15 de febrero de 2019; Sin embargo, considerando los aspectos formales dispuestos en el artículo precitado, mediante Informe Nº 023-2019-GRSM-SGS Y LONFCAT/AC, el administrador de contratos señala: *Que esta administración de contrato concluye por las razones mencionadas, la solicitud del contratista de consentimiento de ampliación de plazo parcial Nº 02 por silencio administrativo queda totalmente desvirtuada y no conforma*.

Al respecto, cualquiera sea la causal que invoque el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, debe de adjuntar la documentación que pruebe fehacientemente no sólo la existencia de los *atrasos y/o paralizaciones*, sino fundamentalmente que dichos *atrasos y/o paralizaciones* modifiquen el *cronograma contractual*, es decir tienen que afectar la *"ruta crítica"* del cronograma contractual. Por ello, cuando los *atrasos y/o paralizaciones* no afectan la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*, resulta improcedente la ampliación de plazo.

Que, en ese orden de ideas, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, mediante Nota Informativa Nº 180-2019-GRSM/GRU-SGSyLO, concluye: *Esta sub gerencia opina que se declara IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 por un periodo de quince (15) DÍAS CALENDARIOS, solicitada por el Consorcio AEO Moyabamba, al no haberse acreditado la causal invocada y su afectación a la ruta crítica.*

En tal sentido, y de acuerdo con lo expresado en el Informe técnico emitido por el Administrador de Contrato de Obra y la Nota Informativa Nº 180-2019-GRSM/GRU-SGSyLO, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la GRU - GRSM, se deberá declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 por un periodo de 15 días calendario.

Que, mediante Informe Legal Nº 170-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina por la improcedencia de la



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 046 -2019-GRSM/GGR

Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de quince (15) días calendario, solicitada por el Consorcio Alto Moyobamba.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; e Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por un periodo de quince (15) días calendario, solicitado por el Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo, en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 219, 706 y 155 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Alto Moyobamba, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Dr. [Signature]
GERENTE GENERAL REGIONAL (r)

Anexo N° 08

**Resolución de Pronunciamiento de
Ampliación de Plazo N° 03**

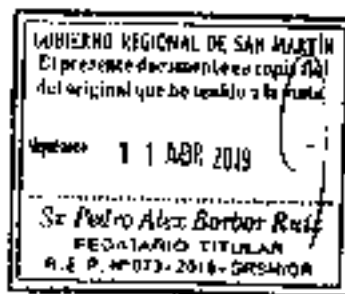


San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 050 -2019-GRSM/GGR

001-2019-027358



Moyobamba, 11 ABR 2019

VISTO:

El Expediente N° 2019027001, el Memorando N° 899-2019-GRSM/GRI, La Nota Informativa N° 198-2019-GRSM/GRI-SGSyLO y el Informe N° 024-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC, la Carta N° 067-2019/CSSM y la Carta N° 064-2019-C.A.M. y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificaciones Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

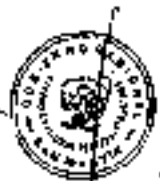
Que, mediante Carta N° 064-2019-CAM de fecha 15 de marzo de 2019, el representante común del Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910,210, 206 y 453 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", se dirige a la entidad, con el objeto de solicitar ampliación de plazo N° 03 por 10 días calendario.

Que, mediante Carta N° 067-2019-CSSM, presentado el 01 de abril del 2019, el Representante común del Consorcio Supervisor San Martín (supervisor de la obra), avanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe de Opinión Técnica de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910,210, 206 y 453 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", presentado por el Consorcio Alto Moyobamba; opinando que NO es procedente la ampliación de plazo N° 03

Que, Memorando N° 899-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutorio correspondiente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el contratista - Consorcio Alto Moyobamba.

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (. .)".

Que, por su parte, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.





Resolución Gerencial General Regional

Nº 050 -2019-GRSM/GGR

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produce situaciones ajenas a su voluntad - principalmente, atrasos y/o paralizaciones - que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad

Que, el artículo 170º del mismo cuerpo legal antes citado modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EE, señala que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el desahije del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, fundamenta y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, en el presente caso, el Consorcio Alto Moyobamba solicita la ampliación de Plazo Nº 03 por 10 días calendario, invocando la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 169 del Reglamento, siendo la circunstancia invocada no contar con libre disponibilidad de las vías de acceso hacia la obra, para ello cuantifica desde el 16 al 21 de febrero de 2019 y del 25 hasta el 28 de febrero de 2019; Sin embargo, considerando los aspectos formales dispuestos en el artículo precitado, mediante Informe Nº 024-2019-GRSM-SGS Y LO/PCAT/AC, el administrador de contratos señala: *Que esta administración de contrato concluye que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por diez (10) días calendario no es procedente y no es conforme.*

Al respecto, cualquiera sea la causal que invoque el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, debe de adjuntar la documentación que pruebe fehacientemente no solo la existencia de los atrasos y/o paralizaciones, sino fundamentalmente que dichos atrasos y/o paralizaciones modifiquen el cronograma contractual, es decir tienen que afectar la "ruta crítica" del cronograma contractual. Por ello, cuando los atrasos y/o paralizaciones no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resulta improcedente la ampliación de plazo. En el presente caso no se pudo advertir la afectación a la ruta crítica.

Que, en ese orden de ideas, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, mediante Nota Informativa Nº 198-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, concluye: *Esta sub gerencia opina que se declare IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03 por un periodo de diez (10) DÍAS CALENDARIOS, solicitada por el Consorcio Alto Moyobamba, al no haberse acreditado la causal invocada y su afectación a la ruta crítica.*

En tal sentido, y de acuerdo con lo expresado en el Informe técnico emitido por el Administrador de Contrato de Obra y la Nota Informativa Nº 198-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la GRU - GRSM, se deberá declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03 por un periodo de 10 días calendario.

Que, mediante Informe Legal Nº 185-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por la Improcedencia de la Ampliación de Plazo Nº 03 por un periodo de diez (10) días calendario, solicitada por el Consorcio Alto Moyobamba.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 050 -2019-GRSM/GGR

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225, modificado por Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo Nº 956-2017-EF, y con las visiones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín.

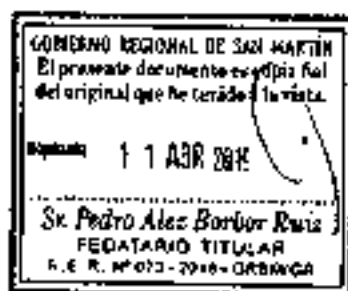
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03, por un periodo de diez (10) días calendario, solicitado por el Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo, en el Marco de la Aspiración de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 433 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Alto Moyobamba, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Anexo N° 09

**Resolución de Pronunciamiento de
Ampliación de Plazo N° 04**



Resolución Gerencial General Regional

N° 051 -2019-GRSM/GGR 006-2019027361



Moyobamba, 11 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente N°2019027000, el Memorando N°898-2019-GRSM/GRI, La Nota Informativa N°199-2019-GRSM/GRI-SGSyLO y el Informe N° 025-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC, la Carta N° 066-2019/CSSM y la Carta N° 076-2019-C.A.M y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 076-2019-CAM de fecha 27 de marzo de 2019, el representante común del Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910,210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", se dirige a la entidad, con el objeto de solicitar ampliación de plazo N° 04 por 54 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 066-2019-CSSM, presentado el 01 de abril del 2019, el Representante común del Consorcio Supervisor San Martín (supervisor de la obra), alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe de Opinión Técnica de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910,210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", presentado por el Consorcio Alto Moyobamba; opinando que NO es procedente la ampliación de plazo N° 04.

Que, Memorando N°898-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutorio correspondiente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el contratista - Consorcio Alto Moyobamba.

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)".

Que, por su parte, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.



Resolución Gerencial General Regional

N° 051 -2019-GRSM/GGR



Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produce situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, atrasos y/o paralizaciones – que afecten la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

Que, el artículo 170° del mismo cuerpo legal antes citado modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*.

Que, en el presente caso, el Consorcio Alto Moyobamba solicita la Ampliación de Plazo N° 04 por 54 días calendarios, invocando la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 169 del Reglamento, siendo la circunstancia invocada no contar con libre disponibilidad de las vías de acceso hacia la obra, para ello cuantifica desde el 23 de enero de 2019 hasta el 18 de marzo de 2019; Sin embargo, considerando los aspectos formales dispuestos en el artículo precitado, mediante Informe N° 025-2019-GRSM-SGS Y LO/PCAT/AC, el administrador de contratos señala: *Que esta administración de contrato concluye que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por cincuenta y cuatro (54) días calendarios no es procedente y no es conforme.*

Al respecto, cualquiera sea la causal que invoque el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, debe de adjuntar la documentación que pruebe fehacientemente no solo la existencia de los atrasos y/o paralizaciones, sino fundamentalmente que dichos atrasos y/o paralizaciones modifiquen el cronograma contractual, es decir tienen que afectar la *"ruta crítica"* del cronograma contractual. Por ello, cuando los atrasos y/o paralizaciones no afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resulta improcedente la ampliación de plazo. En el presente caso no se podido advertir la afectación a la ruta crítica.

Que, en ese orden de ideas, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, mediante Nota Informativa N°199-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, concluye: *Esta sub gerencia opina que se declare IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por un periodo de cincuenta y cuatro (54) DÍAS CALENDARIOS, solicitado por el Consorcio Alto Moyobamba, al no haberse acreditado la causal invocada y su afectación a la ruta crítica.*

En tal sentido, y de acuerdo con lo expresado en el Informe técnico emitido por el Administrador de Contrato de Obra y la Nota Informativa N°199-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la GRI – GRSM, se deberá declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por un periodo de 54 días calendarios.

Que, mediante Informe Legal N° 186-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por la Improcedencia de la



Resolución Gerencial General Regional

N° 051 -2019-GRSM/GGR

Ampliación de Plazo N° 04 por un periodo de cincuenta y cuatro (54) días calendarios, solicitada por el Consorcio Alto Moyobamba.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín.

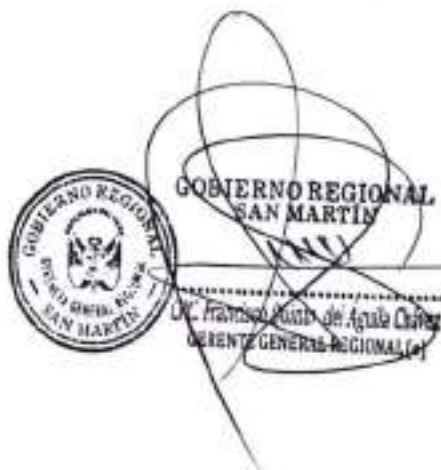
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, por un periodo de **cincuenta y cuatro (54) días calendarios**, solicitado por el Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo, en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Cielo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Alto Moyobamba, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Anexo N° 10

**Resolución de Pronunciamiento de
Ampliación de Plazo N° 05**



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 061 -2019-GRSM/GGR

001-2019030998

Moyobamba, 25 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente N°2019030472, el Memorando N°1044-2019-GRSM/GRI, La Nota Informativa N°242-2019-GRSM/GRI-SGSyLO y el Informe N° 030-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC, la Carta N° 076-2019/CSSM y la Carta N° 086-2019-C.A.M y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

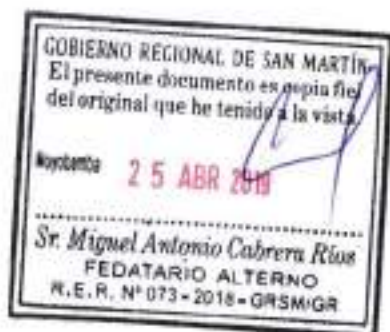
Que, mediante Carta N° 086-2019-C.A.M. de fecha 09 de abril de 2019, el representante común del Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910,210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", se dirige a la entidad, con el objeto de solicitar ampliación de plazo N° 05 por 32 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 075-2019-CSSM, presentado el 11 de abril del 2019, el Representante común del Consorcio Supervisor San Martín (supervisor de la obra), alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe de Opinión Técnica de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra: Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910,210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", presentado por el Consorcio Alto Moyobamba; opinando que NO es procedente la ampliación de plazo N° 05.

Que, mediante Memorando N°1044-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutorio correspondiente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el contratista - Consorcio Alto Moyobamba.

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)".

Que, por su parte, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: 1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;** 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.





Resolución Gerencial General Regional

Nº 061 -2019-GRSM/GGR



Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produce situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, atrasos y/o paralizaciones – que afecten la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

Que, el artículo 170º del mismo cuerpo legal antes citado modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, señala que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*.

Que, en el presente caso, el Consorcio Alto Moyobamba solicita la Ampliación de Plazo Nº 05 por 32 días calendarios, invocando la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 169 del Reglamento, siendo la circunstancia invocada que la entidad no ha cumplido con cancelar el total del adelanto de materiales solicitado del 20% del monto contractual, para ello cuantifica desde el 22 de febrero de 2019 hasta el 25 de marzo de 2019; Sin embargo, considerando los aspectos formales dispuestos en el artículo precitado, mediante Informe Nº30-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC, el administrador de contratos señala: *Que esta administración de contrato concluye que la solicitud de ampliación de plazo Nº 05 por 32 días calendarios carece de sustento, por lo mismo que este no es conforme y no es procedente.*

Al respecto, cualquiera sea la causal que invoque el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, debe de adjuntar la documentación que pruebe fehacientemente no solo la existencia de los atrasos y/o paralizaciones, sino fundamentalmente que dichos atrasos y/o paralizaciones modifiquen el *cronograma contractual*, es decir tienen que afectar la *"ruta crítica"* del cronograma contractual. Por ello, cuando los atrasos y/o paralizaciones no afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resulta improcedente la ampliación de plazo. En el presente caso no se pudo advertir la afectación a la ruta crítica.

Que, en ese orden de ideas, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, mediante Nota Informativa Nº242-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, concluye: *Esta sub gerencia opina que se declare IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 05 por un periodo de treinta y dos (32) DÍAS CALENDARIOS, solicitado por el Consorcio Alto Moyobamba, al no haberse acreditado la causal invocada y su afectación a la ruta crítica.*

En tal sentido, y de acuerdo con lo expresado en el Informe técnico emitido por el Administrador de Contrato de Obra y la Nota Informativa Nº242-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la GRI – GRSM, se deberá declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 05 por un periodo de 32 días calendarios.

Que, mediante Informe Legal Nº236-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por la Improcedencia de la





Resolución Gerencial General Regional

N° 061 -2019-GRSM/GGR

Ampliación de Plazo N° 05 por un periodo de treinta y dos (32) días calendarios, solicitada por el Consorcio Alto Moyobamba.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, por un periodo de treinta y dos (32) días calendarios, solicitado por el Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo, en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba – San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Alto Moyobamba, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Dr. Antonio Quinto de Aguiar Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL (*)

Anexo N° 11

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 06



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 079 -2019-GRSM/GGR 001-2019-047950

Moyobamba, 18 JUN. 2019

VISTO:

El Expediente N°2019047348, Memorando N°1576-2019-GRSM/GRI, La Nota Informativa N°396-2019-GRSM/GRI-SGSyLO y el Informe N°049-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC, la Carta N°121-2019-CSSM y la Carta N°106-2019-C.A.M y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N°. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N°106-2019-C.A.M. de fecha 01 de junio de 2019, el representante común del Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910,210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba – San Martín", se dirige a la entidad, con el objeto de solicitar ampliación de plazo N° 06 por 102 días calendarios.

Que, mediante Carta N°121-2019-CSSM, presentado el 05 de junio del 2019, el Representante común del Consorcio Supervisor San Martín (supervisor de la obra), alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe de Opinión Técnica de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra: Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910,210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba – San Martín", presentado por el Consorcio Alto Moyobamba; opinando que NO es procedente la ampliación de plazo N° 06.

Que, mediante Memorando N°1576-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutorio correspondiente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 presentada por el contratista – Consorcio Alto Moyobamba.

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)".

Que, por su parte, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.





Resolución Gerencial General Regional

N° 089 -2019-GRSM/GGR

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produce situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, atrasos y/o paralizaciones – que afecten la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

Que, el artículo 170° del mismo cuerpo legal antes citado modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*.

Que, en el presente caso, el Consorcio Alto Moyobamba solicita la Ampliación de Plazo N° 06 por 102 días calendarios, invocando la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 169 del Reglamento, siendo la circunstancia invocada que la demora en la absolución de consulta, por causas no atribuibles a la contratista la misma que ha afectado las partidas de excavaciones de zanjas para zapatas, zanjas para cimientos corridos, refino nivelación y compactación con pisón manual, las mismas que se encuentran en la ruta crítica; Sin embargo, considerando los aspectos formales dispuestos en el artículo precitado, mediante Informe N°049-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC, el administrador de contratos señala: *Que de acuerdo al reglamento de contrataciones del estado en su artículo 169° causales de ampliación de plazo y el artículo 170° procedimiento de ampliación de plazo, la solicitud de ampliación de plazo N° 06, no cumple con el procedimiento, no sustenta en la programación PERT-CPM, la influencia de la ruta crítica, la programación corregida no ha sido entregada, en vista que la programación entregada por el contratista a la entidad a la firma de contrato, tiene errores de concepto que no permite ser utilizada para fines de ampliación de plazo y señala que la solicitud de plazo N° 06 no es conforme y no es procedente.*

Al respecto, cualquiera sea la causal que invoque el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, debe de adjuntar la documentación que pruebe fehacientemente no solo la existencia de los atrasos y/o paralizaciones, sino fundamentalmente que dichos atrasos y/o paralizaciones modifiquen el *cronograma contractual*, es decir tienen que afectar la *"ruta crítica"* del cronograma contractual. Por ello, cuando los atrasos y/o paralizaciones no afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resulta improcedente la ampliación de plazo. En el presente caso no se podido advertir la afectación a la ruta crítica.

Que, en ese orden de ideas, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, mediante Nota Informativa N°396-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, concluye: *Esta sub gerencia opina que se declare IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 por un periodo de ciento dos (102) DÍAS CALENDARIOS, solicitado por el Consorcio Alto Moyobamba, al no haberse acreditado la causal invocada y su afectación a la ruta crítica.*

En tal sentido, y de acuerdo con lo expresado en el Informe técnico emitido por el Administrador de Contrato de Obra y la Nota Informativa N°396-2019-GRSM/GRI-





Resolución Gerencial General Regional

N° 089-2019-GRSM/GGR

SGSyLO, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la GRI - GRSM, se deberá declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por un periodo de 102 días calendarios.

Que, mediante Informe Legal N° 360-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 06 por un periodo de ciento dos (102) días calendarios, solicitada por el Consorcio Alto Moyobamba.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín.

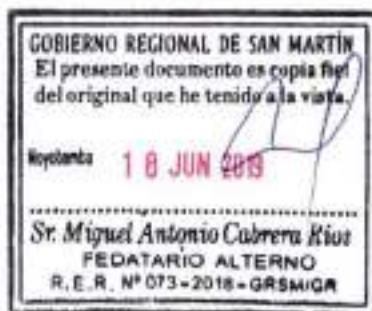
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, por un periodo de **ciento dos (102) días calendarios**, solicitado por el Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo, en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Alto Moyobamba, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Anexo N° 12

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 07



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 097-2019-GRSM/GGR

001-2019051780

Moyobamba, 02 JUL 2019

VISTO:

El Expediente N°2019051062, Memorando N°1720-2019-GRSM/GRI, La Nota Informativa N°435-2019-GRSM/GRI-SGSyLO y el Informe N°057-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC, la Carta N°134-2019/CSSM y la Carta N°113-2019-C.A.M y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N°113-2019-C.A.M. de fecha 14 de junio de 2019, el representante común del Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910,210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", se dirige a la entidad, con el objeto de solicitar ampliación de plazo N° 07 por 81 días calendarios.

Que, mediante Carta N°134-2019-CSSM, presentado el 19 de junio del 2019, el Representante común del Consorcio Supervisor San Martín (supervisor de la obra), alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe de Opinión Técnica de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra: Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910,210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", presentado por el Consorcio Alto Moyobamba; opinando que NO es procedente la ampliación de plazo N° 07.

Que, mediante Memorando N°1720-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutorio correspondiente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 presentada por el contratista - Consorcio Alto Moyobamba.

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)".

Que, por su parte, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.





Resolución Gerencial General Regional

N° 097-2019-GRSM/GGR

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produce situaciones ajenas a su voluntad – *principalmente, atrasos y/o paralizaciones* – que afecten la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

Que, el artículo 170° del mismo cuerpo legal antes citado modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, en el presente caso, el Consorcio Alto Moyobamba solicita la Ampliación de Plazo N° 07 por 81 días calendarios, invocando la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 169 del Reglamento, siendo la circunstancia invocada la demora en la absolución de consultas por desplazamiento de módulo de aulas – Sugllaquiro y cuantifica desde el 11 de marzo de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019, fecha en la cual se absuelve la consulta a la reubicación del módulo aulas de Sugllaquiro; Sin embargo, considerando los aspectos formales dispuestos en el artículo precitado, mediante Informe N°057-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC, el administrador de contratos señala: *que la solicitud de ampliación de plazo no cumple el procedimiento y señala que la ampliación de plazo N° 07 por 81 días calendarios, no es conforme y no es procedente.*

Al respecto, cualquiera sea la causal que invoque el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, debe de adjuntar la documentación que pruebe fehacientemente no solo la existencia de los atrasos y/o paralizaciones, sino fundamentalmente que dichos atrasos y/o paralizaciones modifiquen el cronograma contractual, es decir tienen que afectar la "ruta crítica" del cronograma contractual. Por ello, cuando los atrasos y/o paralizaciones no afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resulta improcedente la ampliación de plazo. En el presente caso no se pudo advertir la afectación a la ruta crítica.

Que, en ese orden de ideas, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, mediante Nota Informativa N°435-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, concluye: *Esta sub gerencia opina que se declare IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 por un periodo de ochenta y un (81) DÍAS CALENDARIOS, solicitado por el Consorcio Alto Moyobamba, al no haberse acreditado la causal invocada y su afectación a la ruta crítica.*

En tal sentido, y de acuerdo con lo expresado en el Informe técnico emitido por el Administrador de Contrato de Obra y la Nota Informativa N°435-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la GRI – GRSM, se deberá declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por un periodo de 81 días calendarios.

Que, mediante Informe Legal N°402-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por la Improcedencia de la






Resolución Gerencial General Regional

Nº 097-2019-GRSM/GGR

Ampliación de Plazo Nº 07 por un periodo de ochenta y un (81) días calendarios, solicitada por el Consorcio Alto Moyobamba.


Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225, modificado por Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 07**, por un periodo de **ochenta y un (81) días calendarios**, solicitado por el Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I “Mejoramiento del Servicio Educativo, en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba – San Martín”; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Alto Moyobamba, respectivamente.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Anexo N° 13

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 08



Resolución Gerencial General Regional

Nº 111 -2019-GRSM/GGR

001-2019056164

Moyobamba, 15 JUL. 2019

VISTO:

El Expediente N°2019055422, Memorando N°1867-2019-GRSM/GRI, La Nota Informativa N°481-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, el Informe N°069-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC, la Carta N°146-2019-CSSM y la Carta N°136-2019-C.A.M y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N°. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N°136-2019-C.A.M. de fecha 01 de julio de 2019, el representante común del Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910.210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba – San Martín", se dirige al supervisor, con el objeto de solicitar ampliación de plazo N° 08 por 19 días calendarios.

Que, mediante Carta N°146-2019-CSSM, presentado el 04 de julio del 2019, el Representante común del Consorcio Supervisor San Martín (supervisor de la obra), alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe de Opinión Técnica de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 de la Obra: Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910.210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba – San Martín", presentado por el Consorcio Alto Moyobamba; opinando que NO es procedente la ampliación de plazo N° 08.

Que, mediante Memorando N°1867-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutorio correspondiente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 presentada por el contratista – Consorcio Alto Moyobamba.

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)".

Que, por su parte, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.





Resolución Gerencial General Regional

Nº J11 -2019-GRSM/GGR



Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produce situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, atrasos y/o paralizaciones – que afecten la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

Que, el artículo 170º del mismo cuerpo legal antes citado modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, señala que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*.

Que, en el presente caso, el Consorcio Alto Moyobamba solicita la Ampliación de Plazo Nº 08 por 19 días calendarios, invocando la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 169 del Reglamento, siendo la circunstancia invocada lluvias intensas que han originado que las vías se tornen intransitables y por ende se vean deterioradas; Sin embargo, considerando los aspectos formales dispuestos en el artículo precitado, mediante Informe Nº 069-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC, el administrador de contratos señala: *que la solicitud de ampliación de plazo no cumple el procedimiento y señala que la ampliación de plazo Nº 08 por 19 días calendarios, no es conforme y no es procedente.*

Al respecto, cualquiera sea la causal que invoque el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, debe de adjuntar la documentación que pruebe fehacientemente no solo la existencia de los atrasos y/o paralizaciones, sino fundamentalmente que dichos atrasos y/o paralizaciones modifiquen el cronograma contractual, es decir tienen que afectar la *"ruta crítica"* del cronograma contractual. Por ello, cuando los atrasos y/o paralizaciones no afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resulta improcedente la ampliación de plazo. En el presente caso no se podido advertir la afectación a la ruta crítica.

Que, en ese orden de ideas, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, mediante Nota Informativa Nº 481-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, concluye: *Esta sub gerencia opina que se declare IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 08 por un periodo de diecinueve (19) DÍAS CALENDARIOS, solicitado por el Consorcio Alto Moyobamba, al no haberse acreditado la causal invocada y su afectación a la ruta crítica.*

En tal sentido, y de acuerdo con lo expresado en el Informe técnico emitido por el Administrador de Contrato de Obra y la Nota Informativa Nº 481-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la GRI – GRSM, se deberá declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 08 por un periodo de 19 días calendarios.

Que, mediante Informe Legal Nº 447-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por la Improcedencia de la





San Martín

Resolución Gerencial General Regional

Nº 111 -2019-GRSM/GGR

Ampliación de Plazo Nº 08 por un periodo de diecinueve (19) días calendarios, solicitada por el Consorcio Alto Moyobamba.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225, modificado por Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la

AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 08, por un periodo de diecinueve (19) días calendarios, solicitado por el Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo, en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución

al Consorcio Alto Moyobamba, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia

Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

CPC. Francisco Quiroz del Aguila Quiroz
GERENTE GENERAL REGIONAL



Anexo N° 14

**Resolución de Pronunciamiento de
Ampliación de Plazo N° 09**



Resolución Gerencial General Regional

Nº 147 -2019-GRSM/GGR

Moyobamba, 18 SET. 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019075275, que contiene el Memorando N°2757-2019-GRSM/GRI; la Nota Informativa N°659-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe N°088-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC; Informe N° 008-2019-GLBH y la Carta N° 156-2019-C.A.M; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N°156-2019-C.A.M de fecha 30 de agosto de 2019 y presentada el 31 de agosto de 2019, el representante común del Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910,210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", se dirige a la Entidad con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 95 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Informe N° 008-2019-GLBH de fecha 06 de setiembre de 2019, el Inspector de Obra, remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 09, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo Parcial N°09 por 57 días calendarios. Mediante Informe N° 088-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC de fecha 13 de setiembre de 2019, el Administrador de Contrato Ing. Paulo Cesar Arévalo Tuesta, da su conformidad a la Ampliación de Plazo N° 09 por (57) días calendarios.

Que, con Nota Informativa N°659-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo Parcial N° 09 por cincuenta y siete (57) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando N°2756-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el "Reglamento").

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y





Moyobamba 18 SEP 2019

Sr. Miguel Antonio Cabrera Ríos
FEDATARIO ALTERNÓ
R.E.R. N° 073-2018-GRSM/GR



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 147 -2019-GRSM/GGR

paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)".

Que, el artículo 170.1 señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El artículo 172.2, señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

En el presente caso, el Consorcio Alto Moyobamba por intermedio de su residente de obra anotó el **inicio de la causal** en el asiento N° 72 de fecha 09 de febrero de 2019 y el **final de la causal** en el asiento N° 287 de fecha 30 de agosto de 2019; señala que la ampliación de plazo parcial N° 09, es por el periodo que se ha visto afectada las partidas, concreto en veredas de circulación y todo lo relacionado a la cuneta de evacuación de aguas pluviales, corresponde a 95 días de ampliación de plazo, esta ampliación quedaría otorgada debido a que las partidas antes mencionadas pertenecen a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente a la fecha, las mismas que desde el 02/04/2019, debería haberse iniciado su ejecución las mismas que no se ha hecho efectivo debido a que se encontraba en litigio o consulta, siendo esta el inicio de la afectación de las mismas. Asimismo, **presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada** al inspector de obra, específicamente el 31 de agosto de 2019; y este último, emitió opinión favorable dentro de los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; por lo tanto, habiendo el contratista pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 169° del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación.

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso 1) del artículo 169° del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, indicando que la ampliación de plazo parcial N° 09, es por el periodo que se ha visto afectada las partidas, concreto en veredas de circulación y todo lo relacionado a la cuneta de evacuación de aguas pluviales, corresponde a 95 días de ampliación de plazo, esta ampliación quedaría otorgada debido a que las partidas antes mencionadas pertenecen a la ruta crítica del





Resolución Gerencial General Regional

N° 147 -2019-GRSM/GGR

cronograma de ejecución de obra vigente a la fecha, las mismas que desde el 02/04/2019, debería haberse iniciado su ejecución las mismas que no se ha hecho efectivo debido a que se encontraba en litigio o consulta, siendo esta el inicio de la afectación de las mismas.

Que, el Administrador de Contrato Ing. Paulo César Arévalo Tuesta, mediante el Informe N° 088-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC, concluye que: *La ampliación de plazo parcial N° 09 obedece directamente a factores no atribuibles al Ejecutor, siendo causante la Entidad, debido a la demora en la absolución de la consulta por desplazamiento de modulo Aulas - Sugllaquiro, se ha visto alterado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra.*

Que, el Inspector de obra en su Informe N° 008-2019-GLBH, sobre la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 señala que: *Para la cuantificación del plazo, me remito a la programación de obra donde se puede visualizar que efectivamente, las partidas afectadas, están programadas para fecha de inicio 04/04/2019, las mismas que se encuentran en ruta crítica, siendo esta fecha el inicio de causal debido a que a partir de la fecha la contratista no ha podido ejecutar las partidas y le ha generado retraso no atribuible a esta en concordancia al artículo 169 del Reglamento Modificado por D.S. N° 056-2018-EF, de esta forma se daría la formalidad para la aprobación de los 57 días calendarios.*

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en cincuenta y siete (57) días calendarios conforme a lo solicitado; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal N°587-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por cincuenta y siete (57) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, por un periodo de cincuenta y siete (57) días calendarios solicitado por el Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910,210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 147 -2019-GRSM/GGR

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Alto Moyobamba y al Inspector de la Obra, en la forma y plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

CPC: Francisco Quiroz del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL



Anexo N° 15

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 10



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 148 -2019-GRSM/GGR 001-2019075993

Moyobamba, 18 SET. 2019



VISTO:

El Expediente N°2019075280, Memorando N°2757-2019-GRSM/GRI, La Nota Informativa N°658-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, el Informe N°089-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC, El Informe N° 009-2019-GLBH y la Carta N°157-2019-C.A.M y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N°. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N°157-2019-C.A.M. de fecha 30 de agosto de 2019, el representante común del Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910,210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba – San Martín", se dirige al Inspector de Obra, con el objeto de solicitar ampliación de plazo N° 10 por 134 días calendario.

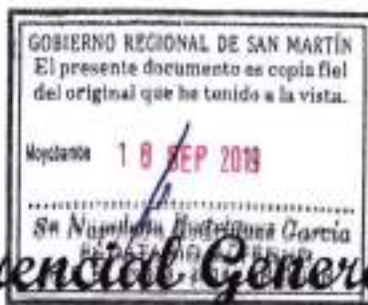
Que, mediante Informe N° 009-2019-GLBH, presentado el 06 de setiembre del 2019, la Ing. Gina Liz Barreda Hidalgo – Inspector de Obra, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe de Opinión Técnica de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 de la Obra: Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910,210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba – San Martín", presentado por el Consorcio Alto Moyobamba; opinando que NO es procedente la ampliación de plazo N° 10.

Que, mediante Memorando N°2757-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutorio correspondiente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 presentada por el contratista – Consorcio Alto Moyobamba.

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)".

Que, por su parte, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Stamp: OFICINA REGIONAL DE ASesoría LEGAL, GRSM, DESPACHO. Fields: Pase a: Archivo, Para: , Fecha: , Firma: .



Resolución Gerencial General Regional

Nº 148 -2019-GRSM/GGR

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produce situaciones ajenas a su voluntad – *principalmente, atrasos y/o paralizaciones* – que afecten la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

Que, el artículo 170º del mismo cuerpo legal antes citado modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, señala que para que proceda una ampliación de plazo *el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

Que, en el presente caso, el Consorcio Alto Moyobamba solicita la Ampliación de Plazo Nº 10 por 134 días calendarios, invocando la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 169 del Reglamento, siendo la circunstancia invocada la demora en la absolución de consulta por parte de la entidad sobre la modificación de los planos en Sugllaquiroy; Sin embargo, considerando los aspectos formales dispuestos en el artículo precitado, mediante Informe Nº089-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC, el administrador de contratos señala: *El contratista cuantifica su ampliación de plazo a partir del 24/02/2019, dando a conocer que las partidas correspondientes al módulo 3 Aulas de la Localidad de Sugllaquiroy debieron haberse iniciado según el cronograma vigente. Esta partida no se encuentra en la ruta crítica porque es una partida nueva que no se encuentra dentro de las partidas del Expediente Técnico.*

Al respecto, cualquiera sea la causal que invoque el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, debe de adjuntar la documentación que pruebe fehacientemente no solo la existencia de los atrasos y/o paralizaciones, sino fundamentalmente que dichos atrasos y/o paralizaciones modifiquen el cronograma contractual, es decir tienen que afectar la "ruta crítica" del cronograma contractual. Por ello, cuando los atrasos y/o paralizaciones no afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resulta improcedente la ampliación de plazo. En el presente caso no se podido advertir la afectación a la ruta crítica.

Que, en ese orden de ideas, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, mediante Nota Informativa Nº658-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, concluye: *Esta sub gerencia opina que se declare IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 10 por un periodo de Ciento Treinta y Cuatro (134) DÍAS CALENDARIOS, solicitado por el Consorcio Alto Moyobamba, al no haberse acreditado la causal invocada y su afectación a la ruta crítica.*

En tal sentido, y de acuerdo con lo expresado en el Informe técnico emitido por el Administrador de Contrato de Obra y la Nota Informativa Nº658-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la GRI – GRSM, se deberá declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 10 por un periodo de 134 días calendarios.





Resolución Gerencial General Regional

Nº 148 -2019-GRSM/GGR

Que, mediante Informe Legal N°588-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 10 por un periodo de Ciento Treinta y Cuatro (134) días calendarios, solicitada por el Consorcio Alto Moyobamba.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10**, por un periodo de **Ciento Treinta y Cuatro (134) días calendarios**, solicitado por el Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra **Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo, en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín"**; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Alto Moyobamba, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Anexo N° 16

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 11



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 183 -2019-GRSM/GGR

001-2019089044

Moyobamba, 25 OCT. 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019088487, que contiene el Memorando N° 3470-2019-GRSM/GRI de fecha 23 de octubre de 2019, la Nota Informativa N° 814-2019-GRSM/GRI-SGSyLO de fecha 22 de octubre de 2019; el Informe N° 100-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC de fecha 21 de octubre de 2019; el Informe N° 018-2019-GLBH de fecha 18 de octubre de 2019, la Carta N° 174-2019-C.A.M. de fecha 14 de octubre de 2019, el Informe Legal N° 693-2019-GRSM/ORAL, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

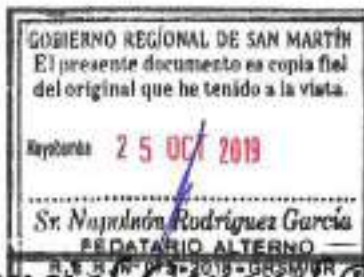
Que, mediante Carta N° 174-2019-C.A.M. de fecha 14 de octubre de 2019, el Representante Común del Consorcio Alto Moyobamba remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo N° 11 por 18 días calendario.

Que, a través de la Nota Informativa N° 814-2019-GRSM/GRI-SGSyLO de fecha 22 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo N° 11 por ocho (08) días calendario, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando N° 3470-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutorio correspondiente.

Que, el artículo 170.1 señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El artículo 172.2, señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

Que, en el presente caso, el Consorcio Alto Moyobamba por intermedio de su residente de obra anotó el inicio de la causal en el asiento N° 292 de fecha 04 de setiembre de 2019 y el final de la causal en el asiento N° 321 de fecha 02 de octubre de 2019; señala que la ampliación de plazo N° 11, es por el periodo que se ha visto afectada las partidas. Asimismo, presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 183 -2019-GRSM/GGR

al inspector de obra; y este último, emitió opinión favorable dentro de los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, el artículo 169° del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

Que, en el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso 1) del artículo 169° del reglamento, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, indicando que la ampliación de plazo N° 11, es por el periodo que se ha visto afectada las partidas, corresponde a 08 días de ampliación de plazo, esta ampliación quedaría otorgada debido a que las partidas antes mencionadas pertenecen a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

Que, el Inspector de obra en su Informe N° 018-2019-GLBH, sobre la Ampliación de Plazo N° 11 señala que: *"El periodo de lluvias comprendida entre el 03/09/2019 al 02/10/2019 ha afectado a las partidas comprendidas en el módulo 01 de la Localidad de Suglaquíro. Las mismas que se encuentran ruta crítica, en este lapso de tiempo también se han visto afectadas las partidas de refine y nivelación para el modulo aula exterior de nuevo Jaén siendo ella parte de la ruta crítica. Los ensayos de humedad han podido demostrar la saturación de los suelos los mismos que no soportarían cargas admisibles por tal sentido se han tornado imposible la circulación vehicular para el abastecimiento de los materiales a obra, y de una u otra manera ha reducido el ritmo en la ejecución de las partidas. Para la cuantificación del plazo me remito a la programación de obra donde se puede visualizar que efectivamente, las partidas afectadas, estaban programadas para el mes de setiembre de 2019, y con las precipitaciones pluviales desde el 04/09/2019 las mismas que se encuentran en la ruta crítica, siendo esta fecha el inicio de mi causal debido a que a partir de la fecha la contratista no ha podido ejecutar las partidas y la ha generado retraso no atribuible a esta concordancia al artículo N° 169 DEL REGLAMENTO DS N° 350-2015-EF Y MODIFICADO SEGÚN DS 056-2018-EF, de esta forma se daría formalidad para la aprobación de los 95 días calendarios."*

Que, el Administrador de Contrato Ing. Paulo César Arévalo Tuesta, mediante el Informe N° 100-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC, concluye que: *"Para la cuantificación del plazo, me remito a la programación de obra donde se puede visualizar que efectivamente, las partidas afectadas, están programadas para el mes de setiembre del 2019, y con las precipitaciones pluviales desde el 04/09/2019 las mismas que se encuentran en ruta crítica, siendo esta fecha el inicio de causal debido a que a partir de la fecha la contratista no ha podido ejecutar las partidas y le ha generado retraso no atribuible a esta en concordancia al artículo 169° del Reglamento Modificado por D.S. N° 056-2018 EF, de esta forma se daría la formalidad para la aprobación de los 95 días calendarios."*

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 183 -2019-GRSM/GGR

noventa y cinco (95) días calendarios conforme a lo solicitado; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo Nº 11, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal Nº 693-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente en la Ampliación de Plazo submateria, solicitado por la empresa Consorcio Alto Moyobamba, actuando de conformidad a lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley Nº 30225 modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1341, los artículos 169º, 170º, 171º y 172º del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 11 POR UN PERIODO DE OCHO (08) DÍAS CALENDARIOS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA, CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 00910,210, 206 Y 455 SECTOR CORDILLERA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, JURISDICCIÓN DE LA UGEL MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"; actuando de conformidad a lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley Nº 30225 modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1341, los artículos 169º, 170º, 171º y 172º del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Alto Moyobamba y al Inspector de la Obra, en la forma y plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Francisco Quiroga del Aguila Chaves
GERENTE GENERAL REGIONAL

Anexo N° 17

**Resolución de Pronunciamiento de
Ampliación de Plazo N° 12**



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 216 -2019-GRSM/GGR

001-2019103033

Moyobamba, 04 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019102205, que contiene el Memorando N°4397-2019-GRSM/GRI; la Nota Informativa N°1032-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe N°117-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC; Informe N°029-2019-GLBH y la Carta N°188-2019-C.A.M; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

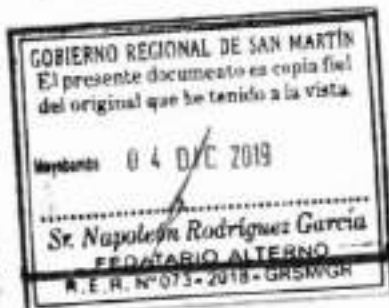
Que, mediante Carta N°188-2019-C.A.M de fecha 28 de noviembre de 2019, el representante común del Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910,210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba – San Martín", se dirige a la Entidad con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo N° 12 por 28 días calendarios, por la causal establecida en el numeral 2 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

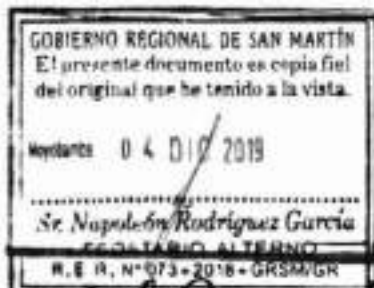
Que, mediante Informe N°029-2019-GLBH de fecha 29 de noviembre de 2019, el Inspector de Obra, remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo N° 12, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo N°12 por 28 días calendarios, mediante Informe N° 117-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC de fecha 29 de noviembre de 2019, el Administrador de Contrato Ing. Paulo Cesar Arévalo Tuesta, da su conformidad a la Ampliación de Plazo N° 12 por (28) días calendarios.

Que, con Nota Informativa N°1032-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo N° 12 por veintiocho (28) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando N°4397-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutorio correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el "Reglamento").

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 216 -2019-GRSM/GGR

paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)

Que, el artículo 170.1 señala que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El artículo 172.2, señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.



En el presente caso, el Consorcio Alto Moyobamba señala como fundamento de esta ampliación es de 28 días calendarios, el mismo que servirá para que se ejecute el adicional de obra y se pueda reiniciar la ejecución de las partidas como cerco perimétrico, cunetas de evacuación pluvial, veredas, contra sòcalo de cemento pulido he instalación de ventanas en la parte posterior del módulo 01 aulas en la localidad de Sugllaquiro. Asimismo, **presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada** al inspector de obra, específicamente el 28 de noviembre de 2019; y este último, emitió opinión favorable dentro de los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



El artículo 169° del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) **cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.



En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso 2) del artículo 169° del reglamento, **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**, indicando que el plazo de 28 días es necesario para la ejecución del adicional N° 01, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 561-2019-GRSM/GR.

Que, el Administrador de Contrato Ing. Paulo César Arévalo Tuesta, mediante el Informe N° 117-2019-GRSM-SGSyLO/PCAT/AC, concluye: Dar por Procedente la ampliación de plazo N° 12 sólo por 28 días según Informe N° 29-2019-GLBH.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
 Hoyante 04 DIC 2019
 Sr. Napoleón Rodríguez García
 SECRETARIO ALTERNATIVO



San Martín
 GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 216 -2019-GRSM/GGR

Que, el Inspector de obra en su Informe N° 029-2019-GLBH, sobre la Ampliación de Plazo N° 12 señala que: La ampliación de plazo N° 12 obedece directamente a la aprobación del adicional de obra N° 01 con Resolución Ejecutiva Regional N° 561-2019-GRSM/GR de fecha 21 de noviembre del 2019 por un periodo de 28 días calendarios.

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en veintiocho (28) días calendarios conforme a lo solicitado; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 12, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Inspector de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal N°784-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 12 por veintiocho (28) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°12, por un periodo de veintiocho (28) días calendarios solicitado por el Consorcio Alto Moyobamba, contratado para la ejecución de la obra Componente I "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910,210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba – San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Alto Moyobamba y al Inspector de la Obra, en la forma y plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
 SAN MARTÍN

CPC Francisco Quiroz del Aguila Chavez
 GERENTE GENERAL REGIONAL

Anexo N° 18

Acta de Recepción de Obra

ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- Obra : Componente I (Infraestructura): "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de la Cobertura 2014 en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas N°00910, 210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba- San Martín".
- Ubicación : Localidad : Quilloalpa, Nuevo Jaén, Sugllaquiro y Cordillera Andina
Distrito : Moyobamba
Provincia : Moyobamba
Departamento : San Martín
- Entidad Ejecutora : Gobierno Regional de San Martín – Sede Central.
- Contratista : CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA.
- Residente de Obra : Ing. Javier Marín Ríos
- Proceso de Selección : Adjudicación Simplificada N°020-2018-GRSM/CS
- Contrato : Contrato N°031-2018-GRSM/IGGR
- Sistema de Contratación : Sama Alzada
- Valor Referencial : S/. 6'135,738.98 Soles (con IGV)
- Monto Contratado : S/. 6'135,738.98 Soles (Con IGV)
- Monto de Adelanto Directo : S/. 613,576.90 soles
- Monto de Adelanto de Materiales : S/. 1'227,147.80 soles
- Plazo de Ejecución : 180 días calendario
- Fecha de entrega de terreno : 28 de diciembre 2018.
- Fecha de inicio Contractual : 11 de enero del 2019
- Fecha de Término Contrac. : 09 de julio de 2019
- Ampliaciones de Plazo
 - Ampliación de Plazo N°01 : IMPROCEDENTE
 - Ampliación de Plazo N°02 : IMPROCEDENTE
 - Ampliación de Plazo N°03 : IMPROCEDENTE
 - Ampliación de Plazo N°04 : IMPROCEDENTE
 - Ampliación de Plazo N°05 : IMPROCEDENTE
 - Ampliación de Plazo N°06 : IMPROCEDENTE
 - Ampliación de Plazo N°07 : IMPROCEDENTE
 - Ampliación de Plazo N°08 : IMPROCEDENTE
 - Ampliación de Plazo N°09 : PROCEDENTE (Por 57 d.c.)
 - Ampliación de Plazo N°10 : IMPROCEDENTE
 - Ampliación de Plazo N°11 : PROCEDENTE (Por 8 d.c.)
 - Ampliación de Plazo N°12 : PROCEDENTE (Por 28 d.c.)
- Adicionales y Deductivos de Obra
 - Adicional de Obra N°01 : Monto S/ 94,968.19 soles (Por 28 d.c.)
- Fecha Suspensión de plazo N°01 : del 01/07/2019 al 22/08/2019
- Fecha de Reinicio de Obra : 23 de agosto de 2019
- Fecha de Term. de Obra Contractual: 30 de agosto de 2019
- Fecha de Término c/Ampliación 09 : 27 de octubre de 2019
- Fecha de Término c/Ampliación 11 : 04 de noviembre de 2019
- Fecha Suspensión de plazo N°02 : del 01/11/2019 al 28/11/2019

CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA

SERGIO CALLEJO ELANCAS GALAZA
RESPONSABLE COMÚN

- Fecha de Reinicio de Obra : 29 de noviembre de 2019
- Fecha de Término c/Adicional 01 : 30 de diciembre de 2019
- Fecha de Término de Obra : 23 de diciembre del 2019
- Supervisión de Obra : CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN (Hasta Julio del 2019)
- Representante legal : Srta. Maco Inga Siny Marina.
- Proceso de Selección : Adjudicación Simplificada N°020-2018-GRSM/CS
- Contrato : Contrato N°024-2018-GRSM/GGR
- Monto Contrato Superv. : S/. 394,779.92 Soles (sin IGV)
- Jefe de Supervisión de Obra : Ing. Juan Ernilio Ortega Garcia
- Inspector de Obra : Ing. Gina Liz Barreda Hidalgo (Desde el 22.08.2019)

Siendo las 08:00 horas del día 02 de julio del 2020, se constituyeron a la zona de la Obra Componente I (Infraestructura): "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de la Cobertura 2014 en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas N°00910, 210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba- San Martín", los miembros del Comité de recepción de la Obra designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 013-2020-GRSM/GGR de fecha 29 de enero del 2020, conformada por los siguientes profesionales: : Ing. Anthony Charlthon Vela Sánchez, Arq. Irina Catiuska Paredes Cachay, Ing. Luis Alberto Romero, asimismo participando como Asesor del Comité la Ing. Gina Liz Barreda Hidalgo Inspector de Obra y por parte del Contratista CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA el Sr. Sergio Edilberto Blancas Galarza representante común y el Ing. Javier Marín Ríos Residente de la Obra, con la finalidad de dar por inicio a la verificación de la subsanación de observaciones realizadas al Contratista.

Cabe indicar que con fechas 10, 11 12 y 13 de febrero de 2020 las partes asistentes a la diligencia, procedieron a la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas para comprobar el funcionamiento de las metas del proyecto, encontrando que existen Observaciones, motivo por el cual con fecha 17 de febrero se procedió a suscribir el Acta de Observaciones de la citada obra, por lo que el Consorcio Alto Moyobamba tuvo como plazo máximo para que puedan ser subsanada, de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra (273 días calendarios), equivalente a Veintisiete (27) días calendarios, el mismo que comenzará a regir a partir del quinto día de suscrito la presente acta, siendo que el plazo para el levantamiento de las mismas vencia el día 18 de marzo de 2020; todo ello en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del ítem 2) del Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que, el CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA, mediante Carta N°001-2020-C.A.M. de fecha 13 de marzo del 2020, hace llegar al Inspector de Obra Ing. Gina Liz Barreda Hidalgo; el Informe de Levantamiento de Observaciones de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014 en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas N° 00910, 210, 206 Y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la Ugel Moyobamba - San Martín"

Es preciso mencionar que mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15.03.2020, donde establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (covid-19) en el territorio Nacional, emitidas por el Gobierno Central, mediante DS N°044-2020-PCM, de fecha 15.03.2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, en donde indica que del 16 de marzo al 29 de marzo del 2020, nos encontramos en Emergencia Nacional Sanitaria, mediante D.S. N° 051-2020-PCM, publicado con fecha 27 de marzo del 2020, se proroga el Estado de Emergencia del 31 de Marzo al 12 de Abril, mediante D.S. N° 064-2020-PCM se proroga por catorce (14) días calendario del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020, mediante D.S. N° 075-2020-PCM se proroga por catorce (14) días calendario del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, mediante D.S. N° 083-2020-PCM se proroga por catorce (14) días calendario del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo

ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: COMPONENTE I (INFRAESTRUCTURA) DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACION DE LA COBERTURA 2014 EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°00910, 210, 206 Y 455 SECTOR CORDILLERA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, JURISDICCION DE LA UGEL MOYOBAMBA- SAN MARTIN".

24 de mayo de 2020, mediante D.S. N° 094-2020-PCM se prorroga a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, durante la presente prórroga del Estado.

Es por ello que el Inspector de Obra Ing. Gina Liz Barreda Hidalgo, mediante Carta N° 001-2020-GLBH de fecha 26 de junio del 2020, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM con atención a los miembros de comité de recepción de obra, el Informe de Levantamiento de Observaciones, en el cual informa que las observaciones realizadas por el comité de recepción, han sido subsanadas por la Contratista Consorcio Alto Moyobamba, contando con la conformidad del mismo, por lo cual solicita la verificación de tal situación y recepción de obra, todo ello a pesar del Estado de Emergencia Nacional en el que nos encontramos respecto al aislamiento social obligatorio y la movilización de personal de un lugar a otro dentro la región el cual se encontraba restringido.

En tal sentido, los miembros de Comité de Recepción de Obra, previa coordinación interna entre los implicados de la diligencia, comunicaron a la empresa contratista CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA y al Inspector de Obra, que la verificación a la subsanación de las observaciones de la citada obra, se realizará los días 02 y 03 de julio de 2020, solicitándose su presencia en dicha diligencia.

Producto de la verificación en obra por parte de los asistentes a la diligencia, de la subsanación de las observaciones, se encontró lo siguiente:

**PLIEGO DE OBSERVACIONES DE OBRA
(AL 17/02/2020)**

**ESTADO ACTUAL
(AL 04/07/2020)**

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°210 - QUILLOALLPA:

1.1. SUM (SALA DE PSICOMOTRICIDAD)

1.1.1	Limpieza general en interiores y exteriores	Subsanada
1.1.2	Mejorar acabado en zócalo de despensa	Subsanada
1.1.3	Se verifica la presencia de humedad en las paredes del depósito (despensa).	Subsanada
1.1.4	Mejorar acabados en puertas y ventanas	Subsanada
1.1.5	Sustentar modificación de detalles de Puertas y Ventanas.	Subsanada
1.1.6	Mejorar acabados en junta de dilatación antisísmica con material jebe micro-Poroso	Subsanada
1.1.7	Mejorar fraguados en bordes de mesa de trabajo de cocina	Subsanada
1.1.8	Mejorar instalación y acabados de picaporte en puertas doble hoja.	Subsanada
1.1.9	Colocar Señalética de acuerdo a las alturas y ubicación correspondiente.	Subsanada
1.1.10	Cambiar junta asfáltica por bruña entre la unión de veredas exteriores y Puertas de ingreso.	Subsanada
1.1.11	Verificar si corresponde la instalación de puerta P-05 tipo vaivén en cocina, e instalar de ser el caso	Subsanada
1.1.12	Sustentar las modificaciones de cerámico de 0.60x0.60 en pisos, por cerámicos de 0.45x0.45.	Subsanada
1.1.13	Mejorar acabado de Contrazócalo de cerámico en Cuarto de Limpieza y Caseta de gas.	Subsanada
1.1.14	Mejorar el acabado de Piso de cemento pulido s/colorear, en Cuarto de Limpieza y Caseta de gas.	Subsanada
1.1.15	Mejorar acabados de pintura en cuarto de limpieza y Caseta de Gas.	Subsanada

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: COMPONENTE I (INFRAESTRUCTURA) DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA 2014 EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°00910, 210, 206 Y 456 SECTOR CORDILLERA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, JURISDICCIÓN DE LA UGEL MOYOBAMBA- SAN MARTÍN".

- | | | |
|--------|--|-----------|
| 1.1.16 | No se verifica la instalación de balón de gas en caseta. | Subsanada |
| 1.1.17 | Instalar extintores | Subsanada |
| 1.1.18 | Ajustar los accesorios (Griferías de bronce niquelado cromado y/o Tubos de abasto) y aparatos sanitarios en cuarto de limpieza y cocina. | Subsanada |
| 1.1.19 | Sustentar modificación de Lavatorio de Concreto en Cuarto de Limpieza. | Subsanada |
| 1.1.20 | Colocar Nichos o Cajas de Madera en las válvulas Esféricas de Bronce. | Subsanada |
| 1.1.21 | Colocar abrazaderas de fijación en montantes de canaletas en exteriores. | Subsanada |
| 1.1.22 | Mejorar instalación de rejillas y acabados en cunetas de concreto exterior. | Subsanada |

1.2. MODULO ADMINISTRATIVO:

- | | | |
|----------|--|-----------|
| 1.2.1 | Limpieza general en interiores y exteriores | Subsanada |
| 1.2.2 | Mejorar acabados en puertas y ventanas | Subsanada |
| 1.2.3 | Sustentar cambios de sentidos de las puertas – Aberturas | Subsanada |
| 1.2.4 | Mejorar fraguado en zócalos en el área del depósito. | Subsanada |
| 1.2.5 | Colocar Señalética de acuerdo a las alturas y ubicación correspondiente. | Subsanada |
| 1.2.6 | Cambiar junta asfáltica por bruña entre la unión de veredas exteriores y Puertas de ingreso. | Subsanada |
| 1.2.7 | Mejorar acabados en junta de dilatación antisísmica con material jebe microporoso. | Subsanada |
| 1.2.8 | Ajustar los accesorios (Griferías de bronce niquelado cromado y/o Tubos de abasto) y aparatos sanitarios en SS.HH. y Tópico. | Subsanada |
| 1.2.9 | Sustentar las modificaciones de cerámico de 0.27x0.45 en zócalo de SS.HH., por cerámicos de 0.20x0.30 | Subsanada |
| 1.2.10 | Sustentar modificación de Lavatorio en Tópico. | Subsanada |
| 1.2.11 | Sellar fragua en Contrazócalo en Depósito de Material Didáctico. | Subsanada |
| 1.2.12 | Colocar Nichos o Cajas de Madera en las válvulas Esféricas de Bronce. | Subsanada |
| 1.2.13 | Sustentar si las Griferías y Aparatos Sanitarios en SS.HH. cumplen de acuerdo a Especificaciones Técnicas | Subsanada |
| 1.2.14 | Colocar abrazaderas de fijación en montantes de canaletas en exteriores. | Subsanada |
| 1.2.15 | Mejorar instalación de rejillas y acabados en cunetas de concreto exteriores | Subsanada |
| 1.2.15.1 | Instalar extintores | Subsanada |

1.3. MODULO AULAS

- | | | |
|--------|--|-----------|
| 1.3.1 | Limpieza general en interiores y exteriores. | Subsanada |
| 1.3.2 | Mejorar acabados en junta de dilatación antisísmica con material jebe microporoso | Subsanada |
| 1.3.3 | Mejorar acabados en puertas y ventanas. | Subsanada |
| 1.3.4 | Sustentar modificación de detalles de Puertas y Ventanas. | Subsanada |
| 1.3.5 | Colocar Señalética de acuerdo a las alturas y ubicación correspondiente. | Subsanada |
| 1.3.6 | Cambiar junta asfáltica por bruña entre la unión de veredas exteriores y Puertas de Ingreso. | Subsanada |
| 1.3.7 | Sustentar las modificaciones de cerámico de 0.60x0.60 en pisos, por cerámicos de 0.45x0.45. | Subsanada |
| 1.3.8 | Ajustar los accesorios (Griferías de bronce niquelado cromado y/o Tubos de abasto) y aparatos sanitarios en cuarto de limpieza y cocina. | Subsanada |
| 1.3.9 | Colocar Nichos o Cajas de Madera en las válvulas Esféricas de Bronce. | Subsanada |
| 1.3.10 | Sustentar si las Griferías y Aparatos Sanitarios en SS.HH. cumplen de acuerdo a Especificaciones Técnicas. | Subsanada |
| 1.3.11 | Cambiar tubos de abastos de plástico a Trenzado de acero inoxidable en aparatos sanitarios. | Subsanada |

- 1.3.12 Colocar abrazaderas de fijación en mortantes de canaletas en exteriores. **Subsanada**
 1.3.13 Mejorar instalación de rejillas y acabados en cunetas de concreto exteriores. **Subsanada**

1.4. OBRAS EXTERIORES.

- 1.4.1 Mejorar acabados y nivelación en juntas asfálticas sobresalientes en encuentros entre muros, veredas y cunetas. **Subsanada**
 1.4.2 Mejorar instalación de rejillas y acabados en cunetas de concreto exteriores. **Subsanada**
 1.4.3 Realizar una mejor fijación en eje de barra circular en Juego Recreativo (sube y baja) para evitar el desplazamiento horizontal. **Subsanada**
 1.4.4 En el Juego Recreativo (Torres con toboganes), en columnas de madera no se verificó zócalos de madera E=1" **Subsanada**
 1.4.5 Sustentar cambio de Cerco perimétrico alambre de púas por alambre liso galvanizado. **Subsanada**
 1.4.6 Mejorar acabados en bases de columnas metálicas en losa techada **Subsanada**
 1.4.7 Sustentar la no colocación Rueda en Portón de Acceso **Subsanada**
 1.4.8 Instalar Grifos para riego en exteriores. **Subsanada**
 1.4.9 Mejorar acabado de asta de bandera, colocar abrazadera faltante y polea según detalles. **Subsanada**

1.5. TANQUE ELEVADO- CISTERNA

- 1.5.1 Colocar manija en tapa de inspección del tanque cisterna **Subsanada**
 1.5.2 Mejorar fijación de tubería con abrazaderas. **Subsanada**
 1.5.3 Instalar rejilla de fierro en caja receptora de reboses. **Subsanada**
 1.5.4 Corregir la filtración en tubería de impulsión. **Subsanada**
 1.5.5 Corregir Orificios 2" en Puerta DM del Cuarto de Bombas. **Subsanada**

1.6 BIODIGESTOR Y POZO PERCOLADOR

- 1.6.1 Colocar la tapa de inspección al pozo percolador. **Subsanada**
 1.6.2 Mejorar salida de tubería de ventilación en Pozo Percolador **Subsanada**
 1.6.3 Colocar agarraderas en tapas de cajas de pase y cámara de lodos **Subsanada**
 1.6.4 Instalar válvula de control en tubería de limpieza en cámara de lodos. **Subsanada**
 1.6.5 Cambiar y/o colocar las asas de las tapas de las cajas de pase en general. **Subsanada**
 1.6.6 Sustentar el cambio de dimensiones de la Trampa de lodo. **Subsanada**

1.7 INSTALACIONES ELECTRICAS

1.7.1 PLANTA GENERAL

- 1.7.1.1 Todos los pozos a tierra considerados para esta institución Educativa, no cuentan con el conductor de cobre de bajada helicoidal que rodea a la varilla; conductor de cobre desnudo de 70 mm², que están considerados en el presupuesto y en las especificaciones técnicas. Instalar dicho conductor en cada pozo a tierra. Así mismo cuenta con un solo conector de cobre instalado, de un total de 02. Completar la instalación. **Subsanada**
 1.7.1.2 De acuerdo con lo indicado en el plano, falta instalar un pozo a tierra para el Medidor de energía. Completar la instalación. **Subsanada**
 1.7.1.3 Mejorar acabado de las tapas de los buzones eléctricos. **Subsanada**
 1.7.1.4 En los buzones eléctricos, se puede apreciar que de acuerdo con la lámina de detalle, no se ha instalado el tubo de drenaje de 2", no se ha colocado la capa de material filtrante (OVER MAX. Ø 3"), así mismo las tuberías que llega a cada buzón han sido instaladas a una profundidad menor a la indicado en el plano. Así mismo se han encontrado todos los buzones con agua tapando por completo a todos los conductores eléctricos. Instalar lo

- observado y dar solución para que no ingrese el agua a los buzones. **Subsanada**
- 1.7.1.5 Se ha instalado en el mismo recorrido y se ha utilizado la misma buzóneta para los conductores eléctricos y de comunicaciones. Se deberá realizar su separación e independización. **Subsanada**
- 1.7.1.6 Sustentar cambio de ubicación de buzones eléctricos. **Subsanada**
- 1.7.1.7 No se ha instalado la Caja Porta medidor ni el Medidor de energía eléctrica en la fachada de la Institución de acuerdo con lo indicado en los planos y en el presupuesto, solo se ha dejado la tubería y el hueco en la fachada. Completar la instalación. **Subsanada**
- 1.7.1.8 Pintar base cónica de poste de luminaria exterior de color rojo de acuerdo con el color indicado en el plano de detalle para luminaria exterior. Así mismo mejorar acabado de la caja de pase que debe quedar al ras con la cara de la base cónica y no debe verse hundido. **Subsanada**
- 1.7.1.9 El cable de cobre desnudo que baja del Pararrayos al Pozo a Tierra, baja sin tubería haciendo contacto con la estructura metálica que lo contiene. Aislar la bajada del conductor con tubería de PVC-P, de acuerdo a lo indicado en los planos y en las especificaciones técnicas. **Subsanada**
- 1.7.1.10 Mejorar acabado de base de soporte de estructura de pararrayos, así mismo mejorar conexión del conductor de tierra que llega a las varillas de cobre, para asegurar un buen contacto. **Subsanada**
- 1.7.1.11 Adjuntar protocolo de pruebas de todos los Pozos de puesta a Tierra. **Subsanada**
- 1.7.1.12 Adjuntar protocolo de pruebas de megados de conductores eléctricos tanto de los circuitos interiores así como de los alimentadores principales de los tableros eléctricos. **Subsanada**
- 1.7.1.13 Adjuntar protocolo de pruebas de tableros eléctricos. **Subsanada**
- 1.7.1.14 Adjuntar certificados de garantía de todos los materiales y equipos eléctricos instalados. (Conductores eléctricos, tableros general, de distribución, llaves termomagnéticas, interruptores diferenciales, etc), **Subsanada**
- 1.7.1.15 La Institución educativa no cuenta con el servicio eléctrico que brinda la Empresa Concesionaria Electro Oriente. Se deberá realizar su ejecución y las gestiones hasta contar con dicho servicio. **Subsanada**
- 1.7.1.16 En el Tablero General correspondiente a toda la Institución Educativa (TG); tenemos las siguientes observaciones: **Subsanada**

CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA
 SECCION ALBERTO ESCOBAR GALARRIA
 REPRESENTANTE COMUN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Descripción	Interruptores Termomagnéticos + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x100 A	3x100 A	2-2x16 mm ² N2XOH	2-2x10 mm ² N2XOH	La llave Termomagnética instalada no protegerá adecuadamente al conductor instalado, dado que su capacidad está en el límite máximo de la capacidad de corriente que soporta dicho conductor, así mismo se ha instalado conductor eléctrico con una sección menor a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicadas en los planos y especificaciones técnicas.
C-1: TD-01	2x40 A	2x32 A	2-2x4 mm ² N2XOH	2-2x4 mm ² N2XOH	Se instala llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicadas en los planos y especificaciones técnicas.
C-2: TD-02	2x50 A	2x50 A	2-2x6 mm ² N2XOH	2-2x4 mm ² N2XOH	Se instala conductor eléctrico con una sección menor a la indicada en los planos, así mismo la llave Termomagnética instalada no protegerá adecuadamente al conductor instalado, dado que su capacidad está en el límite máximo de la capacidad de corriente que soporta dicho conductor. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicadas en los planos y especificaciones técnicas.
C-3: TD-03	2x50 A	2x32 A	2-2x6 mm ² N2XOH	2-2x4 mm ² N2XOH	Se instala llave Termomagnética de menor Capacidad y conductor eléctrico con una sección menor a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicadas en los planos y especificaciones técnicas.
C-4: TD-04	2x40 A	2x32 A	2-2x4 mm ² N2XOH	2-2x4 mm ² N2XOH	Se instala llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicadas en los planos y especificaciones técnicas.
C-5: Iluminación Exterior	2x40 A	2x40 A	2-2x4 mm ² N2XOH	2-2x4 mm ² N2XOH	
C-6: Reserva	2x40 A	2x32 A	-	-	

CONSORCIO MOYOBAMBA

SERGIO PERTO GARCAS GALARZA
REPRESENTANTE COMÚN

1.7.2 EDIFICACION N° 01: ADMINISTRACION

- 1.7.2.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de la caja rectangular instalada en todas las salidas para tomacorrientes doble con polo a tierra. **Subsanada**
- 1.7.2.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de cajas octogonales y rectangulares instaladas en todas las salidas para luminarias y sus salidas de interruptores. **Subsanada**
- 1.7.2.3 Sustentar algunos cambios de entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de las placas de los tomacorrientes e interruptores instalados. **Subsanada**
- 1.7.2.4 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material de la Tubería eléctrica empotrada en techo y en pared, en la edificación. **Subsanada**
- 1.7.2.5 Mejorar fijación de luminarias en techo. **Subsanada**

- 1.7.2.6 En los ambientes: Dirección, Psicología, se ha instalada luminarias circulares de 1x32 w; sin embargo, de acuerdo con los planos corresponde instalar luminarias rectangulares de 2x36 w. Realizar el cambio respectivo. **Subsanada**
- 1.7.2.7 Se deberá colocar cintillos de plástico para la sujeción de los fluorescentes circulares instalados, ya que no se cuentan con la pantalla de protección del tubo fluorescente circular. **Subsanada**
- 1.7.2.8 En el Ambiente Sala de Reuniones, existe una caja de pase, donde llegan juntos los circuitos eléctricos y de comunicaciones. Se deberá realizar su separación e independización. **Subsanada**
- 1.7.2.9 En el Ambiente SS.HH, falta instalar 1 tomacorrientes. **Subsanada**
- 1.7.2.10 En el Ambiente Tópico, falta instalar 1 tomacorrientes. **Subsanada**
- 1.7.2.11 Resanar pared en los puntos donde se instalaron la toma de comunicaciones. **Subsanada**
- 1.7.2.12 En el Tablero de Distribución para esta Edificación (TD-01); tenemos las siguientes observaciones: **Subsanada**

CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA
 SERVICIO DE LEVANTAMIENTO Y CALIFICACIÓN DE RELEVANTES Y COMEDAS



Descripción	Interruptores Termomagnéticos + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x40 A	2x32 A	2-1x4 mm ² N2X0H	2-1x4 mm ² N2X0H	Se instaló Llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicados en las Especificaciones Técnicas.
C-1: Alumbrado	2X15 A	2X20 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	Se instaló Llave Termomagnética de mayor Capacidad a la indicada en los planos, así mismo la llave Termomagnética instalada no protegerá adecuadamente al conductor instalado, dado que su capacidad está en el límite máximo de la capacidad de corriente que soporta dicho conductor. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, de acuerdo con las capacidades indicadas en los planos y las Especificaciones Técnicas.
C-2: Tomacorrientes	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x2.5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se deberá cambiar Conductor de Puesta a Tierra instalado de 2.5 mm ² por conductor de 4 mm ² .
C-3: Reserva		2X30 A			

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.

- 1.7.2.13 Cambiar mandil del tablero, el mandil instalado no cuenta con gancho de sujeción. **Subsanada**

1.7.3 EDIFICACION N° 02: SUM – PSICOMOTRICIDAD

- 1.7.3.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de la caja rectangular instalada en todas las salidas para tomacorrientes doble con polo a tierra. **Subsanada**
- 1.7.3.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de cajas octagonales y rectangulares instaladas en todas las salidas para luminarias y sus salidas de interruptores. **Subsanada**
- 1.7.3.3 Sustentar algunos cambios de entre lo ejecutado y el expediente original con respecto **Subsanada**

- al material y dimensiones de las placas de los tomacorrientes e interruptores instalados.
- 1.7.3.4 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material de la Tubería eléctrica empotrada en techo y en pared, en la edificación. **Subsanada**
 - 1.7.3.5 En el Ambiente Cocina, existe una caja de pase, donde llegan juntos los circuitos eléctricos y de comunicaciones. Se deberá realizar su separación e independización. **Subsanada**
 - 1.7.3.6 Se deberá colocar cintillos de plástico para la sujeción de los fluorescentes circulares instalados, ya que no se cuentan con la pantalla de protección del tubo fluorescente circular. **Subsanada**
 - 1.7.3.7 Corregir altura de ubicación de tomacorrientes, se encontró tomacorrientes instalados a una altura inferior de 0.40, donde debió ser de 0.4 m; así mismo se encontró tomacorrientes instalados a una altura inferior de 1.40, donde debió ser de 1.4 m. **Subsanada**
 - 1.7.3.8 Resanar pared en los puntos donde se instalaron la toma de comunicaciones. **Subsanada**
 - 1.7.3.9 En el Tablero de Distribución para esta Edificación (TD-02); tenemos las siguientes observaciones: **Subsanada**

Descripción	Interruptores Termomagnéticos + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x50 A	2x32 A	2-1x6 mm ² NH-80	2-1x4 mm ² NH-80	Se instala Llave Termomagnética de menor Capacidad y conductor eléctrico con una sección menor a la indicada en los planos. Se verifico tambien que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se debiera proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores electricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en las Especificaciones Técnicas.
C-1: Alumbrado	2X16 A	2X16 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	-
C-2: Tomacorrientes	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x2.5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se debiera cambiar Conductor de Puesta a Tierra instalado de 2.5 mm ² por conductor de 4mm ² .
C-3: Reserva	-	2X20 A	-	-	-

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.

1.7.4 LOSA TECHADA

- 1.7.4.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material de las salidas para luminarias el material de la caja octogonal instalada. **Subsanada**
- 1.7.4.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente técnico (tubería eléctrica adosada en techo metálico). **Subsanada**
- 1.7.4.3 Mejorar sujeción de tuberías en el techo metálico. Colocar cintillo de plásticos. Así mismo mejorar terminación de cables que entran a las cajas de pase o derivación y a los equipos. **Subsanada**
- 1.7.4.4 En el Tablero de Distribución que alimenta a esta Losa Techada (TD-02); tenemos las siguientes observaciones: **Subsanada**

Descripción	Interruptores Telemagnéticos +		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Utilitar Contractual	Diagrama Utilitar Ejecutado	Diagrama Utilitar Contractual	Diagrama Utilitar Ejecutado	
General	2x30A	2x30A	3-1x5 mm ² NH-80	1-1x4 mm ² NH-80	Se instaló llave termomagnética de menor capacidad, así como se ha instalado conductor eléctrico con una sección menor a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cubierto de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicadas en las Especificaciones Técnicas.
C-1: Alumbrado	2X16A	2X16A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	Corresponde a los circuitos de la edificación 02
C-2: Alumbrado	2X16A	2X16A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x4 mm ² NH-80	-
C-3: Alumbrado	2X16A	2X16A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x4 mm ² NH-80	-
C-4: Alumbrado	2X16A	2X16A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x4 mm ² NH-80	-
C-5: Alumbrado	2X16A	2X16A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x4 mm ² NH-80	-
C-6: Tomacorrientes	1X20A + 1x25A, 30 mA	-	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	-	Corresponde a los circuitos de la edificación 02
C-7: Reserva	-	-	-	-	No se ha dejado la llave de reserva en este tablero

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.

1.7.4.5 Aterrar estructura de loza techada a la torno de tierra.

Subsanada

1.7.5 EDIFICACION N° 03: MODULO 02 AULAS

1.7.5.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de la caja rectangular instalada en todas las salidas para tomacorrientes doble con polo a tierra.

Subsanada

1.7.2.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de cajas octogonales y rectangulares instaladas en todas las salidas para luminarias y sus salidas de interruptores.

Subsanada

1.7.2.2 Sustentar algunos cambios de entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de las placas de los tomacorrientes e interruptores instalados.

Subsanada

1.7.2.3 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material de la Tubería eléctrica empotrada en techo y en pared, en la edificación.

Subsanada

1.7.5.5 En los ambientes de SS.HH Hombres y Mujeres, se ha instalada luminarias circulares De 1x32 w; sin embargo de acuerdo con los planos corresponde instalar luminarias rectangulares de 2x36 w. Realizar el cambio respectivo.

Subsanada

1.7.5.6 Se deberá colocar cintillos de plástico para la sujeción de los fluorescentes circulares instalados, ya que no se cuentan con la pantalla de protección del tubo fluorescente circular.

Subsanada

1.7.5.7 En los ambientes Aula 01 y 02, se ha instalada luminarias rectangulares de 2x36 w; sin embargo de acuerdo con los planos corresponde instalar luminarias rectangulares de 3x36 w. Realizar el cambio respectivo.

Subsanada

1.7.5.8 En el Ambiente Aula 01, falta instalar 4 tomacorrientes.

Subsanada

1.7.5.9 En el Ambiente Aula 02, falta instalar 3 tomacorrientes.

Subsanada

1.7.5.10 En el Ambiente Aula 02, existe una caja de pase, donde llegan juntos los circuitos eléctricos y de comunicaciones. Se deberá realizar su separación e independización.

Subsanada

1.7.5.11 Corregir altura de ubicación de tomacorrientes, se encontró tomacorrientes instalados a una altura inferior de 0.40, donde debió ser de 0.4 m; así mismo se encontró

CONSORCIO ARTO MOYOBAMBA
 SERGIO EDUARDO BLANCO GALAZA
 REPRESENTANTE COMON

(Handwritten signatures and marks)

- 1.7.5.12 tomacorriente instalados a una altura inferior de 1.40, donde debió ser de 1.4 m.
1.7.5.13 Resanar pared en los puntos donde se instalaron la toma de comunicaciones.
1.7.5.13 En el Tablero de Distribución para esta Edificación (TD-03); tenemos las siguientes observaciones:

Subsanada
Subsanada
Subsanada

Descripción	Interruptores Termomagnéticos + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x50A	2x50A	2-3x6mm ² NH-80	2-1x4mm ² NH-80	Se instala conductor de menor Capacidad a la indicada en los planos, así mismo la llave Termomagnética instalada no protegerá adecuadamente al conductor instalado, dado que su capacidad está en el límite máximo de la capacidad de corriente que soporta dicho conductor. Se verifica también que de los 62 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, los llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicada en las Especificaciones Técnicas.
C-1 Alumbrado	2X16A	2X16A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	
C-2 Alumbrado	2X16A	2X16A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	
C-3 Alumbrado	2X16A	2X16A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	
C-4 Tomacorrientes	2X20A + 2x25 A, 30 mA	2X20A + 2x25 A, 30 mA	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x2.5 mm ² NH-80 (T)	Corresponde a los circuitos de la edificación 04
C-5 Tomacorrientes	2X20A + 2x25 A, 30 mA	2X20A	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x2.5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se deberá cambiar Conductor de Puesta a Tierra instalado de 2.5 mm ² por conductor de 4 mm ² .
C-6 Tomacorrientes	2X20A + 2x25 A, 30 mA	2X20A + 2x25 A, 30 mA	2-1x4 mm ² NH-80 + 2x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 2x2.5 mm ² NH-80 (T)	Corresponde a los circuitos de la edificación 04
C-7 Reserva		2x20A			

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.

1.7.6 EDIFICACION N° 04: MODULO 01 AULA

- 1.7.6.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de la caja rectangular instalada en todas las salidas para tomacorrientes doble con polo a tierra.
- 1.7.6.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de cajas octogonales y rectangulares instaladas en todas las salidas para luminarias y sus salidas de interruptores.
- 1.7.6.3 Sustentar algunos cambios de entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de las placas de los tomacorrientes e interruptores instalados.
- 1.7.6.4 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material de la Tubería eléctrica empotrada en techo y en pared, en la edificación.
- 1.7.6.4 Se deberá colocar cintillos de plástico para la sujeción de los fluorescentes circulares instalados, ya que no se cuentan con la pantalla de protección del tubo fluorescente circular.
- 1.7.6.5 En los ambientes de SS.HH Hombres y Mujeres, se ha instalada luminarias circulares de 1x32 w; sin embargo de acuerdo con los planos corresponde instalar luminarias rectangulares de 2x36 w. Realizar el cambio respectivo.

Subsanada
Subsanada
Subsanada
Subsanada
Subsanada
Subsanada

- 1.7.6.6 En el ambientes Aula 02, se ha instalada luminarias rectangulares de 2x36 w; sin embargo de acuerdo con los planos corresponde instalar luminarias rectangulares de 3x36 w. Realizar el cambio respectivo. **Subsanada**
- 1.7.6.7 En el Ambiente Aula 02, falta instalar 4 tomacorrientes. **Subsanada**
- 1.7.6.8 En el Ambiente Aula 02, existe una caja de pase, donde llegan juntos los circuitos eléctricos y de comunicaciones. Se deberá realizar su separación e independización. **Subsanada**
- 1.7.6.10 En el Tablero de Distribución para esta Edificación (TD-03); tenemos las siguientes observaciones: **Subsanada**

Descripción	Interruptores Termomagnéticos + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x50 A	2x32 A	2-2x6mm ² N2XOH	2-1x6mm ² N2XOH	Se instala llave Termomagnética de menor Capacidad y conductor eléctrico con una sección menor a la indicada en los planos. Se verifico tambien que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se debiera proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en las Especificaciones Técnicas.
C-1: Alombrado	2x16 A	2x16 A	2-2x2.5 mm ² NH-80	2-2x2.5 mm ² NH-80	-
C-2: Tomacorrientes	2x20 A + 2x25 A, 30 mA	2x20 A + 2x25 A, 30 mA	2-2x4 mm ² NH-80 + 1x4 con 2 NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 2x2.5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se debiera cambiar Conductor de Puesta a Tierra instalado de 2.5 mm ² por conductor de 4mm ² .
C-3: Reserva	-	-	-	-	No se ha instalado la llave de reserva en este tablero.

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.

1.7.7 CISTERNA Y TANQUE

- 1.7.7.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de la caja rectangular instalada en todas las salidas para tomacorrientes doble con polo a tierra. **Subsanada**
- 1.7.7.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de cajas octogonales y rectangulares instaladas en todas las salidas para luminarias y sus salidas de interruptores. **Subsanada**
- 1.7.7.3 Sustentar algunos cambios de entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de las placas de los tomacorrientes e interruptores instalados. **Subsanada**
- 1.7.7.4 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material de la Tubería eléctrica empotrada en techo y en pared, en la edificación. **Subsanada**
- 1.7.7.5 Se deberá colocar cintillos de plástico para la sujeción de los fluorescentes circulares instalados, ya que no se cuentan con la pantalla de protección del tubo fluorescente circular. **Subsanada**
- 1.7.7.6 En el Tablero de Distribución para esta Edificación (TD-04); tenemos las siguientes observaciones: **Subsanada**

Descripción	Interruptores Termomagnéticos + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x40 A	2x32 A	2-1x4 mm ² N2XCH	2-1x4 mm ² N2XCH	Se instala Llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicada en los planos. Se verifica también que de los 52 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 filos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en las Especificaciones Técnicas.
C-1: Acabado	2X15 A	2X18 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	
C-2: Tomacorrientes	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2X20 A	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x2.5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se deberá cambiar Conductor de Fuego a Tierra instalado de 2.5 mm ² por conductor de 4 mm ² .
C-3: Bomba 1	2X20 A	2X22 A	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² N2XCH	
C-4: Reserva	2X20 A				No se ha instalado la llave de reserva en este tablero

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.
Tablero no cuenta con bornera de cobre de puesta a tierra. Instalar dicha bornera dentro del tablero.

1.7.7 INSTALACION DE GAS

- 1.7.8.1 La válvula tipo bola ubicada en el piso del cuarto de gas, sobre sale del piso terminado, se deberá colocar a una mayor profundidad de tal manera que quede por debajo del nivel del piso terminado.
- 1.7.8.2 Colocar tapón en la tubería de purga, el mismo que debe ser de cobre, de acuerdo a lo indicado en los planos y especificaciones técnicas.

Subsanada

Subsanada

2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°455 - NUEVO JAEN.

2.1. SUM (SALA DE PSICOMOTRICIDAD)

- 2.1.1 Limpieza general en interiores y exteriores
- 2.1.2 Mejorar acabado en zócalo de despensa
- 2.1.3 Mejorar acabados en puertas y ventanas
- 2.1.4 Sustentar modificación de detalles de Puertas
- 2.1.5 Mejorar acabados en junta de dilatación antisísmica con material jébe microporoso
- 2.1.6 Mejorar fraguados en bordes de mesa de trabajo de cocina
- 2.1.7 Mejorar instalación y acabados de picaporte en puertas doble hoja.
- 2.1.8 Se verifico un leve desnivel existente entre piso de Sala con piso de Cocina
- 2.1.9 Colocar Sefaléica de acuerdo a las alturas y ubicación correspondiente.
- 2.1.10 Cambiar junta asfáltica por bruña entre la unión de veredas exteriores y Puertas de ingreso.
- 2.1.11 Verificar si corresponde la instalación de puerta P-05 tipo válvén en cocina, he instalar de ser el caso
- 2.1.12 Sustentar las modificaciones de cerámico de 0.60x0.60 en pisos, por cerámicos de 0.45x0.45.
- 2.1.13 Mejorar tarrajeo debajo de mesa de concreto en cocina
- 2.1.14 Mejorar acabado de Contrazócalo de cerámico en Cuarto de Limpieza y Caseta de gas.
- 2.1.15 Mejorar el acabado de Piso de cemento pulido s/colorear, en Cuarto de Limpieza y Caseta de gas.
- 2.1.16 Mejorar acabados de pintura en cuarto de limpieza y Caseta de Gas.
- 2.1.17 No se verificar la instalación de balón de gas en caseta.

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

- | | | |
|--------|--|-----------|
| 2.1.18 | Instalar extintores de 20 kg. | Subsanada |
| 2.1.19 | Ajustar los accesorios (Griferías de bronce niquelado cromado y/o Tubos de abasto) y aparatos sanitarios en cuarto de limpieza y cocina, se observa presencia de fuga. | Subsanada |
| 2.1.20 | Sustentar modificación de Lavatorio de Concreto en Cuarto de Limpieza. | Subsanada |
| 2.1.21 | Colocar Nichos o Cajas de Madera en las válvulas Esféricas de Bronce. | Subsanada |
| 2.1.22 | Cambiar Válvulas esféricas de plástico por la de Bronce en Cocina. | Subsanada |
| 2.1.23 | Colocar abrazaderas de fijación en montantes de canaletas en exteriores. | Subsanada |
| 2.1.24 | Mejorar instalación de rejillas y acabados en cunetas de concreto exteriores. | Subsanada |

2.2. MODULO ADMINISTRATIVO:

- | | | |
|---------|--|-----------|
| 2.2.1. | Limpieza general en interiores y exteriores | Subsanada |
| 2.2.2. | Mejorar acabados en puertas y ventanas, presenta aberturas en empalmes con vanos. | Subsanada |
| 2.2.3. | Sustentar modificación de detalles de Puertas y Ventanas. | Subsanada |
| 2.2.4. | Sustentar cambios de sentidos de las puertas – Aberturas | Subsanada |
| 2.2.5. | Mejorar fraguado en pisos de tópic. | Subsanada |
| 2.2.6. | Colocar Señalética de acuerdo a las alturas y ubicación correspondiente. | Subsanada |
| 2.2.7. | Cambiar junta asfáltica por bruña entre la unión de veredas exteriores y Puertas de ingreso. | Subsanada |
| 2.2.8. | Mejorar acabados en junta de dilatación antisísmica con material jebe microporoso | Subsanada |
| 2.2.9. | Ajustar los accesorios (Griferías de bronce niquelado cromado y/o Tubos de abasto) y aparatos sanitarios en SS.HH. y Tópico. | Subsanada |
| 2.2.10. | Cambiar Válvulas esféricas de plástico por la de Bronce. | Subsanada |
| 2.2.11. | Sustentar las modificaciones de cerámico de 0.27x0.45 en zócalo de SS.HH., por cerámicos de 0.20x0.30 | Subsanada |
| 2.2.12. | Sustentar modificación de Lavatorio en Tópico. | Subsanada |
| 2.2.13. | Colocar Nichos o Cajas de Madera en las válvulas Esféricas de Bronce. | Subsanada |
| 2.2.14. | Sustentar si las Griferías y Aparatos Sanitarios en SS.HH. cumplen de acuerdo a Especificaciones Técnicas. | Subsanada |
| 2.2.15. | Colocar abrazaderas de fijación en montantes de canaletas en exteriores. | Subsanada |
| 2.2.16. | Mejorar instalación de rejillas y acabados en cunetas de concreto exteriores | Subsanada |
| 2.2.17. | Instalar extintores de 20 kg. | Subsanada |

2.3. MODULO AULAS

- | | | |
|---------|--|-----------|
| 2.3.1. | Limpieza general en interiores y exteriores. | Subsanada |
| 2.3.2. | Sustentar altura de muro hasta techo, debiendo ser muro bajo en depósito. | Subsanada |
| 2.3.3. | Sustentar cambio de Piso cemento pulido a cerámico de 45x45 en depósito. | Subsanada |
| 2.3.4. | Mejorar acabados en junta de dilatación antisísmica con material jebe microporoso | Subsanada |
| 2.3.5. | Mejorar acabados en puertas y ventanas. | Subsanada |
| 2.3.6. | Sustentar modificación de detalles de Puertas y Ventanas. | Subsanada |
| 2.3.7. | Colocar Señalética de acuerdo a las alturas y ubicación correspondiente. | Subsanada |
| 2.3.8. | Cambiar junta asfáltica por bruña entre la unión de veredas exteriores y Puertas de ingreso. | Subsanada |
| 2.3.9. | Sustentar las modificaciones de cerámico de 0.60x0.60 en pisos, por cerámicos de 0.45x0.45. | Subsanada |
| 2.3.10. | Ajustar los accesorios (Griferías de bronce niquelado cromado y/o Tubos de abasto) y aparatos sanitarios en cuarto de limpieza y cocina. | Subsanada |
| 2.3.11. | Colocar Nichos o Cajas de Madera en las válvulas Esféricas de Bronce. | Subsanada |
| 2.3.12. | Sustentar si las Griferías y Aparatos Sanitarios en SS.HH. cumplen de acuerdo a Especificaciones Técnicas. | Subsanada |

- 2.3.13. Cambiar tubos de abastos de plástico a Trenzado de acero inoxidable en aparatos sanitarios. **Subsanada**
- 2.3.14. Colocar abrazaderas de fijación en montantes de canaletas en exteriores. **Subsanada**
- 2.3.15. Mejorar instalación de rejillas y acabados en cunetas de concreto exteriores. **Subsanada**

2.4. OBRAS EXTERIORES Y GENERALES.

- 2.4.1 Tachos de basura metálicos desnivelados. **Subsanada**
- 2.4.2 Mejorar acabados y nivelación en juntas asfálticas sobresalientes en encuentros entre muros, veredas y cunetas. **Subsanada**
- 2.4.3 Mejorar instalación de rejillas y acabados en cunetas de concreto exteriores. **Subsanada**
- 2.4.4 No se verifica detalles constructivos en Planos de las Aulas Exteriores (Grass Sintético Techada) **Subsanada**
- 2.4.5 Realizar una mejor fijación en eje de barra circular en Juego Recreativo (sube y baja) para evitar el desplazamiento horizontal. **Subsanada**
- 2.4.6 En el Juego Recreativo (Torres con toboganes), en columnas de madera no se verificó zócalos de madera E=1" **Subsanada**
- 2.4.7 Sustentar cambio de alambre de púas de Cerco perimétrico por alambre liso galvanizado. **Subsanada**
- 2.4.8 Mejorar acabado en barandas metálicas en rampa de circulación y gradas. **Subsanada**
- 2.4.9 Rellenar socavaciones en puntos donde sea necesario dentro de la rampa y escalera **Subsanada**
- 2.4.10 Mejorar acabados en bases de columnas metálicas en losa techada **Subsanada**
- 2.4.11 Sustentar la no colocación Rueda en Portón de Acceso **Subsanada**
- 2.4.12 Instalar Grifo para riego en exteriores. **Subsanada**
- 2.4.13 Mejorar acabado de asta de bandera, colocar abrazadera faltante y polea según detalles. **Subsanada**

2.5. TANQUE ELEVADO- CISTERNA

- 2.5.1 Colocar manija en tapa de inspección del tanque cisterna **Subsanada**
- 2.5.2 Mejorar fijación de tubería con abrazaderas. **Subsanada**
- 2.5.3 Instalar rejilla de fierro en caja receptora de reboses. **Subsanada**
- 2.5.4 Hacer orificios en la puerta para que sirvan como respiradores. **Subsanada**

2.6. BIODIGESTOR Y POZO PERCOLADOR

- 2.6.1 Mejorar dos cajas sanitarias en la tubería que conduce del SUM al pozo percolador **Subsanada**
- 2.6.2 Mejorar salida de tubería de ventilación en Pozo Percolador **Subsanada**
- 2.6.3 Instalar válvula de control en tubería de limpieza en cámara de lodos. **Subsanada**
- 2.6.4 Colocar agarraderas en tapas de cajas de pase y cámara de lodos **Subsanada**
- 2.6.5 Sustentar el cambio de dimensiones de la Trampa de lodo. **Subsanada**
- 2.6.6 Cambiar y/o colocar las asas de las tapas de las cajas de pase en general. **Subsanada**
- 2.6.7 Mejorar el relleno para proteger mejor la tubería **Subsanada**

2.7. INSTALACIONES ELECTRICAS

2.7.1 PLANTA GENERAL

- 2.7.1.1 Todos los pozos a tierra considerados para esta Institución Educativa, no cuentan con el conductor de cobre de bajada helicoidal que rodea a la varilla; conductor de cobre desnudo de 70 mm², que están considerados en el presupuesto y en las especificaciones técnicas. Instalar dicho conductor en cada pozo a tierra. Así mismo cuenta con una solo conector de cobre instalado, de un total de 02. Completar la instalación. **Subsanada**

- | | | |
|-----------|---|-----------|
| 2.7.1.2 | De acuerdo con lo indicado en el plano, falta instalar un pozo a tierra para el Medidor de energía. Completar la instalación | Subsanada |
| 2.7.1.3 | Mejorar acabado de las tapas de los buzones eléctricos. | Subsanada |
| 2.7.1.4 | En los buzones eléctricos, se puede apreciar que de acuerdo con la lámina de detalle, no se ha instalado el tubo de drenaje de 2", no se ha colocado la capa de material filtrante (OVER MAX. Ø 3"), así mismo las tuberías que llega a cada buzón han sido instaladas a una profundidad menor a la indicado en el plano. Así mismo se han encontrado todos los buzones con agua tapando por completo a todos los conductores eléctricos. Instalar lo observado y dar solución para que no ingrese el agua a los buzones. | Subsanada |
| 2.7.1.5.1 | Se ha instalado en el mismo recorrido y se ha utilizado la misma buzóneta para los conductores eléctricos y de comunicaciones. Se deberá realizar su separación e independización. | Subsanada |
| 2.7.1.6 | Sustentar cambio de ubicación de buzones eléctricos. | Subsanada |
| 2.7.1.7 | No se ha instalado la Caja Porta medidor ni el Medidor de energía eléctrica en la fachada de la Institución de acuerdo con lo indicado en los planos y en el presupuesto, solo se ha dejado la tubería y el hueco en la fachada. Completar la instalación. | Subsanada |
| 2.7.1.8 | Pintar base cónica de poste de luminaria exterior de color rojo de acuerdo con el color indicado en el plano de detalle para luminaria exterior. Así mismo mejorar acabado de la caja de pase que debe quedar al ras con la cara de la base cónica y no debe verse hundido. | Subsanada |
| 2.7.1.9 | El cable de cobre desnudo que baja del Pararrayos al Pozo a Tierra, no es de 70 mm ² de sección, así mismo dicho cable baja sin tubería haciendo contacto con la estructura metálica que lo contiene. Cambiar la sección del conductor de tierra y asilar la bajada del conductor con tubería de PVC-P, de acuerdo a lo indicado en los planos y en las especificaciones técnicas. | Subsanada |
| 2.7.1.10 | Mejorar acabado de base de soporte de estructura de pararrayos, así mismo mejorar conexión del conductor de tierra que llega a las varillas de cobre, para asegurar un buen contacto. | Subsanada |
| 2.7.1.11 | Adjuntar protocolo de pruebas de todos los Pozos de puesta a Tierra. | Subsanada |
| 2.7.1.11 | Adjuntar protocolo de pruebas de megados de conductores eléctricos tanto de los circuitos interiores así como de los alimentadores principales de los tableros eléctricos. | Subsanada |
| 2.7.1.13 | Adjuntar protocolo de pruebas de tableros eléctricos. | Subsanada |
| 2.7.1.14 | Adjuntar certificados de garantía de todos los materiales y equipos eléctricos instalados. (Conductores eléctricos, tableros general, de distribución, llaves termomagnéticas, interruptores diferenciales, etc), | Subsanada |
| 2.7.1.15 | La Institución educativa no cuenta con el servicio eléctrico que brinda la Empresa Concesionaria Electro Oriente. Se deberá realizar su ejecución y las gestiones hasta contar con dicho servicio. | Subsanada |
| 2.7.1.16 | En el Tablero General correspondiente a toda la Institución Educativa (TG); tenemos las siguientes observaciones: | Subsanada |

Descripción	Interruptores Termomagnéticos + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x75 A	3x100A	2-1x20 mm ² N2XOH	2-1x10 mm ² N2XOH	La llave Termomagnética instalada no protege adecuadamente al conductor dado que su capacidad es menor a la capacidad de corriente que soporta dicho conductor. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en los planos y especificaciones técnicas.
C-1 TD-01	2x40 A	2x32 A	2-1x4 mm ² N2XOH	2-1x4 mm ² N2XOH	Se instala llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en los planos y especificaciones técnicas.
C-2 TD-02	2x50 A	2x32 A	2-1x6 mm ² N2XOH	2-1x4 mm ² N2XOH	Se instala llave Termomagnética de menor Capacidad y conductor eléctrico con una sección menor a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en los planos y especificaciones técnicas.
C-3 TD-03	2x40 A	2x32 A	2-1x4 mm ² N2XOH	2-1x4 mm ² N2XOH	Se instala llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en los planos y especificaciones técnicas.
C-4 TD-05	2x40 A	2x32 A	2-1x4 mm ² N2XOH	2-1x4 mm ² N2XOH	Se instala llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicada en los planos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en los planos y especificaciones técnicas.
C-5 Iluminación Exterior	2x40 A	2x32 A	2-1x4 mm ² N2XOH	2-1x4 mm ² N2XOH	Se instala llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicada en los planos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en los planos y especificaciones técnicas.
C-6 Reserva	2x40 A	2x32 A	-	-	Se instala llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicada en los planos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, de acuerdo con la capacidad indicada en los planos y especificaciones técnicas.

2.7.2

EDIFICACION Nº 01: ADMINISTRACION

- 2.7.2.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de la caja rectangular instalada en todas las salidas para tomacorrientes doble con polo a tierra.
- 2.7.2.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de cajas octogonales y rectangulares instaladas en todas las salidas para luminarias y sus salidas de interruptores.
- 2.7.2.3 Sustentar algunos cambios de entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de las placas de los tomacorrientes e interruptores instalados.
- 2.7.2.4 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material de la Tubería eléctrica empotrada en techo y en pared, en la edificación.
- 2.7.2.5 En los ambientes: Dirección y Tópico, se ha instalada luminarias circulares de 1x32 w; sin embargo de acuerdo con los planos corresponde instalar luminarias rectangulares de 2x36 w. Realizar el cambio respectivo.
- 2.7.2.6 En la iluminación de los aleros, se han instalado 02 luminarias circulares 1x32 w de un total de 03. Completar la instalación de acuerdo a lo indicado en los planos.
- 2.7.2.7 Se deberá colocar cintillos de plástico para la sujeción de los fluorescentes circulares

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

- 2.7.2.8 instalados, ya que no se cuentan con la pantalla de protección del tubo circular. **Subsanada**
- 2.7.2.9 En el Ambiente Dirección, existe una caja de pase, donde llegan juntos los circuitos eléctricos y de comunicaciones. Se deberá realizar su separación e independización. **Subsanada**
- 2.7.2.10 En el Ambiente Tópico, falta instalar 1 tomacorrientes. **Subsanada**
- 2.7.2.11 En el Ambiente Dirección, falta instalar la mascar al tomacorriente y esta debe ser de aluminio anodizada de acuerdo a lo indicado en los planos y especificaciones técnicas. **Subsanada**
- 2.7.2.12 En el Ambiente Dirección, cambiar placa de interruptor, el instalado presenta rajadura; así mismo la placa instalada deberá ser aluminio anodizada de acuerdo a lo indicado en los planos y especificaciones técnicas. **Subsanada**
- 2.7.2.13 Resanar pared en los puntos donde se instalaron la toma de comunicaciones. **Subsanada**
- 2.7.2.14 En el Tablero de Distribución para esta Edificación (TD-01); tenemos las siguientes observaciones: **Subsanada**

Descripción	Interruptores Termomagnéticos + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x40 A	2x32 A	2-1x4 mm ² NH-80	2-1x4 mm ² NH-80	Se instaló Llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en las Especificaciones Técnicas.
C-1: Alumbrado	2X16 A	2X16 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	-
C-2: Tomacorrientes	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x2.5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se deberá cambiar Conductor de Puerta a Tierra instalado de 2.5 mm ² por conductor de 4 mm ² .
C-3: Reserva		2X20 A			

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.

2.7.3 EDIFICACION N° 02: SUM – PSICOMOTRICIDAD

- 2.7.3.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de la caja rectangular instalada en todas las salidas para tomacorrientes doble con polo a tierra. **Subsanada**
- 2.7.3.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de cajas octogonales y rectangulares instaladas en todas las salidas para luminarias y sus salidas de interruptores. **Subsanada**
- 2.7.3.3 Sustentar algunos cambios de entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de las placas de los tomacorrientes e interruptores instalados. **Subsanada**
- 2.7.3.4 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material de la Tubería eléctrica empotrada en techo y en pared, en la edificación. **Subsanada**
- 2.7.3.5 En el Ambiente Cocina, existe una caja de pase, donde llegan juntos los circuitos eléctricos y de comunicaciones. Se deberá realizar su separación e independización. **Subsanada**

- 2.7.3.6 Se deberá colocar cintillos de plástico para la sujeción de los fluorescentes circulares instalados, ya que no se cuentan con la pantalla de protección del tubo fluorescente circular. **Subsanada**
- 2.7.3.7 En el Ambiente Psicomotricidad, falta instalar 2 tomacorrientes. **Subsanada**
- 2.7.3.8 En el Ambiente Cocina, falta instalar 1 tomacorriente. **Subsanada**
- 2.7.3.9 Resanar pared en los puntos donde se instalaron la toma de comunicaciones. **Subsanada**
- 2.7.3.10 En el Tablero de Distribución para esta Edificación (TD-02); tenemos las siguientes observaciones: **Subsanada**

Descripción	Interruptores Termomagnéticos + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x50 A	2x32 A	2-1x6 mm ² N2XOH	2-1x4 mm ² N2XOH	Se instaló llave Termomagnética de menor Capacidad y conductor eléctrico con una sección menor a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en las Especificaciones Técnicas.
C-1: Alumbrado	2x16 A	2x16 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	-
C-2: Tomacorrientes	2x20 A + 2x25 A, 30 mA	2x30 A + 2x25 A, 30 mA	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x2.5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se deberá cambiar Conductor de Puesta a Tierra instalado de 2.5 mm ² por conductor de 4 mm ² .
C-3: Reserva	-	2x20 A	-	-	-

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.

2.7.4 LOSA TECHADA

- 2.7.4.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original con respecto a las salidas para luminarias el material de la cajá octogonal instalada. **Subsanada**
- 2.7.4.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente técnico (tubería eléctrica adosada en techo metálico). **Subsanada**
- 2.7.4.3 Mejorar sujeción de tuberías en el techo metálico. Colocar cintillo de plásticos. **Subsanada**
- 2.7.4.4 En el Tablero de Distribución que alimenta a esta Losa Techada (TD-02); tenemos las siguientes observaciones: **Subsanada**

Descripción	Interruptores Termomagnéticos +		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x50 A	2x32 A	2-1x6mm ² N2XDH	2-1x4 mm ² N2XDH	Se instaló llave Termomagnética de menor Capacidad, así como se ha instalado conductor eléctrico con una sección menor a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de Thilo. Por lo que se deberá proceder a corrigir a instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en las Especificaciones Técnicas.
C-1. Alumbrado	2X16 A	2X16 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	Corresponde a los circuitos de la edificación 02
C-2. Alumbrado	2X16 A	2X16 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x4 mm ² NH-80	-
C-3. Alumbrado	2X16 A	2X16 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x4 mm ² NH-80	-
C-4. Alumbrado	2X16 A	2X16 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x4 mm ² NH-80	-
C-5. Alumbrado	2X16 A	2X16 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x4 mm ² NH-80	-
C-6. Tomacorrientes:	200A - 2x25 A,	-	2-1x4mm ² NH-80 +	-	Corresponde a los circuitos de la edificación 02
C-7. Reserva	50mA	-	1x4 mm ² NH-80 (T)	-	No se ha dejado la llave de reserva en este tablero

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.

2.7.4.5 Aterrizar estructura de loza techada a la tomo de tierra.

Subsanada

2.7.5 EDIFICACION N° 03: MODULO 01 AULA

2.7.5.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de la caja rectangular instalada en todas las salidas para tomacorrientes doble con polo a tierra.

Subsanada

2.7.6.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al Material y dimensiones de cajas octogonales y rectangulares instaladas en todas las salidas para luminarias y sus salidas de interruptores.

Subsanada

2.7.5.3 Sustentar algunos cambios de entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de las placas de los tomacorrientes e interruptores instalados.

Subsanada

2.7.5.4 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material de la Tubería eléctrica empotrada en techo y en pared, en la edificación.

Subsanada

2.7.5.5 En el ambientes Aula 01, se ha instalada luminarias rectangulares de 2x36 w; sin embargo de acuerdo con los planos corresponde instalar luminarias rectangulares de 3x36 w. Realizar el cambio respectivo.

Subsanada

2.7.5.6 Se deberá colocar cintillos de plástico para la sujeción de los fluorescentes circulares instalados, ya que no se cuentan con la pantalla de protección del tubo fluorescente circular.

Subsanada

2.7.5.7 En el Ambiente Aula 01, falta instalar 2 tomacorrientes.

2.7.5.8 En el Ambiente Aula 01, existe una caja de pase, donde llegan juntos los circuitos eléctricos y de comunicaciones. Se deberá realizar su separación e independización.

Subsanada

2.7.5.9 En el Tablero de Distribución para esta Edificación (TD-03); tenemos las siguientes observaciones:

Descripción	Interrupciones Termomagnéticas + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x40 A	2x32 A	2-1x4 mm ² NH-80	2-1x4 mm ² NH-80	Se instaló Llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en las Especificaciones Técnicas.
C-1: Alumbrado	2X16 A	2X16 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	-
C-2: Tomacorrientes	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x2.5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se deberá cambiar Conductor de Puesta a Tierra instalado de 2.5 mm ² por conductor de 4 mm ² .
C-3: Reserva		1X20 A			-

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.

2.7.6 CISTERNA Y TANQUE

- 2.7.6.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de la caja rectangular instalada en todas las salidas para tomacorrientes doble con polo a tierra.
- 2.7.6.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de cajas octagonales y rectangulares instaladas en todas las salidas para luminarias y sus salidas de interruptores.
- 2.7.6.3 Sustentar algunos cambios de entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de las placas de los tomacorrientes e interruptores instalados.
- 2.7.6.4 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al Material de la Tubería eléctrica empotrada en techo y en pared, en la edificación.
- 2.7.6.1 La luminaria debe estar instalada en el techo y no en la pared. Instalar de acuerdo con Lo indicado en el plano. Así mismo se probó y el equipo no enciende. Corregir esto también.
- 2.7.6.5 Se deberá colocar cintillos de plástico para la sujeción de los fluorescentes circulares instalados, ya que no se cuentan con la pantalla de protección del tubo fluorescente circular.
- 2.7.6.6 En el Tablero de Distribución para esta Edificación (TD-04); tenemos las siguientes observaciones:

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Descripción	Interruptores Termomagnéticos + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x40 A	2x32 A		2-1x4 mm ² N2XDH	Se instaló llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en las Especificaciones Técnicas.
C-1 Alumbrado	2X16 A	2X15 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	-
C-2 Tomacorrientes	2X20 A + 2x25 A, 35 mA	2X20 A	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x2.5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se deberá cambiar Conductor de Puesta a Tierra instalado de 2.5 mm ² por conductor de 4 mm ² .
C-3 Electrobarra 1	2X20 A	2X32 A	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² N2XDH	
C-4 Reserva	2X20 A	2X20 A			

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada. Tablero no cuenta con bornera de cobre de puesta a tierra. Instalar dicha bornera dentro del tablero.

2.7.7 INSTALACION DE GAS

2.7.7.1 La válvula tipo bola ubicada en el piso del cuarto de gas, sobre sale del piso terminado; se deberá colocar a una mayor profundidad de tal manera que quede por debajo del nivel del piso terminado.

Subsanada

2.7.7.2 Colocar tapón en la tubería de purga, el mismo que debe ser de cobre, de acuerdo a lo indicado en los planos y especificaciones técnicas.

Subsanada

3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°256 - SUGLLAQUIRO

3.1 SUM (SALA DE PSICOMOTRICIDAD)

3.1.1 Limpieza general en interiores y exteriores

Subsanada

3.1.2 Mejorar acabados en puertas y ventanas

Subsanada

3.1.3 Sustentar modificación de detalles de Puertas y Ventanas.

Subsanada

3.1.4 Mejorar acabados en puertas y ventanas, presenta aberturas en empalmes con vanos

Subsanada

3.1.5 Mejorar acabados en junta de dilatación antisísmica con material jebe microporoso

Subsanada

3.1.6 Mejorar instalación y acabados de picaporte en puertas doble hoja.

Subsanada

3.1.7 Colocar Señalética de acuerdo a las alturas y ubicación correspondiente.

Subsanada

3.1.8 Cambiar junta asfáltica por bruña entre la unión de veredas exteriores y Puertas de ingreso.

Subsanada

3.1.9 Verificar si corresponde la instalación de puerta P-05 tipo valvén en cocina, he instalar de ser el caso

Subsanada

3.1.10 Sustentar las modificaciones de cerámico de 0.60x0.60 en pisos, por cerámicos de 0.45x0.45.

Subsanada

3.1.11 Colocar sumideros y tapas de registro en cuarto de limpieza.

Subsanada

3.1.12 Mejorar acabado de Contrazócalo de cerámico en Cuarto de Limpieza y Caseta de gas.

Subsanada

3.1.13 Mejorar el acabado de Piso de cemento pulido s/colorear, en Cuarto de Limpieza y Caseta de gas.

Subsanada

3.1.14 Mejorar acabados de pintura en cuarto de limpieza y Caseta de Gas.

Subsanada

3.1.15 No se verifica la instalación de balón de gas en caseta.

Subsanada

3.1.16 Instalar extintores de 20 kg.

Subsanada

3.1.17 Ajustar los accesorios (Griferías de bronce niquelado cromado y/o Tubos de abasto)

Subsanada

	y aparatos sanitarios en cuarto de limpieza y cocina.	Subsanada
3.1.18	Sustentar modificación de Lavatorio de Concreto en Cuarto de Limpieza.	Subsanada
3.1.19	Colocar Nichos o Cajas de Madera en las válvulas Esféricas de Bronce.	Subsanada
3.1.20	Colocar abrazaderas de fijación en montantes de canaletas en exteriores.	Subsanada
3.1.21	Mejorar instalación de rejillas y acabados en cunetas de concreto exteriores.	Subsanada
3.2	MODULO ADMINISTRATIVO:	
3.2.1	Limpieza general en interiores y exteriores	Subsanada
3.2.2	Mejorar acabados en puertas y ventanas, presenta aberturas en empalmes con vanos.	Subsanada
3.2.3	Sustentar cambios de sentidos de las puertas – Aberturas	Subsanada
3.2.4	Colocar Señalética de acuerdo a las alturas y ubicación correspondiente.	Subsanada
3.2.5	Cambiar junta asfáltica por bruña entre la unión de veredas exteriores y Puertas de ingreso.	Subsanada
3.2.6	Mejorar acabados en junta de dilatación antisísmica con material jebe microporoso	Subsanada
3.2.7	Ajustar los accesorios (Griferías de bronce niquelado cromado y/o Tubos de abasto) y aparatos sanitarios en SS.HH. y Tópico.	Subsanada
3.2.8	Sustentar las modificaciones de cerámico de 0.27x0.45 en zócalo de SS.HH., por cerámicos de 0.20x0.30	Subsanada
3.2.9	Sustentar modificación de Lavatorio en Tópico.	Subsanada
3.2.10	Colocar Nichos o Cajas de Madera en las válvulas Esféricas de Bronce.	Subsanada
3.2.11	Sustentar si las Griferías y Aparatos Sanitarios en SS.HH. cumplen de acuerdo a Especificaciones Técnicas.	Subsanada
3.2.12	Colocar abrazaderas de fijación en montantes de canaletas en exteriores.	Subsanada
3.2.13	Mejorar instalación de rejillas y acabados en cunetas de concreto exteriores	Subsanada
3.2.14	Instalar extintores de 20 kg.	Subsanada
3.3	MODULO AULAS	
3.3.1	Limpieza general en interiores y exteriores.	
3.3.2	Mejorar acabados en junta de dilatación antisísmica con material jebe microporoso	Subsanada
3.3.3	Mejorar acabados en puertas y ventanas.	Subsanada
3.3.4	Colocar Señalética de acuerdo a las alturas y ubicación correspondiente.	Subsanada
3.3.5	Cambiar junta asfáltica por bruña entre la unión de veredas exteriores y Puertas de ingreso.	Subsanada
3.3.6	Sustentar las modificaciones de cerámico de 0.60x0.60 en pisos, por cerámicos de 0.45x0.45.	Subsanada
3.3.7	Colocar Contrazócalo en Depósitos.	Subsanada
3.3.8	Ajustar los accesorios (Griferías de bronce niquelado cromado y/o Tubos de abasto) y aparatos sanitarios en cuarto de limpieza y cocina.	Subsanada
3.3.9	Colocar Nichos o Cajas de Madera en las válvulas Esféricas de Bronce.	Subsanada
3.3.10	Sustentar si las Griferías y Aparatos Sanitarios en SS.HH. cumplen de acuerdo a Especificaciones Técnicas.	Subsanada
3.3.11	Mejorar Tarrajeo debajo de Mesa de SS.HH.	Subsanada
3.3.12	Cambiar tubos de abastos de plástico a Trenzado de acero inoxidable en aparatos sanitarios.	Subsanada
3.3.13	Colocar abrazaderas de fijación en montantes de canaletas en exteriores.	Subsanada
3.3.14	Pintar Montantes.	Subsanada
3.3.15	Mejorar instalación de rejillas y acabados en cunetas de concreto exteriores.	Subsanada

CONSORCIO ANTO MOYOBAMBA
SERGIO DELIBERTO DE LA GALARRA
PRESIDENTE COMIDA

3.4	OBRAS EXTERIORES Y GENERALES.	
3.4.1	Se observa cambio en ubicación de ambientes, modificándose distribución original.	Subsanada
3.4.2	Mejorar acabado en piso de cemento pulido en monolítico de asta de bandera.	Subsanada
3.4.3	Mejorar acabados de cemento pulido y pintura en bancas de concreto	Subsanada
3.4.4	Mejorar acabados y nivelación en juntas asfálticas sobresalientes en encuentros entre muros, veredas y cunetas.	Subsanada
3.4.5	Mejorar instalación de rejillas y acabados en cunetas de concreto exteriores.	Subsanada
3.4.6	Realizar una mejor fijación en eje de barra circular en Juego Recreativo (sube y baja) para evitar el desplazamiento horizontal.	Subsanada
3.4.7	En el Juego Recreativo (Torres con toboganes), en columnas de madera no se verificó zócalos de madera E=1"	Subsanada
3.4.8	Sustentar cambio de alambre de púas Cerco perimétrico por alambre liso galvanizado.	Subsanada
3.4.9	Mejorar acabados en bases de columnas metálicas en losa techada	Subsanada
3.4.10	Sustentar la no colocación Rueda en Portón de Acceso	Subsanada
3.4.11	Instalar Grifo para riego en exteriores.	Subsanada
3.4.12	Mejorar acabado asta de bandera, colocar abrazadera faltante y polea según detalles.	Subsanada

3.5 TANQUE ELEVADO- CISTERNA

3.5.1	Colocar manija en tapa de inspección del tanque cisterna.	Subsanada
3.5.2	Sustentar instalación transversal tubería de impulsión al interior de cuarto de bombas.	Subsanada
3.5.3	Instalar rejilla de fierro en caja receptora de reboses.	Subsanada
3.5.4	Hacer orificios en la puerta para que sirvan como respiradores.	Subsanada

3.6 BIODIGESTOR Y POZO PERCOLADOR

3.6.1	Sustentar cambio de tapa de concreto en trampa de lodos por tapa metálica.	Subsanada
3.6.2	Colocar agarraderas en tapas de cajas de pase y cámara de lodos	Subsanada
3.6.3	Instalar válvula de control en tubería de limpieza en cámara de lodos.	Subsanada
3.6.4	Cambiar y/o colocar las asas de las tapas de las cajas de pase en general.	Subsanada
3.6.5	Mejorar salida de ventilación en Pozo Percolador	Subsanada

3.7 INSTALACIONES ELECTRICAS

3.7.1 PLANTA GENERAL

3.7.1.1	Todos los pozos a tierra considerados para esta Institución Educativa, no cuentan con el conductor de cobre de bajada helicoidal que rodea a la varilla; conductor de cobre desnudo de 70 mm ² , que están considerados en el presupuesto y en las especificaciones técnicas. Instalar dicho conductor en cada pozo a tierra. Así mismo cuenta con un solo conector de cobre instalado, de un total de 02. Completar la instalación.	Subsanada
3.7.1.2	De acuerdo con lo indicado en el plano, falta instalar un pozo a tierra para el Medidor de energía. Completar la instalación.	Subsanada
3.7.1.3	Mejorar acabado de las tapas de los buzones eléctricos.	Subsanada
3.7.1.4	En los buzones eléctricos, se puede apreciar que de acuerdo con la lámina de detalle, no se ha instalado el tubo de drenaje de 2", no se ha colocado la capa de material filtrante (OVER MAX. Ø 3"), así mismo las tuberías que llega a cada buzón han sido instaladas a una profundidad menor a la indicado en el plano. Así mismo se han encontrado todos los buzones con agua tapando por completo a todos los conductores eléctricos. Instalar lo observado y dar solución para que no ingrese el agua a los buzones.	Subsanada
3.7.1.5	Se ha instalado en el mismo recorrido y se ha utilizado la misma buzóneta para los conduc-	

- tores eléctricos y de comunicaciones. Se deberá realizar su separación e independización. **Subsanada**
- 3.7.1.6 Sustentar cambio de ubicación de buzones eléctricos. **Subsanada**
- 3.7.1.7 No se ha instalado la Caja Porta medidor ni el Medidor de energía eléctrica en la fachada De la Institución de acuerdo con lo indicado en los planos y en el presupuesto, solo se ha ejado la tubería y el hueco en la fachada. Completar la instalación. **Subsanada**
- 3.7.1.8 Pintar base cónica de poste de luminaria exterior de color rojo de acuerdo con el color indicado en el plano de detalle para luminaria exterior. Así mismo mejorar acabado de la caja de pase que debe quedar al ras con la cara de la base conica y no debe verse hundido. **Subsanada**
- 3.7.1.9 El cable de cobre desnudo que baja del Pararrayos al Pozo a Tierra, baja sin tubería haciendo contacto con la estructura metálica que lo contiene. Aislar la bajada del conductor con tubería de PVC-P, de acuerdo a lo indicado en los planos y en las especificaciones técnicas. **Subsanada**
- 3.7.1.10 Mejorar acabado de base de soporte de estructura de pararrayos, así mismo mejorar conexión del conductor de tierra que llega a las varillas de cobre, para asegurar un buen contacto. **Subsanada**
- 3.7.1.11 Adjuntar protocolo de pruebas de todos los Pozos de puesta a Tierra. **Subsanada**
- 3.7.1.12 Adjuntar protocolo de pruebas de megados de conductores eléctricos tanto de los circuitos interiores así como de los alimentadores principales de los tableros eléctricos. **Subsanada**
- 3.7.1.13 Adjuntar protocolo de pruebas de tableros eléctricos. **Subsanada**
- 3.7.1.14 Adjuntar certificados de garantía de todos los materiales y equipos eléctricos instalados. (Conductores eléctricos, tableros general, de distribución, llaves termomagnéticas, interruptores diferenciales, etc), **Subsanada**
- 3.7.1.15 La Institución educativa no cuenta con el servicio eléctrico que brinda la Empresa Concesionaria Electro Oriente. Se deberá realizar su ejecución y las gestiones hasta contar con dicho servicio. **Subsanada**
- 3.7.1.16 En el Tablero General correspondiente a toda la Institución Educativa (TG); tenemos las siguientes observaciones: **Subsanada**

CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA
SERGIO ALBERTO GALARZA
REPRESENTANTE COMÚN



Descripción	Interruptores Termomagnéticos - Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x100 A	2x100 A	2-1x16 mm ² N2XOH	2-1x10 mm ² N2XOH	La llave Termomagnética instalada no protege adecuadamente al conductor instalado, dado que su capacidad esta en el límite máximo de la capacidad de corriente que soporta dicho conductor, así mismo se ha instalado conductor eléctrico con una sección menor a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en los planos y especificaciones técnicas.
C-3 TD-01	2x40 A	2x32 A	2-1x4 mm ² N2XOH	2-1x4 mm ² N2XOH	Se instalo llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en los planos y especificaciones técnicas.
C-3 TD-02	2x50 A	2x50 A	2-1x6 mm ² N2XOH	2-1x4 mm ² N2XOH	Se instalo conductor eléctrico con una sección menor a la indicada en los planos, así mismo la llave Termomagnética instalada no protege adecuadamente al conductor instalado, dado que su capacidad esta en el límite máximo de la capacidad de corriente que soporta dicho conductor. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en los planos y especificaciones técnicas.
C-3 TD-03	2x50 A	2x32 A	2-1x6 mm ² N2XOH	2-1x4 mm ² N2XOH	Se instalo llave Termomagnética de menor Capacidad y conductor eléctrico con una sección menor a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en los planos y especificaciones técnicas.
C-4 TD-04	2x40 A	2x32 A	2-1x4 mm ² N2XOH	2-1x4 mm ² N2XOH	Se instalo llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en los planos y especificaciones técnicas.
C-5 Iluminación Exterior	2x40 A	2x40 A	2-1x4 mm ² N2XOH	2-1x4 mm ² N2XOH	-
C-6 Reserva	2x40 A	2x32 A	-	-	-

3.7.2 EDIFICACION N° 01: ADMINISTRACION

- 3.7.2.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de la caja rectangular instalada en todas las salidas para tomacorrientes doble con polo a tierra.
- 3.7.2.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de cajas octogonales y rectangulares instaladas en todas las salidas para luminarias y sus salidas de interruptores.
- 3.7.2.3 Sustentar algunos cambios de entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de las placas de los tomacorrientes e interruptores instalados.
- 3.7.2.4 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material de la Tubería eléctrica empotrada en techo y en pared, en la edificación.
- 3.7.2.5 En los ambientes: Dirección, Tópico, sala de reuniones y secretaria, se ha instalada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

- luminarias circulares de 1x32 w; sin embargo de acuerdo con los planos corresponde instalar luminarias rectangulares de 2x36 w. Realizar el cambio respectivo. **Subsanada**
- 3.7.2.6 Se deberá colocar cintillos de plástico para la sujeción de los fluorescentes circulares instalados, ya que no se cuentan con la pantalla de protección del tubo fluorescente circular. **Subsanada**
- 3.7.2.7 En el Ambiente Sala de Reuniones, existe una caja de pase, donde llegan juntos los Circuitos eléctricos y de comunicaciones. Se deberá realizar su separación e independización. **Subsanada**
- 3.7.2.8 En el Ambiente SS.HH, falta instalar 1 tomacorrientes. **Subsanada**
- 3.7.2.9 Resanar pared en los puntos donde se instalaron la toma de comunicaciones. **Subsanada**
- 3.7.2.10 En el Tablero de Distribución para esta Edificación (TD-01); tenemos las siguientes observaciones: **Subsanada**

Descripción	Interruptores/Termomagnéticos + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x40 A	2x32 A	2-1x4 mm ² N2XDH	2-1x4 mm ² N2XDH	Se instaló Llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicadas en las Especificaciones Técnicas.
C-1: Alumbrado	2X16 A	2X20 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	Se instaló Llave Termomagnética de mayor Capacidad a la indicada en los planos, así mismo la llave Termomagnética instalada no protegerá adecuadamente al conductor instalado, dado que su capacidad está en el límite máximo de la capacidad de corriente que soporta dicho conductor. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, de acuerdo con las capacidades indicado en los planos y las Especificaciones Técnicas.
C-2: Tomacorrientes	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x2.5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se deberá cambiar Conductor de Puesta a Tierra instalado de 2.5 mm ² por conductor de 4 mm ² .
C-3: Reserva		2X30 A			

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.

3.7.3 EDIFICACION N° 02: SUM - PSICOMOTRICIDAD

- 3.7.3.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de la caja rectangular instalada en todas las salidas para tomacorrientes doble con polo a tierra. **Subsanada**
- 3.7.3.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de cajas octogonales y rectangulares instaladas en todas las salidas para luminarias y sus salidas de interruptores. **Subsanada**
- 3.7.3.3 Sustentar algunos cambios de entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de las placas de los tomacorrientes e interruptores instalados. **Subsanada**
- 3.7.3.4 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material de la Tubería eléctrica empotrada en techo y en pared, en la edificación. **Subsanada**
- 3.7.3.5 En el Ambiente SUM, existe una caja de pase, donde llegan juntos los circuitos **Subsanada**

- eléctricos y de comunicaciones. Se deberá realizar su separación e independización. **Subsanada**
- 3.7.3.6 Se deberá colocar cintillos de plástico para la sujeción de los fluorescentes circulares instalados, ya que no se cuentan con la pantalla de protección del tubo fluorescente circular. **Subsanada**
- 3.7.3.7 En el Ambiente Cocina, falta instalar 1 tomacorriente. **Subsanada**
- 3.7.3.8 Resanar pared en los puntos donde se instalaron la toma de comunicaciones. **Subsanada**
- 3.7.3.9 En el Tablero de Distribución para esta Edificación (TD-02); tenemos las siguientes observaciones: **Subsanada**

Descripción	Interruptores Termomagnéticos + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x50 A	2x32 A	2-1x6 mm ² N2XOH	2-1x4 mm ² N2XOH	Se instalo llave Termomagnética de menor Capacidad y conductor eléctrico con una sección menor a la indicada en los planos. Se verifico tambien que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se debere proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en las Especificaciones Técnicas.
C-1: Alumbrado	2X16 A	2X16 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	
C-2: Tomacorrientes	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2X20 A + 2x25 A, 80 mA	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 2x2.5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se debere cambiar Conductor de Puesta a Tierra instalado de 2.5 mm ² por conductor de 4 mm ² .
C-3: Reserva	-	2X20 A	-	-	

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.

3.7.4 LOSA TECHADA

- 3.7.4.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original del material y dimensiones de las salidas para luminarias el material de la caja octogonal. **Subsanada**
- 3.7.4.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente técnico del material de la tubería eléctrica adosada en techo metálico. **Subsanada**
- 3.7.4.3 Mejorar sujeción de tuberías en el techo metálico. Colocar cintillo de plásticos. Así mismo mejorar terminación de cables que entran a las cajas de pase o derivación y a los equipos. **Subsanada**
- 3.7.4.4 En el Tablero de Distribución que alimenta a esta Losa Techada (TD-02); tenemos las siguientes observaciones: **Subsanada**

Descripción	Interruptores Termomagnéticos		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x50 A	2x32 A	2-1x6 mm ² N2XOH	2-1x4 mm ² N2XOH	Se instaló llave Termomagnética de menor Capacidad, así como se ha instalado conductor eléctrico con una sección menor a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en las Especificaciones Técnicas.
C-1: Alumbrado	2X16 A	2X16 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-81	Corresponde a los circuitos de la edificación 02
C-2: Alumbrado	2X16 A	2X16 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x4 mm ² NH-80	-
C-3: Alumbrado	2X16 A	2X16 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x4 mm ² NH-80	-
C-4: Alumbrado	2X16 A	2X16 A	2-1x2.5 mm ² NH-81	2-1x4 mm ² NH-80	-
C-5: Alumbrado	2X16 A	2X16 A	2-1x2.5 mm ² NH-82	2-1x4 mm ² NH-80	-
C-6: Tomacorrientes	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	-	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	-	Corresponde a los circuitos de la edificación 02 No se ha dejado la llave de reserva en este tablero
C-7: Reserva	-	-	-	-	-

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.

3.7.4.5 Aterrizar estructura de loza techada a la tomo de tierra.

Subsanada

3.7.5 EDIFICACION N° 03: MODULO 02 AULAS

3.7.5.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de la caja rectangular instalada en todas las salidas para tomacorrientes doble con polo a tierra.

Subsanada

3.7.5.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de cajas octogonales y rectangulares instaladas en todas las salidas para luminarias y sus salidas de interruptores.

Subsanada

3.7.5.3 Sustentar algunos cambios de entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de las placas de los tomacorrientes e interruptores instalados.

Subsanada

3.7.5.4 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material de la Tubería eléctrica empotrada en techo y en pared, en la edificación.

Subsanada

3.7.5.5 En los ambientes de SS.HH Hombres y Mujeres, se ha instalada luminarias circulares de 1x32 w; sin embargo de acuerdo con los planos corresponde instalar luminarias rectangulares de 2x36 w. Realizar el cambio respectivo.

Subsanada

3.7.5.6 En la iluminación de los aleros, falta instalar una luminarias circulares 1x32 w. Completar instalación, de acuerdo con lo indicado en los planos.

Subsanada

3.7.5.7 Se deberá colocar cintillos de plástico para la sujeción de los fluorescentes circulares instalados, ya que no se cuentan con la pantalla de protección del tubo fluorescente circular.

Subsanada

3.7.5.8 En los ambientes Aula 01 y 02, se ha instalada luminarias rectangulares de 2x36 w; sin embargo de acuerdo con los planos corresponde instalar luminarias rectangulares de 3x36 w. Realizar el cambio respectivo.

Subsanada

3.7.5.9 En el Ambiente Aula 01, falta instalar 2 tomacorrientes.

Subsanada

3.7.5.10 En el Ambiente Aula 02, falta instalar 2 tomacorrientes.

Subsanada

3.7.5.11 En el Ambiente Aula 02, existe una caja de pase, donde llegan juntos los circuitos eléctricos y de comunicaciones. Se deberá realizar su separación e independización.

Subsanada

Subsanada

3.7.5.12 En el Tablero de Distribución para esta Edificación (TD-03); tenemos las siguientes observaciones:

Subsanada

Descripción	Interrupciones Termomagnéticas + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x50 A	2x50 A	2-2x6 mm ² N2XOH	2-2x4 mm ² N2XOH	Se instaló conductor de menor Capacidad a la indicada en los planos, así mismo la llave Termomagnética instalada no protegiera adecuadamente al conductor instalado, dado que su capacidad está en el límite máximo de la capacidad de corriente que soporta dicho conductor. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en las Especificaciones Técnicas.
C-1: Alumbrado	2X16 A	2X16 A	2-2x2.5 mm ² NH-80	2-2x2.5 mm ² NH-80	-
C-2: Alumbrado	2X16 A	2X16 A	2-2x2.5 mm ² NH-80	2-2x2.5 mm ² NH-80	-
C-3: Alumbrado	2X16 A	2X16 A	2-2x2.5 mm ² NH-80	2-2x2.5 mm ² NH-80	Corresponde a los circuitos de la edificación 04
C-4: Tomacorrientes	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2X30 A + 2x25 A, 30 mA	2-2x4 mm ² NH-80 + 2x4 mm ² NH-80 (T)	2-2x4 mm ² NH-80 + 2x2.5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se deberá cambiar Conductor de Puesta a Tierra instalado de 2.5 mm ² por conductor de 4 mm ² .
C-5: Tomacorrientes	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2X20 A	2-2x4 mm ² NH-80 + 2x4 mm ² NH-80 (T)	2-2x4 mm ² NH-80 + 2x2.5 mm ² NH-80 (T)	-
C-6: Tomacorrientes	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2-2x4 mm ² NH-80 + 2x4 mm ² NH-80 (T)	2-2x4 mm ² NH-80 + 2x2.5 mm ² NH-80 (T)	Corresponde a los circuitos de la edificación 04
C-7: Reserva		2x20 A			

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.

3.7.5 EDIFICACION N° 04: MODULO 01 AULA

3.7.6.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de la caja rectangular instalada en todas las salidas para tomacorrientes doble con polo a tierra.

Subsanada

3.7.6.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de cajas octogonales y rectangulares instaladas en todas las salidas para luminarias y sus salidas de interruptores.

Subsanada

3.7.6.3 Sustentar algunos cambios de entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de las placas de los tomacorrientes e interruptores instalados.

Subsanada

3.7.6.3.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material de la Tubería eléctrica empotrada en techo y en pared, en la edificación.

Subsanada

3.7.6.2 En el ambientes Aula 03, se ha instalada luminarias rectangulares de 2x36 w; sin embargo de acuerdo con los planos corresponde instalar luminarias rectangulares de 3x36 w. Realizar el cambio respectivo.

Subsanada

3.7.6.3 En la iluminación de los aleros, se ha instalado 01 luminarias circulares 1x32 w de un total de 03. Completar la instalación de acuerdo a lo indicado en los planos.

Subsanada

3.7.6.4 Se deberá colocar cintillos de plástico para la sujeción de los fluorescentes circulares instalados, ya que no se cuentan con la pantalla de protección del tubo fluorescente circular.

Subsanada

- 3.7.6.5 En el Ambiente Aula 03, falta instalar 2 tomacorrientes. **Subsanada**
- 3.7.6.9 En el Ambiente Aula 03, existe una caja de pase, donde llegan juntos los circuitos eléctricos y de comunicaciones. Se deberá realizar su separación e independización. **Subsanada**
- 3.7.6.10 En los ambientes de SS.HH Hombres y Mujeres, se ha instalada luminarias circulares de 1x32 w; sin embargo de acuerdo con los planos corresponde instalar luminarias rectangulares de 2x36 w. Realizar el cambio respectivo. **Subsanada**
- 3.7.6.11 En el Tablero de Distribución para esta Edificación (TD-03); tenemos las siguientes observaciones: **Subsanada**

Descripción	Interruptores Termomagnéticos + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x50 A	2x32 A	2-1x6 mm ² N2XOH	2-1x4 mm ² N2XOH	Se instaló Llave Termomagnética de menor Capacidad y conductor eléctrico con una sección menor a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en las Especificaciones Técnicas.
C-1: Alumbrado	2x16 A	2X16 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	-
C-2: Tomacorrientes	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 2x2.5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se deberá cambiar Conductor de Puesta a Tierra instalado de 2.5 mm ² por conductor de 4 mm ² .
C-3: Reserva	-	-	-	-	No se ha instalado la llave de reserva en este tablero

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.

3.7.7 CISTERNA Y TANQUE

- 3.7.7.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de la caja rectangular instalada en todas las salidas para tomacorrientes doble con polo a tierra. **Subsanada**
- 3.7.7.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de cajas octogonales y rectangulares instaladas en todas las salidas para luminarias y sus salidas de interruptores. **Subsanada**
- 3.7.7.3 Sustentar algunos cambios de entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de las placas de los tomacorrientes e interruptores instalados. **Subsanada**
- 3.7.7.4 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material de la Tubería eléctrica empotrada en techo y en pared, en la edificación. **Subsanada**
- 3.7.7.5 Falta instalar un tomacorriente en este ambiente. **Subsanada**
- 3.7.7.6 Se deberá colocar cintillos de plástico para la sujeción de los fluorescentes circulares instalados, ya que no se cuentan con la pantalla de protección del tubo fluorescente circular. **Subsanada**
- 3.7.7.7 En el Tablero de Distribución para esta Edificación (TD-04); tenemos las siguientes observaciones: **Subsanada**

Descripción	Interruptores Termomagnéticos + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x40 A	2x32 A	3-1x4 mm ² N2XDH	2-1x4 mm ² N2XDH	Se instala llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicado en los planos. Se verifica también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en las Especificaciones Técnicas.
C-1 Alumbrado	2x16 A	2x15 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	-
C-2 Tomacorrientes	2x20 A + 2x25 A, 30 mA	2x20 A	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x2.5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se deberá cambiar Conductor de Puesta a Tierra instalado de 2.5 mm ² por conductor de 4 mm ² .
C-3 Bomba 1	2x20 A	2x32 A	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² N2XDH	-
C-4 Reserva	2x25 A				No se ha instalado la llave de reserva en este tablero.

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada. Tablero no cuenta con bornera de cobre de puesta a tierra. Instalar dicha bornera dentro del tablero.

3.7.8 INSTALACION DE GAS

3.7.8.1 La válvula tipo bola ubicada en el piso del cuarto de gas, sobre sale del piso terminado, se deberá colocar a una mayor profundidad de tal manera que quede por debajo del nivel del piso terminado.

Subsanada

3.7.8.7 Colocar tapón en la tubería de purga, el mismo que debe ser de cobre, de acuerdo a lo indicado en los planos y especificaciones técnicas.

Subsanada

3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°910 - CORDILLERA ANDINA

4.1 SUM (SALA DE PSICOMOTRICIDAD)

- 4.1.1 Limpieza general en interiores y exteriores Subsanada
- 4.1.2 Mejorar acabados en puertas y ventanas Subsanada
- 4.1.3 Sustentar modificación de detalles de Puertas y Ventanas. Subsanada
- 4.1.4 Mejorar acabados en puertas y ventanas, presenta aberturas en empalmes con vanos Subsanada
- 4.1.5 Mejorar acabados en junta de dilatación antisísmica con material jebe microporoso Subsanada
- 4.1.6 Mejorar fraguados en bordes de mesa de trabajo de cocina Subsanada
- 4.1.7 Mejorar instalación y acabados de picaporte en puertas doble hoja. Subsanada
- 4.1.8 Colocar Señalética de acuerdo a las alturas y ubicación correspondiente. Subsanada
- 4.1.9 Cambiar junta asfáltica por bruña entre la unión de veredas exteriores y Puertas de ingreso. Subsanada
- 4.1.10 Verificar si corresponde la instalación de puerta P-05 tipo vaivén en cocina, no instalar de ser el caso Subsanada
- 4.1.11 Sustentar las modificaciones de cerámico de 0.60x0.60 en pisos, por cerámicos de 0.45x0.45. Subsanada
- 4.1.12 Mejorar tarrajeo debajo de mesa de concreto en cocina Subsanada
- 4.1.13 Mejorar acabado de Contrazócalo de cerámico en Cuarto de Limpieza y Caseta de gas. Subsanada
- 4.1.14 Mejorar el acabado de Piso de cemento pulido s/colorear, en Cuarto de Limpieza y Caseta de gas. Subsanada
- 4.1.15 No se verificar la instalación de balón de gas en caseta. Subsanada
- 4.1.16 Instalar extintores de 20 kg. Subsanada
- 4.1.17 Ajustar los accesorios (Griferías de bronce niquelado cromado y/o Tubos de abasto) y Subsanada

	aparatos sanitarios en cuarto de limpieza y cocina, se observa presencia de fuga.	Subsanada
4.1.18	Sustentar modificación de Lavatorio de Concreto en Cuarto de Limpieza.	Subsanada
4.1.19	Colocar Nichos o Cajas de Madera en las válvulas Esféricas de Bronce.	Subsanada
4.1.20	Cambiar Válvulas esféricas de plástico por la de Bronce en Cocina.	Subsanada
4.1.21	Colocar abrazaderas de fijación en montantes de canaletas en exteriores.	Subsanada
4.1.22	Mejorar instalación de rejillas y acabados en cunetas de concreto exteriores.	Subsanada
4.2 MODULO ADMINISTRATIVO:		
4.2.1	Limpieza general en interiores y exteriores	Subsanada
4.2.2	Mejorar acabados en puertas y ventanas, presenta aberturas en empalmes con vanos.	Subsanada
4.2.3	Sustentar cambios de sertidos de las puertas – Aberturas	Subsanada
4.2.4	Mejorar fraguado en pisos de tópic.	Subsanada
4.2.5	Colocar Señalética de acuerdo a las alturas y ubicación correspondiente.	Subsanada
4.2.6	Cambiar junta asfáltica por bruña entre la unión de veredas exteriores y Puertas de ingreso.	Subsanada
4.2.7	Mejorar acabados en junta de dilatación antisísmica con material jebe microporoso	Subsanada
4.2.8	Ajustar los accesorios (Griferías de bronce niquelado cromado y/o Tubos de abasto) y aparatos sanitarios en SS.HH. y Tópico.	Subsanada
4.2.9	Sustentar las modificaciones de cerámico de 0.27x0.45 en zócalo de SS.HH., por cerámicos de 0.20x0.30	Subsanada
4.2.10	Sustentar modificación de Lavatorio en Tópico.	Subsanada
4.2.11	Colocar Nichos o Cajas de Madera en las válvulas Esféricas de Bronce.	Subsanada
4.2.12	Verificar si corresponde colocar porta papel en SS.HH.	Subsanada
4.2.13	Sustentar si las Griferías y Aparatos Sanitarios en SS.HH. cumplen de acuerdo a Especificaciones Técnicas.	Subsanada
4.2.14	Colocar abrazaderas de fijación en montantes de canaletas en exteriores.	Subsanada
4.2.15	Mejorar instalación de rejillas y acabados en cunetas de concreto exteriores	Subsanada
4.2.16	Instalar extintores de 20 kg. Según plano	Subsanada
4.3 MODULO AULAS		
4.3.1	Limpieza general en interiores y exteriores.	Subsanada
4.3.2	Sustentar altura de muro hasta techo, debiendo ser muro bajo en depósito.	Subsanada
4.3.3	Mejorar acabados en junta de dilatación antisísmica con material jebe microporoso	Subsanada
4.3.4	Mejorar acabados en puertas y ventanas.	Subsanada
4.3.5	Sustentar modificación de detalles de Puertas y Ventanas.	Subsanada
4.3.6	Mejorar acabados en puertas y ventanas	Subsanada
4.3.7	Colocar Señalética de acuerdo a las alturas y ubicación correspondiente.	Subsanada
4.3.8	Cambiar junta asfáltica por bruña entre la unión de veredas exteriores y Puertas de ingreso.	Subsanada
4.3.9	Sustentar las modificaciones de cerámico de 0.60x0.60 en pisos, por cerámicos de 0.45x0.45.	Subsanada
4.3.10	Ajustar los accesorios (Griferías de bronce niquelado cromado y/o Tubos de abasto) y aparatos sanitarios en cuarto de limpieza y cocina.	Subsanada
4.3.11	Colocar Nichos o Cajas de Madera en las válvulas Esféricas de Bronce.	Subsanada
4.3.12	Sustentar si las Griferías y Aparatos Sanitarios en SS.HH. cumplen de acuerdo a Especificaciones Técnicas.	Subsanada
4.3.13	Cambiar tubos de abastos de plástico a Trenzado de acero inoxidable en aparatos sanitarios.	Subsanada
4.3.14	Colocar abrazaderas de fijación en montantes de canaletas en exteriores.	Subsanada

4.3.15 Mejorar instalación de rejillas y acabados en cunetas de concreto exteriores. **Subsanada**

4.4 OBRAS EXTERIORES Y GENERALES.

4.4.1 Reubicar Tachos de Basura Metálicos, de acuerdo a planos **Subsanada**

4.4.2 Mejorar acabados de cemento pulido y pintura en bancas de concreto **Subsanada**

4.4.3 Tachos de basura metálicos desnivelados. **Subsanada**

4.4.4 Mejorar acabados y nivelación en juntas asfálticas sobresalientes en encuentros entre muros, veredas y cunetas. **Subsanada**

4.4.5 Mejorar instalación de rejillas y acabados en cunetas de concreto exteriores. **Subsanada**

4.4.6 No se verifica detalles constructivos en Planos de las Aulas Exteriores (Grass Sintético Techada) **Subsanada**

4.4.7 Realizar una mejor fijación en eje de barra circular en Juego Recreativo (sube y baja) para evitar el desplazamiento horizontal. **Subsanada**

4.4.8 En el Juego Recreativo (Torres con toboganes), en columnas de madera no se verificó zócalos de madera E= 1" **Subsanada**

4.4.9 Sustentar cambio de alambre de púas de Cerco perimétrico por alambre liso galvanizado. **Subsanada**

4.4.10 Mejorar acabados en bases de columnas metálicas en losa techada **Subsanada**

4.4.11 Sustentar la no colocación Rueda en Portón de Acceso **Subsanada**

4.4.12 Instalar Griño para riego en exteriores. **Subsanada**

4.4.13 Mejorar acabado de asta de bandera, colocar abrazadera faltante y polea según detalles. **Subsanada**

4.5 TANQUE ELEVADO- CISTERNA

4.5.1 Colocar manija en tapa de inspección del tanque cisterna. **Subsanada**

4.5.2 Sustentar instalación transversal de tubería de impulsión al interior de cuarto de bombas **Subsanada**

4.5.3 Instalar rejilla de fierro en caja receptora de reboses. **Subsanada**

4.5.4 Hacer orificios en la puerta para que sirvan como respiradores. **Subsanada**

4.6 BIODIGESTOR Y POZO PERCOLADOR

4.6.1 Sustentar cambio de tapa de concreto en trampa de lodos por tapa metálica. **Subsanada**

4.6.2 Colocar agarraderas en tapas de cajas de pase y cámara de lodos **Subsanada**

4.6.3 Instalar válvula de control en tubería de limpieza en cámara de lodos. **Subsanada**

4.6.4 Cambiar y/o colocar las asas de las tapas de las cajas de pase en general. **Subsanada**

4.6.5 Mejorar tubería de ventilación en Pozo Percolador **Subsanada**

4.7 INSTALACIONES ELECTRICAS

4.7.1 PLANTA GENERAL

4.7.1.1 Todos los pozos a tierra considerados para esta Institución Educativa, no cuentan con el conductor de cobre de bajada helicoidal que rodea a la varilla; conductor de cobre desnudo de 70 mm², que están considerados en el presupuesto y en las especificaciones técnicas. Instalar dicho conductor en cada pozo a tierra. Así mismo cuenta con un solo conector de cobre instalado, de un total de 02. Completar la instalación. **Subsanada**

4.7.1.2 De acuerdo con lo indicado en el plano, falta instalar un pozo a tierra para el Medidor de energía. Completar la instalación **Subsanada**

4.7.1.3 En los buzones eléctricos, se puede apreciar que de acuerdo con la lámina de detalle, no se ha instalado el tubo de drenaje de 2", no se ha colocado la capa de material filtrante (OVER MAX. Ø 3"), así mismo las tuberías que llega a cada buzón han sido instaladas a

CONSORCIO ATO HOYOBAMBA
 SERGIO FLORES BERDUGAS GALARZA
 REPRESENTANTE COMUN

- una profundidad menor a la indicado en el plano. Así mismo se han encontrado todos los buzones con agua tapando por completo a todos los conductores eléctricos. Instalar lo observado y dar solución para que no ingrese el agua a los buzones.
- 4.7.1.4 Mejorar acabado de las tapas de los buzones eléctricos. **Subsanada**
- 4.7.1.5 Se ha instalado en el mismo recorrido y se ha utilizado la misma buzóneta para los conductores eléctricos y de comunicaciones. Se deberá realizar su separación e independización. **Subsanada**
- 4.7.1.6 Sustentar cambio de ubicación de buzones eléctricos. **Subsanada**
- 4.7.1.7 No se ha instalado la Caja Porta medidor ni el Medidor de energía eléctrica en la fachada de la Institución de acuerdo con lo indicado en los planos y en el presupuesto, solo se ha dejado la tubería y el hueco en la fachada. Completar la instalación. **Subsanada**
- 4.7.1.8 Pintar base cónica de poste de luminaria exterior de color rojo de acuerdo con el color indicado en el plano de detalle para luminaria exterior. Así mismo mejorar acabado de la caja de pase que debe quedar al ras con la cara de la base conica y no debe verse hundido. **Subsanada**
- 4.7.1.9 El cable de cobre desnudo que baja del Pararrayos al Pozo a Tierra, baja sin tubería haciendo contacto con la estructura metálica que lo contiene. Aislar la bajada del conductor con tubería de PVC-P, de acuerdo a lo indicado en los planos y en las especificaciones técnicas. **Subsanada**
- 4.7.1.10 Mejorar acabado de base de soporte de estructura de pararrayos, así mismo mejorar conexión del conductor de tierra que llega a las varillas de cobre, para asegurar un buen contacto. **Subsanada**
- 4.7.1.11 Adjuntar protocolo de pruebas de todos los Pozos de puesta a Tierra. **Subsanada**
- 4.7.1.12 Adjuntar protocolo de pruebas de megados de conductores eléctricos tanto de los circuitos interiores así como de los alimentadores principales de los tableros eléctricos. **Subsanada**
- 4.7.1.13 Adjuntar protocolo de pruebas de tableros eléctricos. **Subsanada**
- 4.7.1.14 Adjuntar certificados de garantía de todos los materiales y equipos eléctricos instalados. (Conductores eléctricos, tableros general, de distribución, llaves termomagnéticas, interruptores diferenciales, etc), **Subsanada**
- 4.7.1.15 La Institución educativa no cuenta con el servicio eléctrico que brinda la Empresa Concesionaria Electro Oriente. Se deberá realizar su ejecución y las gestiones hasta contar con dicho servicio. **Subsanada**
- 4.7.1.16 En el Tablero General correspondiente a toda la Institución Educativa (TG); tenemos las siguientes observaciones: **Subsanada**

CONSEJO REGIDO MOYOBAMBA
SERGIO ALBERTO BLANCO SALAZAR
REPRESENTANTE COMUNITARIO



Descripción	Interrupción Termomagnéticos + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x300A	2x300A	2-1x16mm ² N2XDH	2-1x10mm ² N2XDH	La llave Termomagnética instalado no protege adecuadamente al conductor instalado, dado que su capacidad esta en el límite máximo de la capacidad de corriente que soporta dicho conductor, así mismo se ha instalado conductor eléctrico con una sección menor a la indicada en los planos. Se verifica también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en los planos y especificaciones técnicas.
C-1: TD-01	2x40A	2x32A	2-2x4mm ² N2XDH	2-2x4mm ² N2XDH	Se instala llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicado en los planos. Se verifica también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en los planos y especificaciones técnicas.
C-2: TD-02	2x50A	2x32A	2-2x6mm ² N2XDH	2-2x4mm ² N2XDH	Se instala llave Termomagnética de menor Capacidad y conductor eléctrico con una sección menor a lo indicado en los planos. Se verifica también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en los planos y especificaciones técnicas.
C-3: TD-03	2x75A	2x50A	2-1x30mm ² N2XDH	2-1x4mm ² N2XDH	La llave Termomagnética instalado no protege adecuadamente al conductor instalado, dado que su capacidad esta en el límite máximo de la capacidad de corriente que soporta dicho conductor. Se verifica también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en los planos y especificaciones técnicas.
C-4: TD-04	2x40A	2x50A	2-1x4mm ² N2XDH	2-2x4mm ² N2XDH	La llave Termomagnética instalado no protege adecuadamente al conductor instalado, dado que su capacidad esta en el límite máximo de la capacidad de corriente que soporta dicho conductor. Se verifica también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en los planos y especificaciones técnicas.
C-5: Iluminación Exterior	2x40A	2x40A	2-2x6mm ² N2XDH	2-2x4mm ² N2XDH	-
C-6: Reserva	2x40A	2x32A	-	-	Se instala llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicado en los planos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, de acuerdo con la capacidad indicado en los planos y especificaciones técnicas.

CONSORCIO SOTO MOYOBAMBA
ENERGIA SOTO MOYOBAMBA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE LEGAL

4.7.2 EDIFICACION N° 01: ADMINISTRACION

- 4.7.2.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de la caja rectangular instalada en todas las salidas para tomacorrientes doble con polo a tierra. **Subsanada**
- 4.7.2.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de cajas octogonales y rectangulares instaladas en todas las salidas para luminarias y sus salidas de interruptores. **Subsanada**
- 4.7.2.3 Sustentar algunos cambios de entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de las placas de los tomacorrientes e interruptores instalados. **Subsanada**
- 4.7.2.4 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material de la Tubería eléctrica empotrada en techo y en pared, en la edificación. **Subsanada**
- 4.7.2.5 En los ambientes: Dirección, Tópico, sala de reuniones y secretaria, se ha instalada luminarias circulares de 1x32 w; sin embargo de acuerdo con los planos corresponde instalar luminarias rectangulares de 2x36 w. Realizar el cambio respectivo. **Subsanada**
- 4.7.2.1 En la iluminación de los aleros, se han instalado 02 luminarias circulares 1x32 w de

- un total de 03. Completar la instalación de acuerdo a lo indicado en los planos. Subsanada
- 4.7.2.7 Se deberá colocar cintillos de plástico para la sujeción de los fluorescentes circulares instalados, ya que no se cuentan con la pantalla de protección del tubo fluorescente circular. Subsanada
- 4.7.2.8 En el Ambiente Tópico, existe una caja de pase, donde llegan juntos los circuitos eléctricos y de comunicaciones. Se deberá realizar su separación e independización. Subsanada
- 4.7.2.9 En el Ambiente Tópico, falta instalar 1 tomacorrientes. Subsanada
- 4.7.2.10 En el Ambiente SS.HH, falta instalar 1 tomacorrientes. Subsanada
- 4.7.2.11 Resanar pared en los puntos donde se instalaron la toma de comunicaciones. Subsanada
- 4.7.2.12 En el Tablero de Distribución para esta Edificación (TD-01); tenemos las siguientes observaciones: Subsanada

Descripción	Interruptores Termomagnéticos + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x40 A	2x32 A	2-1x4 mm ² N2XDH	2-1x4 mm ² N2XDH	Se instaló Llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicadas en las especificaciones Técnicas.
C-1: Alambreado	2X16 A	2X16 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	-
C-2: Tomacorrientes	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x2.5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se deberá cambiar Conductor de Puente a Tierra instalado de 2.5 mm ² por conductor de 4 mm ² .
C-3: Reserva		2X20 A			-

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.

- 4.7.2.13 Atomillar cable de tierra del circuito de tomacorrientes en la barra del tablero. Subsanada
- 4.7.2.14 Colocar cable a tierra que va del pozo al tablero eléctrico. Subsanada
- 4.7.2.15 No se ha instalado la llave de reserva. Subsanada
- 4.7.2.16 Mandil no cuenta con la abertura para dar cavidad a la llave de reserva. Corregir. Subsanada

4.7.3 EDIFICACION N° 02: SUM - PSICOMOTRICIDAD

- 4.7.3.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de la caja rectangular instalada en todas las salidas para tomacorrientes doble con polo a tierra. Subsanada
- 4.7.3.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de cajas octogonales y rectangulares instaladas en todas las salidas para luminarias y sus salidas de interruptores. Subsanada
- 4.7.3.3 Sustentar algunos cambios de entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de las placas de los tomacorrientes e interruptores instalados. Subsanada
- 4.7.3.4 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material de la Tubería eléctrica empotrada en techo y en pared, en la edificación. Subsanada
- 4.7.3.5 En el Ambiente Cocina, existe una caja de pase, donde llegan juntos los circuitos eléctricos y de comunicaciones. Se deberá realizar su separación e independización. Subsanada
- 4.7.3.6 Se deberá colocar cintillos de plástico para la sujeción de los fluorescentes circulares instalados, ya que no se cuentan con la pantalla de protección del tubo fluorescente circular. Subsanada

- 4.7.3.7 En el Ambiente Psicomotricidad, falta instalar 2 tomacorrientes.
 4.7.3.8 En el Ambiente Cocina, falta instalar 1 tomacorriente.
 4.7.3.9 Resanar pared en los puntos donde se instalaron la toma de comunicaciones.
 4.7.3.10 En el Tablero de Distribución para esta Edificación (TD-02); tenemos las siguientes observaciones:

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Subsanada

Descripción	Interruptores Termomagnéticos + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x50A	2x2A	2-1x6 mm ² N260H	2-1x4 mm ² N260H	Se instaló llave Termomagnética de menor Capacidad y conductor eléctrico con una sección menor a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 62 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá picar o corregir e instalar las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en las Especificaciones Técnicas.
C-2 Alumbrado	2x15A	2x15A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	-
C-2 Tomacorrientes	2x20A + 2x25A, 30 mA	2x20A + 2x25A, 30 mA	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x2.5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se deberá cambiar Conductor de Puesta a Tierra instalado de 2.5 mm ² por conductor de 4 mm ² .
C-3 Reserva	-	2x20A	-	-	-

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.

4.7.4 LOSA TECHADA

- 4.7.4.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original del material y dimensiones de las salidas para luminarias el material de la caja octogonal instalada. **Subsanada**
- 4.7.4.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente técnico de la tubería eléctrica adosada en techo metálico). **Subsanada**
- 4.7.4.3 Mejorar sujeción de tuberías en el techo metálico. Colocar cintillo de plásticos. Así mismo mejorar terminación de cables que entran a las cajas de pase o derivación y a los equipos. **Subsanada**
- 4.7.4.4 Al momento de probar el encendido de las luminarias, se verificó que un total de 12 luminarias no encienden. Corregir desperfecto o caso contrario reemplazar equipos. **Subsanada**
- 4.7.4.5 En el Tablero de Distribución que alimenta a esta Losa Techada (TD-02); tenemos las siguientes observaciones:

Descripción	Interruptores/termomagnéticos+		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x50 A	2x32 A	2-1x5 mm ² N2X0H	2-1x4 mm ² N2X0H	Se instaló llave Termomagnética de menor Capacidad, así como se ha instalado conductor eléctrico con una sección menor a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, los llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicadas en las Especificaciones Técnicas.
C-1: Alumbrado	2x16 A	2x16 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-81	Corresponde a los circuitos de la edificación 02
C-2: Alumbrado	2x16 A	2x16 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x4 mm ² NH-80	-
C-3: Alumbrado	2x16 A	2x16 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x4 mm ² NH-80	-
C-4: Alumbrado	2x16 A	2x16 A	2-1x2.5 mm ² NH-81	2-1x4 mm ² NH-80	-
C-5: Alumbrado	2x16 A	2x16 A	2-1x2.5 mm ² NH-82	2-1x4 mm ² NH-80	-
C-6: Tomacorrientes	2x20 A + 2x25 A, 30 mA	-	2-1x4 mm ² NH-81 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	-	Corresponde a los circuitos de la edificación 02
C-7: Reserva	-	-	-	-	No se ha dejado la llave de reserva en esta tablero

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.

4.7.4.6 Aterrizar estructura de loza techada a la tomo de tierra.

4.7.5 EDIFICACION N° 03: MODULO 02 AULAS

- 4.7.5.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de la caja rectangular instalada en todas las salidas para tomacorrientes doble con polo a tierra. **Subsanada**
- 4.7.5.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de cajas octogonales y rectangulares instaladas en todas las salidas para luminarias y sus salidas de interruptores. **Subsanada**
- 4.7.5.3 Sustentar algunos cambios de entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de las placas de los tomacorrientes e interruptores instalados. **Subsanada**
- 4.7.5.4 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material de la Tubería eléctrica empotrada en techo y en pared, en la edificación. **Subsanada**
- 4.7.5.5 En los ambientes de SS.HH Hombres y Mujeres, se ha instalada luminarias circulares de 1x32 w; sin embargo de acuerdo con los planos corresponde instalar luminarias rectangulares de 2x36 w. Realizar el cambio respectivo. **Subsanada**
- 4.7.5.6 En la iluminación de los aleros, se han instalado 03 luminarias circulares 1x32 w de un total de 05. Completar la instalación de acuerdo a lo indicado en los planos. **Subsanada**
- 4.7.5.7 Se deberá colocar cintillos de plástico para la sujeción de los fluorescentes circulares instalados, ya que no se cuentan con la pantalla de protección del tubo fluorescente circular. **Subsanada**
- 4.5.5.8 En los ambientes Aula 01 y 02, se ha instalada luminarias rectangulares de 2x36 w; sin embargo de acuerdo con los planos corresponde instalar luminarias rectangulares de 3x36 w. Realizar el cambio respectivo. **Subsanada**
- 4.5.5.9 En el Ambiente Aula 01, falta instalar 3 tomacorrientes. **Subsanada**
- 4.5.5.10 En el Ambiente Aula 02, falta instalar 3 tomacorrientes. **Subsanada**
- 4.5.5.11 En el Ambiente Aula 02, existe una caja de pase, donde llegan juntos los circuitos eléctricos y de comunicaciones. Se deberá realizar su separación e independización. **Subsanada**

CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA
 SERGIO FLORES BELANCA GALARRZA
 REPRESENTANTE COMÚN

4.5.5.12 En el Tablero de Distribución para esta Edificación (TD-03); tenemos las siguientes observaciones:

Subsanada

Descripción	Interruptores Termomagnéticos + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x75A	2x50A	2-1x30 mm ² N2XDH	2-1x4 mm ² N2XDH	Se instaló llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicada en los planos, así mismo la llave Termomagnética instalada no protegerá adecuadamente al conductor instalado, dado que su capacidad está en el límite máximo de la capacidad de corriente que soporta dicho conductor. Se verifica también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cubierto de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en las Especificaciones Técnicas.
C-1: Alumbrado	2X16A	2X16A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	-
C-2: Alumbrado	2X16A	2X16A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	-
C-3: Alumbrado	2X16A	2X16A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	Corresponde a los circuitos de la edificación 04
C-4: Tomacorrientes	2X20A + 2x25A, 30mA	2X20A + 2x25A, 30mA	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x2.5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se deberá cambiar Conductor de Puesta a Tierra instalado de 2.5 mm ² por conductor de 4 mm ² .
C-5: Tomacorrientes	2X20A + 2x25A, 30 mA	2X30A	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x2.5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se deberá cambiar Conductor de Puesta a Tierra instalado de 2.5 mm ² por conductor de 4 mm ² . También se ha instalado llave termomagnética que no protegerá adecuadamente al conductor, dado que su capacidad está en el límite máximo de la capacidad de corriente que soporta dicho conductor. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en las Especificaciones Técnicas. Así mismo se deberá instalar el interruptor diferencial que falta.
C-6: Tomacorrientes	2X20A + 2x25A, 30 mA	2X20A + 2x25A, 30 mA	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x2.5 mm ² NH-80 (T)	Corresponde a los circuitos de la edificación 04
C-7: Reserva					No se ha instalado la llave de reserva en este tablero

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.

4.5.6 EDIFICACION N° 04: MODULO 01 AULA

- 4.5.6.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de la caja rectangular instalada en todas las salidas para tomacorrientes doble con polo a tierra. **Subsanada**
- 4.5.6.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de cajas octogonales y rectangulares instaladas en todas las salidas para luminarias y sus salidas de interruptores. **Subsanada**
- 4.5.6.3 Sustentar algunos cambios de entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de las placas de los tomacorrientes e interruptores instalados. **Subsanada**
- 4.5.6.4 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material de la Tubería eléctrica empotrada en techo y en pared, en la edificación. **Subsanada**
- 4.5.6.5 En el ambientes Aula 03, se ha instalada luminarias rectangulares de 2x36 w; sin embargo de acuerdo con los planos corresponde instalar luminarias rectangulares de **Subsanada**

- 3x36 w. Realizar el cambio respectivo. **Subsanada**
- 4.5.6.6 En la iluminación de los aleros, se ha instalado 01 luminarias circulares 1x32 w de un total de 03. Completar la instalación de acuerdo a lo indicado en los planos. **Subsanada**
- 4.5.6.7 Se deberá colocar cintillos de plástico para la sujeción de los fluorescentes circulares instalados, ya que no se cuentan con la pantalla de protección del tubo fluorescente circular. **Subsanada**
- 4.5.6.8 En el Ambiente Aula 03, falta instalar 2 tomacorrientes. **Subsanada**
- 4.5.6.9 En el Ambiente Aula 03, existe una caja de pase, donde llegan juntos los circuitos eléctricos y de comunicaciones. Se deberá realizar su separación e independización. **Subsanada**
- 4.5.6.10 En los ambientes de SS.HH Hombres y Mujeres, se ha instalada luminarias circulares de 1x32 w; sin embargo de acuerdo con los planos corresponde instalar luminarias rectangulares de 2x36 w. Realizar el cambio respectivo. **Subsanada**
- 4.5.6.11 En el Tablero de Distribución para esta Edificación (TD-03); tenemos las siguientes observaciones: **Subsanada**

Descripción	Interrupción Termomagnética + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x75 A	2x32 A	2-1x6 mm ² NH-80	2-1x4 mm ² NH-80	Se instaló llave termomagnética de menor Capacidad y conductor eléctrico con una sección menor a la indicada en los planos. Se verificó también que de las 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se deberá proceder a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicados en las Especificaciones Técnicas.
C-1: Alumbrado	2X16 A	2X16 A	2-1x2.5 mm ² NH-80	2-1x2.5 mm ² NH-80	-
C-2: Tomacorrientes	1X20 A + 1x25 A, 30 mA	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² NH-80 + 1x2.5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se deberá cambiar Conductor de Puesta a Tierra instalado de 2.5 mm ² por conductor de 4 mm ² .
C-3: Reserva	-	-	-	-	No se ha instalado la llave de reserva en este tablero

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada.

4.5.7 CISTERNA Y TANQUE

- 4.5.7.1 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material y dimensiones de la caja rectangular instalada en todas las salidas para tomacorrientes doble con polo a tierra. **Subsanada**
- 4.5.7.2 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de cajas octogonales y rectangulares instaladas en todas las salidas para luminarias y sus salidas de interruptores. **Subsanada**
- 4.5.7.3 Sustentar algunos cambios de entre lo ejecutado y el expediente original con respecto al material y dimensiones de las placas de los tomacorrientes e interruptores instalados. **Subsanada.**
- 4.5.7.4 Sustentar algunos cambios entre lo ejecutado y el expediente original, con respecto al material de la Tubería eléctrica empotrada en techo y en pared, en la edificación. **Subsanada**
- 4.5.7.5 Falta instalar un tomacorriente en este ambiente. **Subsanada**
- 4.5.7.6 Se deberá colocar cintillos de plástico para la sujeción de los fluorescentes circulares instalados, ya que no se cuentan con la pantalla de protección del tubo fluorescente circular. **Subsanada**
- 4.5.7.7 En el Tablero de Distribución para esta Edificación (TD-04); tenemos las siguientes observaciones: **Subsanada**

Descripción	Interruptores Termomagnéticos + Interruptor Diferencial		Conductores		OBSERVACIONES
	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	Diagrama Unifilar Contractual	Diagrama Unifilar Ejecutado	
General	2x40 A	2x32 A	2-1x4 mm ² N2XOH	2-1x4 mm ² N2XOH	Se instaló llave Termomagnética de menor Capacidad a la indicada en los planos. Se verificó también que de los 02 conductores instalados uno de ellos no es cableado de 7 hilos. Por lo que se debió preciser a corregir e instalar, las llaves termomagnéticas, los conductores eléctricos, de acuerdo con las capacidades y secciones indicado en las Especificaciones Técnicas.
C-1: Alumbrado	2X16 A	2X16 A	2-2x2,5 mm ² NH-80	2-1x2,5 mm ² NH-80	-
C-2: Tomacorrientes	2X20 A + 2x25 A, 30 mA	2X20 A	2-2x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-2x4 mm ² NH-80 + 1x2,5 mm ² NH-80 (T)	De acuerdo a lo indicado en los planos, se debiera cambiar Conductor de Puesta a Tierra instalado de 2,5 mm ² por conductor de 4mm ² .
C-3: Electroboomba 1	2X20 A	2X20 A	2-2x4 mm ² NH-80 + 1x4 mm ² NH-80 (T)	2-1x4 mm ² N2XOH	-
C-4: Reserva	2X25 A				No se ha instalado la llave de reserva en este tablero

Así mismo actualizar Directorio de circuitos, mejorar acabado de las letras correspondientes al Nombre del Tablero, que no se visualizan de manera adecuada. Tablero no cuenta con bornera de cobre de puesta a tierra. Instalar dicha bornera dentro del tablero.

4.5.8 INSTALACION DE GAS

- 4.5.8.1 La válvula tipo bola ubicada en el piso del cuarto de gas, sobre sale del piso terminado; se deberá colocar a una mayor profundidad de tal manera que quede por debajo del nivel del piso terminado.
- 4.5.8.2 Colocar tapón en la tubería de purga, el mismo que debe ser de cobre, de acuerdo a lo indicado en los planos y especificaciones técnicas.

Subsanada

Subsanada

Cabe precisar que, mediante Carta N°001-2020-C.A.M. de fecha 13 de marzo del 2020, el representante legal del CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA (Empresa Contratista de la Obra), presenta al Inspector de Obra y posteriormente a los miembros de comité de recepción de obra, el sustento del Levantamiento de Observaciones, las señaladas en el Acta suscrito el 17 de febrero de 2020 por las partes intervinientes, en relación a las modificaciones hechas en la ejecución de la obra.

Asimismo, se reitera que, para la verificación de la obra, los miembros del comité de recepción de obra se basaron únicamente en lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico brindado por la Gerencia de Infraestructura, en tal sentido han verificado la funcionalidad de la obra en todos sus componentes.

En conclusión, finalizado la verificación, se puede señalar que las observaciones plasmadas en el acta del pliego de observaciones de fecha 17 de febrero del 2020, han sido sustentadas y subsanadas, por lo que se procede a **RECEPCIONAR LA OBRA**, dejando a salvadad de aquellas fallas constructivas o de funcionamiento que no pudieron ser advertidas por el comité de recepción, no enerva el derecho de la ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y al artículo 146 de su reglamento. Precizando, que en el caso de Obras, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a los siete (07) años contados a partir de la conformidad de la recepción total de obra.

En tal sentido, siendo las 16.00 horas del día 04 de julio del 2020 en la sede central del Gobierno Regional San Martín; las partes intervinientes, en señal de conformidad de lo expuesto en la presente acta, proceden a suscribirla.

POR LA ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN



Ing. ANTHONY CHARLTHON VELA SANCHEZ
Miembro de Comité



Arq. IRINA CATIUSKA PAREDES CACHAY
Miembro de Comité



Ing. LUIS ALBERTO ROMERO SILVA
Miembro de Comité



Ing. GINA LIZ BARREDA HIDALGO
Inspector de Obra- Asesor del Comité

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA


SERGIO EDILBERTO BLANCAS GALARZA
REPRESENTANTE COMÚN

Sr. SERGIO EDILBERTO BLANCAS GALARZA
Representante Común
CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA



Ing. JAVIER MARIN RIOS
Residente de Obra
CONSORCIO ALTO MOYOBAMBA

Anexo N° 19

Resolución de Aprobación de

Liquidación de Contrato de Ejecución

de Obra



Resolución Gerencial General Regional

N° 208 -2020-GRSM/GGR

Moyobamba, 28 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N°001-2020055280, constituido por el Memorando N°3840-2020-GRSM/GRI, Carta N°010-2020-C.A.M, Informe N°131-2020-GRSM-GRI-SGSyLO/IEFC, Nota Informativa N°946-2020-GRSM/GRI/SGSyLO, Informe Legal N°671-2020-GRSM/ORAL, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 276 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorando N°3840-2020-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, solicita opinión legal y emisión de acto resolutivo sobre la liquidación del Contrato de Obra N° 031-2018-GRSM/GGR, que tuvo como objeto la ejecución de la obra (componente I): *Mejoramiento del Servicio Educativo, en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín*, adjuntando a ello opinión favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, se suscribió el Contrato N°031-2018-GRSM/GGR, entre el Gobierno Regional San Martín y el Representante Común del Consorcio Alto Moyobamba, para la ejecución de la obra: (componente I): *Mejoramiento del Servicio Educativo, en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín*, por un monto de S/6'135,738.98, soles incluido el IGV y con plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Carta N°010-2020-C.A.M, el Representante Común del Consorcio Alto Moyobamba, presentó a la Entidad (GRSM), el expediente de liquidación del contrato N°031-2018-GRSM/GGR, con un saldo a su favor de S/ 537,101.10 (Quinientos Treinta y Siete Mil Ciento Uno y 10/100 soles) con IGV, anexando la documentación correspondiente para su revisión y aprobación;

Que, el Liquidador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe N°131-2020-GRSM-GRI-SGSyLO/IEFC recomienda aprobar la liquidación del contrato N°031-2018-GRSM/GGR mediante acto resolutivo con un costo final de S/ 6'726,266.26 soles y con un saldo a favor del contratista de S/ 399,405.50 soles;





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 208 -2020-GRSM/GGR

Que, mediante Nota Informativa N°946-2020-GRSM/GRI/SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que: Visto el informe del liquidador de proyectos C.P.C Jorge Enrique Ferro Córdova, esta Sub Gerencia recomienda la aprobación mediante acto resolutorio correspondiente a la liquidación del Contrato N° 031-2018-GRSM/GGR suscrito con el Consorcio Alto Moyobamba para la ejecución de la obra: (componente I): *"Mejoramiento del Servicio Educativo, en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín"*, con un costo de S/ 6'726,266.26 (Seis Millones Setecientos Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Seis con 26/100 soles) y un saldo a favor del contratista de S/ 399,405.50 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cinco con 50/100 soles);

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;*

Que, en el presente caso, se verifica en el expediente y resumen de liquidación de contrato, que se ha cumplido lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, pues la Entidad (GRSM) a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y el Liquidador de Contratos, han opinado favorablemente por la liquidación del contrato de obra N°031-2018-GRSM/GGR, suscrito con el Consorcio Alto Moyobamba para la ejecución de la obra: (componente I): *"Mejoramiento del Servicio Educativo, en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín"*, con un costo de S/ 6'726,266.26 (Seis Millones Setecientos Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Seis con 26/100 soles) y un saldo a favor del contratista de S/ 399,405.50 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cinco con 50/100 soles); siendo ello así, esta Oficina Regional de Asesoría Legal emite opinión favorable sobre su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N°671-2020-GRSM/ORAL, la Oficina de Asesoría Legal, del Gobierno Regional San Martín, OPINA FAVORABLEMENTE, sobre la aprobación de la liquidación del contrato N° 031-2018-GRSM/GGR, suscrito con el Consorcio Alto Moyobamba para la ejecución de la obra: (componente I): *"Mejoramiento del Servicio Educativo, en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín"*;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín;





Resolución Gerencial General Regional

Nº 208 -2020-GRSM/GGR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 031-2018-GRSM/GGR, suscrito con el Consorcio Alto Moyobamba para la ejecución de la obra: (componente I): "Mejoramiento del Servicio Educativo, en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las Instituciones Educativas 00910, 210, 206 y 455 Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín", con un costo de S/ 6'726,266.26 (Seis Millones Setecientos Veintiséis Mil Doseientos Sesenta y Seis con 26/100 soles) y un saldo a favor del contratista de S/ 399,405.50 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cinco con 50/100 soles). Conforme al siguiente detalle:

DETALLE DE SALDO DE LIQUIDACION FINAL			
CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDOS POR PAGAR
A CONTRATO VIGENTE	5,700,225.85	5,361,746.41	338,479.24
OBRA PRINCIPAL			
Estructura	5,199,778.80	5,131,421.64	68,357.16
Arquitectura	3,003,831.95	2,905,470.32	98,361.64
Instalaciones Sanitarias	1,699,351.44	1,699,355.35	-3.92
Instalaciones Eléctricas	169,296.61	169,296.93	-0.32
	327,298.79	327,296.03	-0.24
REAJUSTES (INCLUIDOS DEDUCCIONES)			
Reajuste - Obra Principal	150,193.89	149,851.73	343.16
Estructura	205,823.72	158,608.74	47,414.98
Arquitectura	110,360.88		
Instalaciones Sanitarias	78,181.71		
Instalaciones Eléctricas	7,479.48		
Deduc. de Real. que no corresponden por Adelantos Otorgados	10,001.85		
Deducción de Adelanto Directo	15,824.83	8,757.01	7,067.82
Deducción de Adelanto Materiales	7,129.31	3,214.30	3,915.01
B ADICIONALES DE OBRA	8,895.52	5,542.72	3,152.80
Adicional de Obra N° 01	88,473.03	88,473.04	-0.01
	88,473.03	88,473.04	-0.01
REAJUSTES DE ADICIONALES DE OBRA			
Adicional de Obra N° 01	160.95	0.00	160.95
	160.95	0.00	160.95
C ADELANTOS OTORGADOS			
POR ADELANTO EN EFECTIVO		1,569,933.64	
POR ADELANTO PARA MATERIALES		519,977.67	
		1,089,955.76	
D AMORTIZACION DE ADELANTOS			
AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO		-1,569,933.64	0.00
AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES		-519,977.67	0.00
		-1,089,955.76	0.00
E OTROS			
MAY. GASTOS GEN. POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09	229,613.98	0.00	229,613.98
MAY. GASTOS GEN. POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11	121,745.20	0.00	121,745.20
MAY. GASTOS GEN. POR SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01	17,300.63	0.00	17,300.63
MAY. GAST. GEN. POR DEMORA EN RECEPCIÓN DE OBRA	40,355.42	0.00	40,355.42
	50,212.73	0.00	50,212.73
F TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E)	5,700,225.85	5,361,746.41	338,479.24
G IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	1,025,840.62	965,114.25	60,926.26
H COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	6,726,066.26	6,326,860.76	399,405.50
I PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
L OTROS CARGOS AL CONTRATISTA:	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			399,405.50





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 208 -2020-GRSM/GGR

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Alto Moyobamba, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 179 del Reglamento, encargándose dicho acto a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, a fin que adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
Percy Redegui Picon
Econ. Percy Redegui Picon
GERENTE GENERAL REGIONAL

Anexo N° 20

Formato de Entrevistas Realizadas

ENTREVISTA

OBJETIVO: El presente instrumento tiene como propósito recolectar información objetiva sobre las causas y efectos más frecuentes relacionados a las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo generadas durante la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"

DATOS DEL ENTREVISTADO:

Apellidos y Nombres:

Cargo que Desempeñó en la Obra:

Profesión:

CUESTIONARIO: Responder las siguientes preguntas:

- 1 ¿Cómo se mide la eficiencia y la eficacia en la ejecución de una obra?
.....
.....
.....

- 2 ¿Cuales fueron las causas mas frecuentes para las solicitudes de prestaciones adicionales de obra generadas?
.....
.....
.....

- 3 ¿Cuales fueron las causas mas frecuentes para las solicitudes de ampliaciones de plazo generadas?
.....
.....
.....

- 4 ¿El aspecto político jugó algún papel preponderante en las variaciones generadas en la obra?
.....
.....
.....

- 5 ¿Qué efectos originaron las prestaciones adicionales de obra solicitadas?
.....
.....
.....

- 6 ¿Qué efectos originaron las ampliaciones de plazo solicitadas?
.....
.....
.....

- 7 ¿Considera usted que las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo generan beneficios a la obra?
.....
.....
.....

- 8 ¿Considera usted que se pudieron evitar las solicitudes de prestaciones adicionales y ampliación de plazo?
.....
.....
.....

- 9 ¿Quiénes fueron los agentes mas perjudicados con las variaciones en costo y plazo presentadas en la obra?
.....
.....
.....

ENTREVISTA

OBJETIVO: El presente instrumento tiene como propósito recolectar información objetiva sobre las causas y efectos más frecuentes relacionados a las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo generadas durante la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"

10 ¿Qué ocurriría si se otorgan bonificaciones a los contratistas que ejecutan las obras sin adicionales ni ampliaciones de plazo?

.....
.....
.....

11 ¿Qué pasaría si se prohíben las ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en las obras públicas?

.....
.....
.....

12 ¿Considera usted que los contratistas buscan desde el inicio de la obra generar adicionales y ampliaciones de plazo?

.....
.....
.....

Fecha:

Firma